

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.544.-

Año CXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 17 de Agosto de 1996

Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día \$230.- (IVA incluido)

Atrasado \$460.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 3.296.- Acepta renuncia y nombra Ministro de Estado en cartera de Salud P.2

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 729.- Fija plazo de vigencia para cédulas de identidad que indica P.2

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto número 2 exento.- Declara Oficial la Primera Feria del Vino y de las Tradiciones Folclóricas P.2

MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 203.- Modifica precios de paridad de combustibles derivados del petróleo que indica P.2

PODER JUDICIAL

Llamados a concurso .. P.2

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

Secretaría Administrativa

Acuerdo de aprobación de instrumentos financieros de oferta pública P.2

Gobierno Regional V Región

Resolución número 31/435 afecta.- Aprueba modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo, La Ligua, Satélite Borde Costero Norte P.3

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Ordenanza número 106.- Modifica Ordenanza sobre Normas Sanitarias Básicas P.7

Normas Particulares

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Decreto número 492 exento.- Autoriza a "Fundación Pro-Ayuda al Niño Cardiópata" para efectuar colecta pública P.7

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Extractos de resoluciones números 84 y 85, de 1996, que rechazan recursos de reclamación que indica P.7

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 1.339, 1.381, 1.382, 1.383, 1.384, 1.416, 1.417, 1.418, 1.419 y 1.420, de 1996 P.7

MINISTERIO DE EDUCACION

Extracto de decreto número 409 exento, de 1996 .. P.9

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 716.- Aprueba reformas de estatutos a "Centro Fraternal Rosacruz", de Santiago P.9

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

Decreto número 76 exento.- Asigna vehículo que indica, lo exceptúa de la prohibición de circular en días que señala y de la obligación de usar disco distintivo P.9

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto número 1 exento.- Autoriza circulación de vehículo que indica y exime uso de disco distintivo P.9

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Aurum Italia S.A., Bolcoex S.A., Comercial e Industrial Texviña S.A., Comercial y Turismo Barrio Bellavista S.A., Constructora CyH S.A., Emergencia Móvil Sur S.A., Emi Odeón Chilena S.A., Escuela

Superior de Negocios de Arica S.A. y Especiera del Sur S.A. P.10

Girardi Inversiones Sociedad Anónima, Industrias Polymer S.A., Industrias Río Itata S.A., Ingeniería y Construcciones Ferdols S.A., Inmobiliaria Crispau S.A., Inmobiliaria Las Acacias S.A., Inmobiliaria Terramar S.A., Inmobiliaria Tierra del Sol S.A. e Inversiones Almahue S.A. P.11

Inversiones Hong Shin S.A., Inversiones Icyca S.A., Inversiones Los Cipreses S.A., Inversiones Mikonos S.A., Inversiones Transamérica Chile S.A., Inversiones y Proyectos Transpacífico S.A., M.P.R. Publicidad S.A. y Minera Outokumpu Chile S.A. P.12

Minera Relincho S.A., Minera Santa Catalina S.A., Miraflores S.A., Outokumpu Exploraciones S.A., Río Urubamba S.A., Santana S.A., Servicios Médicos Integrales S.A. y Sociedad Agroindustrial Norterra S.A. P.13

Sociedad Comercializadora Metropolitana S.A., Tecnología y Sistemas S.A., Tele-servicios Chile S.A., Teruel S.A. y Transportes Olivares S.A. P.14

Otras Sociedades

Acción Educacional y Cultural Limitada P.14

Agrícola Century Limitada, Agrícola Vulcan Chilean Hard-wood Limitada, Aguirre y González Limitada, Ari Publicidad Limitada, Aritrans Limitada, Aseo Industrial G.S.C. Limitada y Asesorías Ambientales Origen Limitada P.15

Asesorías y Proyectos Polanco Limitada, Beatriz Aqueveque y Compañía Limitada, Boletín de Información Laboral Limitada, C. Federicy Compañía Limitada, Centro de Estudios Rossel & Méndez Limitada y Centro de Psiquiatría, Psicología y Psicoterapia de La Serena Limitada P.16

Cofré Valenzuela y Rosales Sociedad Limitada, Comercial Alvarez y Compañía Limitada, Comercial Andrómeda Limitada, Comercial Brien Limitada, Comercial Pro-norte Limitada, Comercial W.Q.M. Limitada, Comercializadora de Alimentos Oriol Limitada y Comercializadora e Inversiones Doblemax Limitada P.17

Constructora Fernández Avendaño Limitada, Consultorías y Gestión Informática Limitada, Cordillera del Norte Laboratorio de Especialidades Médicas, CS First Boston-Chile-Limitada, Cyline Computación e Informática Limitada y D.A. Diseñadores Asociados Limitada P.18

EBS Ingeniería y Construcción Limitada, Electrónica y Computadores Carvan Limitada y Epca Ciesa Inversiones Limitada P.19

Equipos y Servicios Codao Limitada, Galleguillos Alvarado Constructora Sociedad Limitada, Gimnasio Isabel La Católica Limitada, Hotelera e Inmobiliaria San Fernando de Copiapó Limitada, Hotelera y Centros de Recreo Terrantai y Compañía Limitada e Importadora Interamérica y Compañía Limitada P.20

Importadora y Distribuidora Tecbras Limitada, Importadora y Exportadora S. y P. Limitada, Importadora y Exportadora Tango Meat Limitada, Impresos Cono Sur Limitada, Ingeniería Electrónica y de Computación Limitada e Ingeniería en Sistemas Limitada ... P.21

Inmobiliaria Aguas Mansas Limitada, Inmobiliaria Costanera Limitada, Inmobiliaria Debsa Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Mirador Azul Limitada, Inmobiliaria Les Palmiers Limitada, Inmobiliaria Rubio y Williams Limitada e Inversiones B. Conget y Compañía Limitada P.22

Inversiones D.A. Limitada, Inversiones Invercruz Limitada, Inversiones Shukri Massu Limitada, Inversiones Sierra de Cameros Limitada e Inversiones Vroders Limitada ... P.23

León & Porte Limitada, Les-chot Salas Ingeniería Limitada, Mancilla y Araya Limitada y Mueblería Herjam Limitada P.24

Nippon Kajji Kyokai (Chile) Limitada, Ofishop Limitada, Productora de Seguros Santa Teresa Limitada, Promotora de Eventos y Administradora de Restaurantes Limitada, PSC Heavy Lift Desplazamientos Industriales Limitada, Pürstinger Ludwig y Compañía Limitada y Ricardo Guzmán Castellano Limitada P.25

Romagnoli y Asociados Limitada, Servicio de Pesca de Captura Artesanal Costera Sol Naciente y Compañía Limitada, Servicios Periodísticos Silvia Riquelme y Compañía Limitada, Servicios y Telecomunicaciones Lisetelco Limitada, Sistemas de Monitoreo Electrónico Limitada, Sociedad Agrícola Los Alamos Limitada y Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Manuel Silva e Hijos Limitada P.26

Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad del Sur Limitada, Sociedad Comercial Fernando Catalán y Compañía Limitada, Sociedad Comercial Los Jardines Limitada, Sociedad Comercial Vilches, Hernández y Compañía Limitada, Sociedad Comercializadora de Agroquímicos, Fertilizantes y Otros Alfar Agroquímicos Limitada, Sociedad de Espectáculos Melody Limitada, Sociedad de Inversiones

Sacre Coeur Limitada y Sociedad de Inversiones y Rentas Pugbett Limitada P.27

Sociedad de Profesionales Jaime Letzkus y Compañía Limitada, Sociedad de Transportes Chorrístal Limitada, Sociedad de Transportes Geomax Limitada, Sociedad de Transportes Palmira Limitada y Sociedad de Transportes S.A.F. Limitada P.28

Sociedad González y Pérez Limitada, Sociedad Herrmann y Matamala Limitada, Sociedad International Trading Limitada, Sociedad Profesional de Prestaciones Médicas; Tapia-Franco Limitada, Sociedad Profesional y Comercial de Asesoría Jurídica y Gestión en el área Inmobiliaria, de Seguros e Inversiones Limitada, Sociedad Serrano y Compañía Limitada, Sociedad Servicios Médicos del Maule Limitada y Stempel y Noel Limitada P.29

Termoservi Limitada, Tirado y Pizarro Limitada, Transporte y Turismo Comigual Munson Limitada, Transportes Bamm Limitada, Transportes Cordillera Limitada, Transportes Encalada, Mondino y Martínez Limitada y Trasa Ingeniería Limitada P.30

Velásquez Solís Limitada, Yixing Industria y Comercio Limitada y Zamorano y Ma-luenda Limitada P.31

Protocolizaciones Notariales

Cardinal Resources, Inc.- Agencia en Chile P.31

PUBLICACIONES JUDICIALES

Convenios

Alfabetá Impresores Ltda. P.32

Quiebras

Administradora Santa Cruz S.A., Confecciones Collao y Cía. Ltda. (2), Empresa Constructora Vecoval S.A. (2), Fundas Plas Ltda., Mario Navarro y Cía. Limitada, Moreno y Cía. Ltda., Parada Quintana Jovino y Tintorera Nacional S.A. P.32

Muertes presuntas de: Chacón Graciola Eugenia del Carmen y Fuentealba Salinas Héctor Miguel P.32

Congreso Nacional.-Resumen de Cuentas período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995 P.14

Avisos de: Compañía de Inversiones Mobiliaria e Inmobiliaria Mar del Plata S.A., Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Dirección General de Aeronáutica Civil, Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., Fuerza Aérea de Chile, Ministerio de Obras Públicas (4), Municipalidad de Puerto Montt, Servicio de Vivienda y Urbanización (2), Sociedad Comercial e Industrial Melik S.A. y Túnel Melón S.A.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA MINISTRO DE ESTADO EN CARTERA DE SALUD

Santiago, 7 de agosto de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.296.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº 9 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente los antecedentes adjuntos,

Decreto:

Artículo primero: Acéptase a contar de esta fecha, la renuncia presentada por don Carlos Alberto Massad Abud, a su cargo de Ministro de Salud.

Artículo segundo: Nómbrase, a contar de esta fecha, en carácter de titular, como Ministro de Salud, a don Alex Adolfo Figueroa Muñoz.

El señor Figueroa Muñoz deberá por razones impostergables de buen servicio, asumir sus funciones en la fecha antes señalada sin esperar la total tramitación del presente Decreto. Además, los antecedentes personales se encuentran registrados en la Contraloría General de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Justicia

FIJA PLAZO DE VIGENCIA PARA CEDULAS DE IDENTIDAD QUE INDICA

Santiago, 19 de julio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 729.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, 8º del D.L. 1.268 de 1975, lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 287 de 1989 de la Dirección General del Servicio de Registro Civil, el artículo 1º del D.S. 1.370 de 1983, y D.S. 510 de 1996, ambos del Ministerio de Justicia.

Considerando:

La conveniencia de extender el plazo de vigencia de las cédulas de identidad que hayan caducado entre el 1 de enero de 1994 hasta el 2 de junio de 1996, ambas fechas inclusive, en razón de que se ha podido determinar que la cantidad de personas vivas, con cédula nacional de identidad vencidas al 2 de junio del presente año, asciende a la suma de 717.192 personas.

El interés nacional en favorecer la participación ciudadana en los próximos procesos electorarios.

Decreto:

Artículo único: Fijase un plazo especial de vigencia para cédulas de identidad que hayan caducado entre el 1 de enero de 1994 y el 2 de junio de 1996, ambas fechas inclusive. Este plazo regirá a partir de la publicación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1997.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutía, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DECLARA OFICIAL LA PRIMERA FERIA DEL VINO Y DE LAS TRADICIONES FOLKLORICAS

Santiago, 8 de enero de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2 exento.- Visto: la solicitud adjunta, lo dispuesto en la Ley Nº 11.534; el DFL. Nº 294, de 1960; el decreto Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior; la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y los artículos Nºs. 32º, Nº 8 y 35º de la Constitución Política de la República,

Decreto:

1.- Declárase Oficial la Primera Feria del Vino y de las Tradiciones Folklóricas, organizada por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco Asociación Gremial, que tendrá lugar en la ciudad de Temuco desde el 17 al 22 de septiembre de 1996, ambas fechas inclusive.

2.- La Exposición a que se refiere este decreto gozará de la exención de los impuestos fiscales y municipales establecidos en la Ley Nº 11.534.

Anótese, comuníquese y publíquese por cuenta de la entidad interesada.- Por orden del Presidente de la República, Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 13 de agosto de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 203.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030; el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de enero de 1991, de los Ministerios de Minería y de Hacienda; el Nº 42 del Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. Nº 778/96 del 12 de agosto de 1996.

Decreto:

Artículo primero: Fijase como los siguientes los precios de paridad de los combustibles derivados del petróleo que indica:

PRECIOS DE PARIDAD

Combustibles	US\$/M3
Kerosene Doméstico	192.26
Petróleo Diesel 2D	184.18
Petróleo Combustible Nº 6	115.82
Petróleo Combustible Nº 5	135.64
IFO 180	126.07
Gas Licuado	160.19

Estos precios entrarán en vigencia el día 19 de agosto de 1996.

Artículo segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observado respecto de los vigentes, los siguientes combustibles mantendrán vigente el precio de paridad:

Combustibles	US\$/M3
Gasolina Automotriz	190.18
Nafta	156.71

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Benjamín Teplizky L., Ministro de Minería.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Sergio Hernández Núñez, Subsecretario de Minería.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Chillán.- Llámase a concurso por el término de diez días contados desde la fecha de la presente publicación, para proveer el

cargo de Secretario Titular del Juzgado de Letras de Yungay, grado IX de la Escala de Sueldos del Personal Superior del Poder Judicial, por promoción de la persona que lo servía. Interesados deberán indicar fecha de nacimiento, número de Rut y demás requisitos contemplados en el artículo 279 del Código Orgánico de Tribunales.- Secretaria Titular.

Corte de Apelaciones de Talca:

A) Llámase a concurso por el lapso de diez días, para proveer en calidad de titular el cargo de Asistente Social del Primer Juzgado de Letras de Menores de Talca, grado IX de la Escala de Sueldos del Personal del Poder Judicial.- La Secretaria.

B) Llámase a concurso por el lapso de diez días para proveer en calidad de titular el cargo de Asistente Social del Juzgado de Menores de Linares, grado X de la Escala de Sueldos del Personal del Poder Judicial.- La Secretaria.

OTRAS ENTIDADES

Comisión Clasificadora de Riesgo

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO DE APROBACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PUBLICA ADOPTADO POR LA COMISION CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, en el Título XIV de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores, y en el Acuerdo Nº 10 sobre los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Emitidos por Entidades Extranjeras publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 1995.

La Comisión Clasificadora de Riesgo acordó, en su nonagésimo quinta reunión ordinaria, lo siguiente:

1. Aprobar los instrumentos financieros de oferta pública emitidos por el banco que se señala y asignarles las siguientes categorías de riesgo:

Depósitos a Plazo y Otros			
Títulos Representativos de Captaciones:	Letras de Crédito	Bonos	Bonos Subordinados
Corto Plazo	Largo Plazo		

- Banco Santander-Chile (1) N-1 AA+ AA+ - AA-

(1) Corresponde al Banco Osorno y La Unión, que surgió de la absorción del ex-Banco Santander-Chile, el cual simultáneamente cambió su razón social por Banco Santander-Chile, a contar del 1º de julio de 1996.

2. Aprobar las cuotas de los siguientes Fondos Mutuos, registrados en Islas Caimán, Luxemburgo y Guernsey (Islas del Canal), que cumplen con las condiciones establecidas en la letra l) del artículo 45 del D.L. Nº 3.500, de 1980, y en el D.S. Nº 141, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social:

- BBH & Co. European Equity Fund (Cayman)
- BBH & Co. Pacific Basin Equity Fund (Cayman)
- BBH & Co. U.S. Equity Fund (Cayman)
- Morgan Stanley SICAV - Asian Equity Fund
- Schroder Emerging Markets Fund

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. Nº 3.500, de 1980.

Santiago, 13 de agosto de 1996.- Cristián Ross Kerberhard, Secretario.

Gobierno Regional V Región

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, COMUNAS DE PUCHUNCAVI, ZAPALLAR, PAPUDO, LA LIGUA, SATELITE BORDE COSTERO NORTE

(Resolución)

Núm. 31/4 35 afecta.- Valparaíso, 1º de agosto de 1996.

Vistos:

- 1) El oficio ordinario Nº 939 de 20 de junio de 1996 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.
- 2) El acuerdo Nº 828 de 11 de julio de 1996, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 105, del Consejo Regional V Región.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, y 38 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, decreto supremo Nº 458 de 1976 y Artículo 20, letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Nº 19.175.

Resuelvo:

1º Téngase por Aprobada la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, aprobado por decreto supremo Nº 30 (M.O.P.) de 12.01.65, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.03.65, en el sentido de:

- Incorporar al Area Intercomunal de Valparaíso el territorio de las Comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua, en la forma que a continuación se indica y a lo graficado en los Planos M.P.I.V. 02, y M.P.I.V. 03, denominados "Modificación Plan Intercomunal de Valparaíso. Comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo, La Ligua - Satélite Borde Costero Norte", confeccionados a escala 1:50.000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región:

- I. Establecer las nuevas Areas de Extensión Urbana (A.E.U.): 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- II. Establecer la nueva área de restricción denominada Area de Interés Silvoagropecuario (AIS).
- III. Establecer las nuevas áreas de restricción denominadas Areas de Riesgo Geofísico por Inundación (ARGI): 1 y 2.
- IV. Establecer las siguientes nuevas Zonas de Restricción:
 - ZRI-1 ZONA RESTRICCIÓN FAJA COSTERA (PLAYA)
 - ZRI-2 ZONA PROTECCIÓN POR VALOR NATURAL Y PAISAJÍSTICO
 - ZRI-3 ZONA PROTECCIÓN ECOLÓGICA
 - ZRI-4 ZONA FORESTAL
 - ZRI-5 ZONA PROTECCIÓN VARIANTE RUTA 5
 - ZRI-6 ZONA RESTRICCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO LA LIGUA.
- V. Ampliar el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano (AREDU).
- VI. Establecer la nueva Zona Industrial E-13, Comuna de La Ligua.
- VII. Establecer las siguientes nuevas vías intercomunales:
 - Carretera de Acceso al Gran Valparaíso: 1E.
 - Vías de Primer Grado (Regionales): 2-A-8, 2-B-7, 2-B-8
 - Vías de Segundo Grado (Interzonales): 3-14, 3-15, 3-16.
 - Vías de Tercer Grado (Intervecinales): 4-19, 4-20, 4-21
 - Vías de Cuarto Grado (Vecinales): a), b), c).
 - Vías Costeras Turísticas: 5-8.
- VIII. Establecer una nueva zona correspondiente al Aeródromo de la Ligua.

2º Téngase por aprobada asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso, en la forma que a continuación se indica.

A. Reemplazar el Artículo 1º por el siguiente nuevo artículo:

"Artículo 1º: Aplicación del Plan Intercomunal:
El Plan Intercomunal de Valparaíso regula y orienta el proceso de desarrollo físico del territorio de las comunas incluidas en las Provincias que a continuación se indican:

Provincia	Comuna
Valparaíso	Valparaíso Viña del Mar Quilpué Villa Alemana Quintero Puchuncaví
Petorca	Zapallar Papudo La Ligua

Las disposiciones del Plan Intercomunal de Valparaíso prevalecerán sobre las disposiciones de los instrumentos de planificación de nivel local vigentes o que se aprueben a futuro, en los territorios comunales antes señalados.

Las disposiciones del presente Plan que constituyan alteraciones a las establecidas en los instrumentos de planificación local o comunal existentes, se entenderán automáticamente incorporadas a éstos como modificaciones conforme lo establece el Artículo 38º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En las áreas comunales que carezcan de instrumentos de planificación territorial harán los efectos de tales las disposiciones del presente Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el área territorial del Plan Intercomunal de Valparaíso, tendrán plena vigencia las disposiciones de los instrumentos de planificación actualmente existentes, tales como, Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos, en cuanto no se contrapongan con las disposiciones de este Plan".

B. Agregar a continuación del Artículo 6º, el siguiente nuevo Artículo 6-A:

"Artículo 6-A: El Satélite Borde Costero Norte, se encuentra encerrado entre los límites comunales, la Ruta F-220 (Nogales-Puchuncaví) y el mar; está constituido por la totalidad del territorio de las comunas de Puchuncaví, excluida la localidad de Ventana; Zapallar; Papudo y La Ligua".

C. Agregar a continuación del artículo 8º, los siguientes nuevos incisos:

"No obstante lo establecido en el inciso anterior acerca de la ocupación de las áreas de extensión urbana, en las comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua se reconocen las Areas de Extensión Urbana (AEU) 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se grafican en el Plano M.P.I.V. 2 y para las cuales se establecen las disposiciones técnico-urbanísticas que se indican en el siguiente cuadro e incisos, las cuales regirán mientras no se confeccionen los respectivos Planes Reguladores Comunales y/o Planes Seccionales, según corresponda:

CUADRO Nº 1

A.E.U.	Usos suelo permitidos	Subdivisión predial mínima (m²)	Frente Predial mínimo (m)	Coef. máximo Ocup. Suelo	Coef. máximo Construc.	Sistema de agrupamiento	Densidad neta máxima
1.	Vivienda: Equipamiento Comunal y Vecinal de Salud, Educación, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio, Servicios Públicos, Seguridad, Servicios Artesanales Intensivos, Areas Verdes	200	10	0.70	0.70	Aislado, Pareado y Continuo	—
2.	Vivienda: Equipamiento Vecinal de Salud, Educación, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Comercio, Servicios Públicos, Seguridad, Servicios Artesanales Intensivos, Areas Verdes	600	12	0.30	0.60	Aislado y Pareado	—
3.	Vivienda: Equipamiento Intercomunal de Educación, Cultura, Areas Verdes, Esparcimiento y Turismo. Equipamiento Comunal y Vecinal de Cultura, Areas Verdes, Deportes, Comercio.	1000	15	0.25	0.40	Aislado	60 hab/há. 1 viv/predio
4.	Vivienda: Equipamiento Intercomunal de Educación, Cultura, Esparcimiento y Turismo Equipamiento Comunal y Vecinal de Areas Verdes, Deportes, Comercio.	5000	40	vivienda 0.08 otros usos 0.10	vivienda 0.15 otros usos 0.20	Aislado, sin adosamiento Rasante 45º	24 hab/há. 2 viv/predio
5.	Vivienda: Equipamiento Comunal y Vecinal de Esparcimiento y Turismo, Seguridad, Culto, Cultura, Organización Comunitaria, Areas Verdes, Deportes, Comercio, Servicios Artesanales Intensivos.	5000	40	0.10	0.10	Aislado	—
6.	Vivienda: Equipamiento Intercomunal de Esparcimiento y Turismo (Hoteles y Casinos), Deportes (Canchas y Centros Deportivos), Culto, Cultura y Areas Verdes	5000	40	vivienda 0.08 otros usos 0.15	vivienda 0.08 otros usos 0.15	Aislado, sin adosamiento. Rasante 45º	12 hab/há. 1 viv/predio

En las Areas de Extensión Urbana establecidas en el Cuadro anterior no se permitirá iniciar obras de ninguna naturaleza mientras que la Dirección de Obras Municipales respectiva no apruebe los ante-proyectos y/o proyectos de subdivisión, loteo y/o edificación, según corresponda. Los proyectos de urbanización de acuerdo a la legislación vigente, deberán ser aprobados por la Empresa Sanitaria, el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, y/o el Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud, según corresponda.

En las Areas de Extensión Urbana 4 y 6 los propietarios de terrenos que requieran establecer con precisión el emplazamiento de su propiedad podrán presentar para la certificación de la Dirección de Obras Municipales un plano taquimétrico a escala mínima de 1:1.000 con curvas de nivel referidas a coordenadas U.T.M., señalando los accidentes naturales, construcciones, instalaciones, forestación, etc., existentes en el predio. La determinación de los deslindes del predio y su superficie deberá ser suscrita por un profesional competente, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de dominio vigente correspondiente de la propiedad y declaración jurada que acredite la representación legal del propietario del terreno.

Sin perjuicio de la definición de "suelo natural" establecida en el Artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en las Areas de Extensión Urbana 4 y 6, la Dirección de Obras Municipales que corresponda deberá certificar el nivel natural del terreno respectivo conjuntamente con la entrega de las Informaciones Previas.

Para estos efectos el propietario y el profesional competente deberán presentar a la Dirección de Obras Municipales un levantamiento topográfico del terreno a escala 1:1.000 como mínimo, con curvas de nivel referidas a coordenadas U.T.M., indicando además todos los accidentes topográficos relevantes, tales como afloramientos rocosos, depresiones, cursos de agua, quebradas, etc., señalando asimismo la ubicación precisa de los árboles relevantes y masas arbustivas existentes en el terreno. En el mencionado plano se deberán indicar las obras que tengan por objeto habilitar el terreno para recibir las obras de urbanización y/o construcción, según corresponda.

El Director de Obras Municipales otorgará su conformidad certificando bajo su firma al citado plano y un ejemplar de éste deberá formar parte del expediente técnico de la obra que se archivará en la Dirección de Obras Municipales.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Cuadro Nº 1 del presente Artículo, en las Areas de Extensión Urbana 2, 3, 4 y 6 graficadas en el Plano M.P.I.V. 2, se podrán emplazar conjuntos de viviendas sociales con terrenos de hasta 200 m² y de equipamiento con terrenos de hasta 400 m² de superficie mínima, no siendo exigibles las demás condiciones contenidas en dicho Cuadro y siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Informes favorables de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Agricultura, ambas de la V Región.
- Contar con infraestructura suficiente de dotación de agua potable y evacuación de aguas servidas, cuyos proyectos y recepción deberán ser aprobados por los Servicios, Organismos e Instituciones que correspondan.

No obstante lo establecido en el Cuadro Nº 1 del presente artículo en los terrenos existentes con superficies menores a las señaladas como mínimo en las Areas de Extensión Urbana 1, 2, 3, 4 y 6 cuyos planos se encontraran inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, antes del 01.01.96, se podrá construir una vivienda por predio con una superficie máxima de 140 m², no siendo exigibles las demás condiciones de edificación aplicables a cada una de ellas.

En el Area de Extensión Urbana 6 los movimientos de tierra, sean éstos cortes o rellenos, que modifiquen el nivel natural del terreno definido en los términos indicados en los incisos anteriores, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Rellenos:

La altura máxima de los rellenos no podrá ser superior a 1,50 m. en los deslindes con los sitios colindantes o con la línea oficial de la propiedad.

Para superar esta altura, el relleno deberá quedar inscrito dentro de rasantes de 20 grados aplicadas desde el nivel de terreno natural ya definido, en todo el deslinde común con los predios colindantes.

En todo caso las soluciones que en esta materia se adopten, deberán ser respaldadas por informe técnico confeccionado por profesional competente, el cual deberá demostrar que dichas obras no afectarán la estabilidad de los terrenos colindantes y que existirá una adecuada solución para la evacuación de las aguas lluvias o de afloramientos subterráneos.

b) Cortes:

Los cortes que se ejecuten a partir de los deslindes con los predios colindantes o a partir de la línea oficial de la propiedad, deberán ejecutarse en talud a partir de los medianeros o de la línea oficial; dichos taludes deberán respetar la relación entre altura y base de los mismos de 2,5:1 como máximo. En todo caso las soluciones que en esta materia se adopten deberán ser respaldadas por informe técnico confeccionado por un profesional especialista en mecánica de suelos el cual deberá demostrar que dichas obras no afectarán la estabilidad de los terrenos colindantes y que existirá una adecuada solución para la evacuación de las aguas lluvias o de afloramientos subterráneos.

En las Areas de Extensión Urbana 3, 4 y 6 en todos los proyectos de subdivisión y/o loteo que se emplacen en predios con una superficie de 5 há. o más, se exigirá sistema de tratamiento de aguas servidas cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Empresa Sanitaria y/o el Departamento de Programas del Ambiente del Servicio de Salud, y pavimentos de asfalto y/u hormigón, según corresponda, de c=8 cm. mínimo sobre estabilizado, con un ancho mínimo de calzada de 7 m. dentro de la cual podrán incluirse las zarpas.

Los proyectos de pavimentación serán aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU V Región. La Dirección de Obras Municipales respectiva no podrá otorgar permisos de subdivisión, loteo y/o edificación sin que previamente le haya certificado que el predio de que se trate cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado emitido por el Organismo competente. En ningún caso se autorizará descargas de aguas servidas a efluentes naturales ni aguas del litoral marítimo.

No obstante lo dispuesto precedentemente en las Areas de Extensión Urbana 4 y 6 las edificaciones deberán cumplir además, las siguientes condiciones específicas:

- a) Altura máxima: 3 pisos (10,50 m)
- b) Distanciamiento mínimo: 10 m.
- c) Antejardín mínimo: 15 m.

En las señaladas Areas de Extensión Urbana 1, 2, 3, 4 y 6 las condiciones establecidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región por aplicación del artículo 55º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, e incorporadas en las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región, prevalecerán sobre las normas contenidas en el Cuadro Nº 1 anterior, siempre que dichas autorizaciones se hubieren otorgado antes del 01.01.96, salvo que respecto a la validez de ellas se encuentre pendiente un pronunciamiento de la Justicia Ordinaria, caso en el cual se estará a lo que ésta resuelva.

Condiciones Especiales por Concentración de Densidades:

En las Areas de Extensión Urbana 4 y 6 los propietarios de terrenos de superficie igual o superior a 5 há. podrán presentar proyectos de subdivisión, loteos, y/o edificación siempre que cumplan con las condiciones que se establecen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 2

Tramo de pendientes (grados sexagesimales)	Subdiv. predial mín.(m ²)	Frente predial mín. (m)	Distanciamiento mínimo	Antejardín mínimo(m)	Coef. máx. ocup. de suelo	Coef. máx. de constructib.
0 - 10,0	1.000	15,00	Rasante 60°	3,0	0,20	0,40
10,1 - 15,0	1.500	15,00	Rasante 45°	5,0	0,15	0,30
15,1 - 25,0	2.000	20,00	Rasante 45°	8,0	0,10	0,20
25,1 - 40,0	5.000	20,00	Rasante 45°	10,0	0,08	0,08

La parte del terreno no ocupada por la concentración de densidades tendrá constructibilidad cero, pudiendo destinarse a áreas verdes y/o actividades deportivas o recreacionales y no podrán subdividirse, condiciones que deberán quedar expresamente indicadas en los respectivos permisos que otorgue la Dirección de Obras Municipales.

Los equipamientos permitidos podrán aumentar hasta un 30% los coeficientes máximos de ocupación de suelo y constructibilidad señalados en el Cuadro Nº 2 precedente.

Condiciones Especiales en cuanto a Tamaño:

En las Areas de Extensión Urbana 4 y 6 los propietarios de terrenos de superficie igual o superior a 15 Há., previo, a la solicitud de permiso Municipal, deberán presentar a la Seremi Minvu V Región un estudio complementario de modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso, en el sentido de establecer y precisar la zonificación, validez estructurante y condiciones ambientales".

D. Reemplazar el inciso primero del Artículo 10-A por el siguiente nuevo inciso:

"Artículo 10-A: Area Restringida a Excluida al Desarrollo Urbano (AREDU). Los límites de esta Areas se encuentran graficados en los Planos M.P.I.V. 1 y M.P.I.V. 2. La modificación de los límites y de las normas que se establecen en el presente artículo para el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, requerirá el informe previo favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región".

E. Agregar a continuación del cuadro contenido en el inciso cuarto del Artículo 10-A, el siguiente nuevo inciso:

"En el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano (AREDU) correspondiente a las comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua, que se grafican en el Plano M.P.I.V. 2, la superficie predial mínima será de 1 Há.".

F. Agregar en el Artículo 10-A, el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de las normas establecidas en el presente artículo, en el Area Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano (AREDU) correspondiente a las comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua, graficadas en el Plano M.P.I.V. 02 se podrán emplazar conjuntos de viviendas sociales con terrenos de hasta 200 m². y de equipamientos con terrenos de hasta 400 m². de superficie mínima, siempre que se cumpla con las siguientes exigencias:

- Informes favorables de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Agricultura, ambas de la V Región.

- Contar con infraestructura suficiente de dotación de agua potable y evacuación de aguas servidas, cuyos proyectos y recepción deberán ser aprobados por los Servicios, Organismos o Instituciones, que correspondan".

G. Agregar a continuación del Artículo 10-A el siguiente nuevo Artículo 10-B, pasando el actual Artículo 10-B, a denominarse Artículo 10-C:

"Artículo 10-B: Area de Interés Silvoagropecuario (AIS). Estas Areas se grafican en el Plano M.P.I.V. 2 y corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la economía regional, hacen imprescindible su control y manejo. La modificación de los límites y de las normas que se establecen para el Area

de Interés Silvoagropecuario en el presente artículo, requerirá el informe previo favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región.

En esta Area se permitirá el uso agrícola, forestal, ganadero y la construcción de la vivienda del propietario, de los trabajadores permanentes y de las instalaciones complementarias a la actividad agrícola, como asimismo, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de agroindustrias y equipamientos agroturísticos que dé cabida al alojamiento, la gastronomía y centros de información, previo informe favorable de los Organismos, Instituciones y Servicios con tuición en los temas turísticos, mediambiental, urbanístico y sanitario, que correspondan.

La subdivisión predial mínima será de 3 há., superficie que podrá rebajarse hasta 1 há. con informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región. El citado informe técnico deberá emitirse evaluando, a lo menos los siguientes o indicadores: pendiente, estado de erosión, clima, dotación de agua de riego, clase de suelo, biodiversidad y bosques naturales.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el presente artículo, en el Área de Interés Silvoagropecuario, se podrán emplazar conjuntos de viviendas sociales con terrenos de hasta 200 m². y de equipamientos con terrenos de hasta 400 m². de superficie mínima, siempre que se cumpla con las siguientes exigencias:

- Informes favorables de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Agricultura, ambas de la V Región.
- Contar con infraestructura suficiente de dotación de agua potable y evacuación de aguas servidas, cuyos proyectos y recepción deberán ser aprobados por los Servicios, Organismos o Instituciones, que corresponda.

H. Agregar a continuación del nuevo Artículo 10-B establecido en la letra anterior el siguiente texto para el Artículo 10-C:

"Artículo 10-C: Zonas de Restricción.

Sin perjuicio de las normas que sobre restricciones se establecen en la presente Ordenanza, en el Area Intercomunal de Valparaíso se reconocen las siguientes Zonas de Restricción:

a) ZR. Zona de Protección de la Vialidad Estructurante de Nivel Nacional y Regional y de Protección de los Recursos Naturales. Estas Zonas se grafican en el Plano M.P.I.V. 1. Tendrán un ancho medio de 50 m. y en ella se prohíbe el emplazamiento de todo tipo de edificaciones.

b) ZRI-1 Zona de Restricción Faja Costera (Playa). Esta Zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Corresponde al Bien Nacional de Uso Público delimitado entre la línea de la más baja marea y la línea de la más alta marea; los terrenos de playa fiscales, delimitados entre la línea de la más alta marea y la línea trazada a 80 m. desde dicha línea, o vía pública que la limite.

En esta Zona sólo se permitirá el uso de equipamiento de nivel intercomunal y comunal de esparcimiento, deporte y de pesca artesanal, tales como ramblas, embarcaderos, marinas, malecones, muelles, varaderos, cabinas y kioscos de temporada para atención de los usuarios de la playa. Estos usos deberán ser acordes con el entorno de la faja costera y contar con la previa evaluación e informe favorable de los Organismos pertinentes, que tienen tuición sobre el borde costero y la variable medio ambiental.

c) ZRI-2 Zona de Protección por Valor Natural y Paisajístico.

Esta zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Corresponde a las fajas ribereñas, márgenes rocosos naturales o artificiales, comprendidas entre la línea de la más baja marea y la curva de nivel más 9 m.s.n.m. y/o hasta el actual trazado de la ruta E-30-F u otra vía pública, cuando el nivel antes citado supere el nivel de dichas vías públicas.

Esta zona será mantenida en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio de calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico.

En esta Zona no se permitirá ningún tipo de edificaciones.

d) ZRI-3 Zona de Protección Ecológica.

Esta Zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Está destinada a proteger y preservar terrenos donde se desarrollan condiciones que permiten la existencia de una flora y fauna con características propias del lugar.

Corresponde a ecosistemas frágiles de características únicas desde el punto de vista de la conservación de la flora y fauna silvestre.

En esta Zona se reconocen, entre otros, los siguientes sectores:

- d1) Cerro Santa Inés. Corresponde a un bosque nativo relicto.
- d2) Sector Costero Norte Los Molles. Pertenece a la región vegetal de Los Matorrales y Bosques Esclerófilos, y en ella a la sub-región de Los Matorrales Esteparios; cuenta con la formación geológica denominada "Puquén" única para la Zona Central del País.
- d3) Bosques de Zapallar, considerada dentro del Simposio de "Sitios Prioritarios para la Conservación de Biodiversidad" como un lugar, que debe ser preservado por las características vegetacionales que contiene.

Las quebradas de los cerros litorales de Zapallar y Cachagua se constituyen en la única muestra en la V Región de bosque nativo del litoral costero de la Zona Central del país, siendo las de mayor importancia para la conservación de la flora de este particular ecosistema, las siguientes: El Tigre, Manantiales, Magdalena o Malena, Las Piedras, Cerco Largo, El Guindo, Aguas Claras, Palmilla, El Hueso y Canelillo.

d4) Sector Estero La Patagua, Quebrada, La Chorredas, El Bellotillo y Cordillera El Melón (cerros Chache, Alto Casa de Piedra, Horqueta, Morro La Campana y Altas Cumbres hasta cerro El Caqui).

Involucra cabeceras de cuencas que pertenecen a las provincias de Petorca, Quillota y San Felipe; constituye un corredor biológico de especies que se desplazan entre la Cordillera de la Costa y la Cordillera de Los Andes. En este sector se incluyen los terrenos pertenecientes a las cuencas Los Maquis y de Talanquén declaradas "Lugar de Interés Científico" por D.S. Nº 49, de Agricultura, de fecha 21.04.83, publicado en el Diario Oficial de 03.06.83.

d5) Cuenca Ossandón y Las Palmas de Pedegua. Vegetacionalmente se destaca por presentar un palmar de 1.000 ejemplares de palmas chilenas de una población genética diferente y por contener remanentes de bosque nativo.

En esta Zona se permitirá el desarrollo de actividades que aseguren la permanencia de los valores naturales, tales como equipamiento de nivel intercomunal de turismo y esparcimiento (hoteles, zonas de camping, hosterías, hospederías, Centros de Información), científico y cultural (zoológico, jardín botánico), con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación, que se relacionen con la puesta en valor de los recursos naturales (geológicos, bióticos y de flora y fauna) propios de dichos territorios, debiéndose presentar planes y programas de manejo.

La subdivisión predial mínima será de 10 há.

Las normas técnico-urbanísticas serán definidas en cada caso por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región y la Dirección de Obras Municipales respectiva, atendiendo sus características específicas y los estudios pertinentes aprobados por los Organismos, Instituciones o Servicios que corresponda, los cuales deberán considerar la variable ambiental.

Los planes y programas de manejo deberán ser autorizados por la CONAF V Región, previo al Permiso Municipal.

e) ZRI-4 Zona Forestal

Esta Zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Está destinada a preservar bosques nativos, introducidos o plantaciones existentes. En ella sólo se permitirá el uso forestal y el agrícola existente. La subdivisión predial mínima será de 10 há. para el uso forestal y de 3 há. para el uso agrícola, siempre que se cuente con informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura V Región.

No obstante lo anterior, en los terrenos que se hubieren subdividido conforme al D.L. Nº 3.516/80, Agricultura, ubicados en esta Zona y cuyos planos se encuentren inscritos en el Conservador de Bienes Raíces respectivo antes del 01.01.96, se aceptará la construcción de una vivienda por predio siempre que la superficie edificada no supere los 400 m².

El emplazamiento de las construcciones ubicadas en esta Zona requerirá de un informe emitido por CONAF V Región, previo al permiso Municipal respectivo.

f) ZRI-5 Zona de Protección Variante Ruta 5.

Esta zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Corresponde a la franja de 300 m. de ancho emplazada a ambos costados de la Variante Ruta 5 propuesta en la comuna de La Ligua.

Está destinada a proteger dicha Variante y en ella sólo se permitirá el uso forestal y agrícola.

La subdivisión predial mínima será de 3 há. y en ella no se permitirá ningún tipo de edificaciones.

g) ZRI-6 Zona de Restricción Planta de Tratamiento La Ligua.

Esta Zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2.

Corresponde al emplazamiento propuesto por ESVAL S.A. para la nueva planta de tratamiento de aguas servidas, ubicada en sector Quebradilla, Comuna de La Ligua.

En esta Zona sólo se permitirá su uso específico y las instalaciones mínimas complementarias".

I. Reemplazar el Artículo 11º por el siguiente nuevo artículo:

"Artículo 11º: El Area Intercomunal de Valparaíso, está compuesta por el Area Metropolitana de Valparaíso, el Area del Satélite Quintero-Ventana, el Area del Satélite Borde Costero Norte y el Area Rural, pertenecientes a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, Villa Alemana, Quintero, Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua".

J. Agregar en el Artículo 17º Carreteras de Acceso al Gran Valparaíso, a continuación de la Vía 1D Acceso Norte por Puchuncaví, la siguiente nueva vía:

“1E Ruta 5:

Esta vía se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Corresponde al actual trazado de la Ruta 5 Norte que atraviesa las Comunas de Zapallar, Papudo y La Ligua. En el tramo correspondiente a la Comuna de La Ligua, se propone una Variante que se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Esta Ruta y la Variante tendrá un ancho de 50 m”.

K. Agregar en el Artículo 18º Vías de Primer Grado (Regionales), a continuación de la Vía 2-A-7, la siguiente nueva vía:

“2-A-8) Prolongación hacia el Norte del Camino Valle Alegre hasta el límite Norte de la Región y que une las Comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua”.

L. Agregar en el Artículo 18º Vías de Primer Grado (Regionales), a continuación de la vía 2-B-6, las siguientes dos nuevas vías:

“2-B-7) Puchuncaví-Nogales (Ruta F-220)
2-B-8) Papudo-La Ligua-Cabildo (Ruta F-30-E y E-39)”.

M. Agregar en el Artículo 19º Vías de Segundo Grado (Interzonales), a continuación de la vía 3-13, las siguientes tres nuevas vías:

“3-14) Catapilco-La Laguna (Ruta E-46)
3-15) Catapilco-Papudo
3-16) Longotoma-La Canela-Artificio (Ruta E-253)”

N. Agregar en el Artículo 20º Vías de Tercer Grado (Intervecinales), a continuación de la vía 4-18), las siguientes tres nuevas vías:

“4-19) Quebradilla-La Ligua (Ruta E-35)
4-20) La Ligua-La Canela (Ruta E-279 y E-289)
4-21) Quinquimo-Las Salinas-Camino Costero”.

Ñ. Agregar en el Artículo 21º Vías de Cuarto Grado (Vecinales internas), el siguiente nuevo inciso:

“Sin perjuicio de lo anterior, en el Satélite Borde Costero Norte, se reconocen dentro de esta tipología las siguientes vías, las cuales tendrán un ancho de 15 m.:

- a) Ventana-Horcón (Ruta F-150)
- b) Horcón-Ruta E-30-F
- c) Puchuncaví-Maitencillo

En estas vías se consultan fajas libres de edificación de 35 m. de ancho, a ambos costados en los tramos ubicados fuera de los límites urbanos”:

O. Agregar en el Artículo 22º Vías Costeras Turísticas, a continuación de la Vía 5-7), la siguiente nueva vía:

“5-8) corresponde a las actuales vías costeras y los tramos proyectados emplazados en el Satélite Borde Costero Norte que se grafican en Plano M.P.I.V. 2.

Dentro de las áreas urbanas existentes, los anchos y características de estas vías serán determinados en los respectivos Planes Reguladores Comunales y/o Planes Seccionales.

Fuera de las áreas urbanas existentes tendrán un ancho no inferior a 20 m. y los cierros de las propiedades que la enfrente deberán ser transparentes, en el costado Poniente de la vía.

Asimismo, en la comuna de Zapallar, donde proceda, las edificaciones emplazadas al costado poniente de la vía deberán quedar inscritas bajo una rasante horizontal trazada a nivel de la calzada”.

P. Agregar en el Artículo 23º Aeródromos, aeropuertos y canchas de aterrizaje, la siguiente letra d), a continuación del listado contenido en el inciso primero: “d) Aeródromo de La Ligua”:

Q. Agregar al final del cuadro contenido en el Artículo 26º el siguiente nuevo renglón:

Nombre de la zona industrial	Comuna	Tipo de industria	Ubicación en área	Ubicación en plano símbolo
Talanquén	La Ligua	Molesta	Sub-urbana	E-13”

R. Agregar al final del Artículo 26º, los siguientes incisos:

“Las industrias que se emplacen en la Zona E-13 deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Los proyectos industriales que no requieran de Evaluación de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, previo al permiso municipal de edificación deberán contar con un informe ambiental aprobado por la CONAMA V Región. Las industrias en esta Zona, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Subdivisión predial:
Superficie predial mínima : 10.000 m².
Frente predial mínimo : 50 m.

b) De Edificación:

- Ocupación máxima de suelo : 50%
- Sistema de agrupamiento : Aislado, sin adosamientos.
- Distanciamiento mínimo : 10 m.
- Rasante : 70°
- Altura máxima : 20 m.

c) De Urbanización:

Las aprobaciones de los proyectos de infraestructura sanitaria, energética y vial otorgadas por los Servicios y Organismos competentes de acuerdo a la legislación vigente, deberán acompañarse a las solicitudes para la obtención de los permisos de loteo y/o edificación que se presenten en la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La vialidad estructurante en cuanto a su diseño deberá cumplir con las normas y especificaciones del Manual de Vialidad Urbana, REDEVU, sin perjuicio de las condiciones específicas que establezca la Dirección Regional de Vialidad del M.O.P. Corresponderá asimismo, al Director de Obras Municipales cautelar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre residuos industriales, prohibiéndose verter a los cauces de agua todo tipo de efluentes sin tratar.

Las industrias no Molestas que se emplacen en la Zona E-13 deberán cumplir con la normativa establecida en el Artículo 25º, letra c), de la presente Ordenanza”:

S. Agregar a continuación del Artículo 52º, el siguiente nuevo artículo 53º:

“Artículo 53: Areas de Riesgo Geofísico por inundación (A.R.G.I.).

En el Plan Intercomunal de Valparaíso, se reconocen Areas de Riesgo Geofísico por Inundación (A.R.G.I.), que corresponde aquellas próximas a los bordes del: litoral marítimo, quebradas y cauces naturales permanentes, esteros y/o canales, y embalses, con riesgo de erosión o socavamiento, producido por el escurrimiento de volumen y velocidad del caudal del agua. Asimismo se consultarán en esta categoría los terrenos afectados por afloramiento de aguas subterráneas o napas freáticas.

Para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el D.S. Nº 609, Tierras y Colonización, de 31.08.78, publicado en el Diario Oficial de 24.01.79, y al Código de Aguas.

Las restricciones correspondientes a las quebradas se establecen en los Artículos 36º y 51º de esta Ordenanza.

En las Areas de Riesgo Geofísico por inundación, salvo las excepciones que se establecen en los incisos siguientes, sólo se permitirá el uso de área verde que deberá diseñarse de tal forma que la vegetación no afecte al cauce.

Para precisar los límites y restricciones de estas Areas, los Municipios y/o Servicios Públicos correspondientes deberán confeccionar estudios técnicos específicos de riesgo, aprobados por los Organismos competentes. La zonificación y restricciones que establezcan estos estudios deberán incorporarse obligatoriamente como modificación del presente Plan y/o Plan Regulador Comunal según el nivel de la restricción que se trate, las que se aprobarán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Corresponderá al Director de Obras Municipales respectivo cautelar el cumplimiento de las exigencias que se establezcan al respecto, al momento de otorgar los permisos de subdivisión, loteo y/o edificación, como asimismo poner en conocimiento de los interesados la existencia de dicha normativa.

En el Area Intercomunal de Valparaíso, los interesados deberán presentar Informe de Riesgos al solicitar permiso cuando las construcciones se emplacen adyacentes a ríos, esteros, embalses y/o en el borde del litoral. Dichos informes deberán presentarse en la Dirección de Obras Municipales al momento de solicitarse el respectivo permiso de edificación.

En el borde del litoral del Area Intercomunal de Valparaíso, fuera de los límites urbanos, no podrán emplazarse construcciones habitables en terrenos situados a una cota de altura inferior a 6 m.s.n.m.m.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, se reconocen las siguientes Areas de Riesgo Geofísico por Inundación, emplazadas en las Comunas de Zapallar y La Ligua, las que podrán precisarse en sus límites y normativas en los respectivos Planes Reguladores Comunales:

ARGI 1:

Esta zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 2. Corresponde al Sector Las Dunas de Cachagua que incluye la hoya hidrográfica del estero Santa Rosa, Comuna de Zapallar.

En ella sólo se permitirá el uso de equipamiento abierto de: Cultura, Deporte y Areas Verdes. La subdivisión y frente predial mínimo será de 2.500 m² y 20 m., respectivamente. El sistema de agrupamiento será aislado, sin adosamiento; rasante 45°; antejardín mínimo 10 m.

Al momento de solicitar permiso de subdivisión, loteo y/o edificación los interesados deberán presentar estudio de mecánica de suelo, confeccionado por profesional competente.

Con el fin de mitigar los efectos derivados de inundaciones en esta Area, la I. Municipalidad de Zapallar y/o los interesados deberán implementar las medidas propuestas en el "Estudio de Riesgo Sector Las Dunas-Cachagua", contratado por el Municipio y cuya síntesis se incluye en la Memoria Explicativa de la presente modificación.

ARGI 2:

Esta Zona se grafica en el Plano M.P.I.V. 02. Corresponde al sector Sur del río La Ligua, en la localidad y comuna del mismo nombre, delimitado por una altura de 4m., medidos desde el lecho del río.

En este sector, sólo se permitirá el uso de equipamiento abierto de: Cultura, Deporte, Esparcimiento, Infraestructura Sanitaria y Areas Verdes.

La subdivisión y frente predial mínimo será de 2.500 m2. y 20 m., respectivamente. El sistema de agrupamiento será aislado, sin adosamiento; rasanté 45°; antejardín mínimo 10 m.

Los proyectos de edificación requerirán de un estudio de mecánica de suelo, confeccionado por profesional competente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente la Dirección de Obras Municipales de La Ligua deberá considerar lo indicado en el estudio "Areas de Riesgo para los Asentamientos Humanos; Localidad de La Ligua", contratado por la I. Municipalidad de La Ligua y cuya síntesis se incluye en la Memoria Explicativa de la presente modificación".

T. Agregar a continuación del Artículo 53º que se establece en la letra S anterior, el siguiente nuevo Artículo 54º:

"Artículo 54º. Localización de Sitios Arqueológicos. En los proyectos de subdivisión, loteo, urbanización y edificación que se emplacen en el borde del litoral correspondiente a las comunas de Papudo y La Ligua donde existen los Sitios Arqueológicos que se grafican en el Plano M.P.I.V. 03, se deberán tomar las medidas que correspondan con el fin de salvaguardar la integridad de éstos.

Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales respectiva velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre la materia establece la legislación vigente, especialmente lo contenido en la Ley Nº 17.288, de 1980, sobre Monumentos Nacionales y la Ley Nº 19.300, de 1994, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente".

U. Eliminar los siguientes Cuadros contenidos al final de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Valparaíso:

- Cuadro de Destino General y Cálculo Aproximado de Superficies de las Diferentes Zonas y Sectores del Area Intercomunal (en hectárea).

- Superficies Sectores Intercomunal (en hectárea).

3º Promúlgese y llévase a efecto como modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo, La Ligua, Satélite Borde Costero Norte.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Ejecutivo Gobierno Regional.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Abogado Jefe Departamento Jurídico.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE NORMAS SANITARIAS BASICAS

(Ordenanza)

Núm. 106.- Providencia, 31 de julio de 1996.- Vistos: Lo dispuesto por los artículos 4 letra b), 5 letra d) 10, 56 letra i), 58 letra j) y 69 letra b) de la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que mediante Ordenanza Nº 2 de 8 de febrero de 1984 se aprobó la Ordenanza sobre Normas Sanitarias Básicas.

2.- Que dicha Ordenanza ha sido modificada por las Ordenanzas Nº 5 de 11 de junio de 1984, Nº 4 de 11 de junio de 1985, Nº 15 de 22 de diciembre de 1986, Nº 3 de 15 de junio de 1988, Nº 29 de 12 de mayo de 1989, Nº 64 de 31 de octubre de 1990, Nº 14 de 2 de septiembre de 1991, Nº 23 de 13 de marzo de 1992, Nº 26 de 8 de mayo de 1992 y Nº 63 de 10 de mayo de 1994.

3.- El Memorandum Nº 308 de 28 de mayo de 1996, de la Directora de Desarrollo Comunitario.

4.- El Oficio Nº 238 de 11 de julio de 1996, del Director Jurídico.

5.- El Acuerdo Nº 686 tomado en Sesión Ordinaria Nº 177 de 23 de julio de 1996 del Concejo Municipal.

Ordenanza:

Modifícase la Ordenanza sobre Normas Sanitarias Básicas, que lleva el Nº 2 de fecha 8 de febrero de 1984 y sus modificaciones posteriores, en el sentido de intercalar como artículo 24-1 lo siguiente:

"24-1.- Se prohíbe la tenencia de perros, gatos u otros animales en las viviendas cuando ello comprometa la seguridad o salud de las personas u ocasione ruidos molestos a los vecinos".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carmen Grez de Anrique, Alcaldesa.- Josefina García Trias, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Josefina García Trias, Secretario Abogado Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "FUNDACION PRO-AYUDA AL NIÑO CARDIOPATA" PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, 9 de julio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 492 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Pro-Ayuda al Niño Cardiópata", para realizar una Colecta pública en las Regiones II, III, V, VI, VIII, IX, XII y Metropolitana, el día 30 de agosto de 1996.

2.- Las utilidades, producto de esta Colecta, serán destinadas a financiar la implementación del Centro Cardioquirúrgico del Hospital Roberto del Río.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955 de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía,
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIONRECHAZA RECURSOS DE RECLAMACIONES
INTERPUESTAS POR EMPRESAS QUE INDICA

(Extractos de Resoluciones)

Por Resolución exenta Nº 84, de fecha 29 de julio de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se ha rechazado el Recurso de Reclamación interpuesto por la empresa Pesquera Acuario Ltda., Rut: 79.798.92-7, y confirmada la Resolución Nº 548, de la Subsecretaría de Pesca, de fecha 21 de marzo de 1996, que declaró la caducidad de la Resolución Nº 911, de 1988, de esa Subsecretaría, que autorizó a dicha empresa para desarrollar actividades pesqueras con la nave "Don Juan II".- Angel Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por Resolución exenta Nº 85, de fecha 29 de julio de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se ha rechazado el Recurso de Reclamación interpuesto por la empresa Pesquera Doña Yolanda Ltda., Rut: 79.771.600-6, y confirmada la Resolución Nº 334 de la Subsecretaría de Pesca, de fecha 19 de febrero de 1996, que declaró la caducidad parcial de la Resolución Nº 1.493, del año 1988, de esa Subsecretaría, que autorizó a dicha empresa para desarrollar actividades pesqueras con la nave "Yolanda II".- Angel Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos de Resoluciones)

Por Resolución Nº 1.339, de 18 de julio de 1996, de esta subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modifícase el numeral 2 de la Resolución Nº 1.915, de 1995, de esta Subsecretaría, que autorizó a **SOCIEDAD VERDUGO SANTA MARIA LIMITADA**, para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave "Pinita", en el sentido de señalar que las actuales características náuticas de dicha nave son las siguientes:

Matrícula	887 Constitución
Eslora de arqueo	17,46 m
Manga	4,80 m
Puntal	1,73 m
T.R.G.	43,58
T.R.N.	24,59
Capacidad de Bodega	33,12 m3
Arte de Pesca	Cerco, Enmalle, Espinel y Trampas

Valparaíso, 18 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.381, de 24 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **ALIMENTOS MARINOS S.A.**, para sustituir las naves "Panilonco", "Quilpolemu", "Sotavento", "Llaima", "Vichuquén", "Topocalma", "Alcántara", "Ogri", "Seiko", "Arequipa VII", "Santa Irene" y "Alcones", autorizadas por las Resoluciones Nº 209 y Nº 439 de 1984, Nº 512 de 1985, Nº 80, Nº 1.230 y Nº 1.364 de 1989, Nº 161, Nº 1.589 y Nº 1.595 de 1990, Nº 1.254, Nº 1.255, Nº 1.256 y Nº 1.257, todas de 1991, Nº 868, Nº 1.098, Nº 1.103, Nº 1.104, Nº 1.105, todas de 1992, Nº 388, Nº 391 y Nº 872 de 1993, Nº 78 y Nº 79, de 1994, Nº 870, Nº 1.371, Nº 1.372, Nº 1.373 y Nº 1.374, todas de 1996, de esta Subsecretaría, por ocho naves, la séptima de las cuales se encuentra en construcción y se denomina "Alimar VII", en el litoral de las V, VI, VII y VIII Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco el recurso hidrobiológico Jurel.

Además la interesada podrá capturar con la nave "Alimar VII", en el área señalada precedentemente, con el mismo arte de pesca, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Machuelo o Tritre, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

Asimismo, autorízase a Alimentos Marinos S.A., para ampliar sus actividades pesqueras con la nave "Alimar VII", al litoral de las III, IV y X Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Jurel, Machuelo o Tritre, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda otorgar a otras autoridades, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que existen o se establezcan.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 870, de 1996, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

Valparaíso, 24 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.382, de 24 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **ALIMENTOS MARINOS S.A.**, para sustituir las naves "Panilonco", "Quilpolemu", "Sotavento", "Llaima", "Vichuquén", "Topocalma", "Alcántara", "Ogri", "Seiko", "Arequipa VII", "Santa Irene" y "Alcones", autorizadas por las Resoluciones Nº 209 y Nº 439 de 1984, Nº 512 de 1985, Nº 80, Nº 1.230 y Nº 1.364 de 1989, Nº 161, Nº 1.589 y Nº 1.595 de 1990, Nº 1.254, Nº 1.255, Nº 1.256 y Nº 1.257, todas de 1991, Nº 868, Nº 1.098, Nº 1.103, Nº 1.104, Nº 1.105, todas de 1992, Nº 388, Nº 391 y Nº 872 de 1993, Nº 78 y Nº 79 de 1994, Nº 871, Nº 1.371, Nº 1.372, Nº 1.373 y Nº 1.374, todas de 1996, de esta Subsecretaría, por ocho naves, la octava de las cuales se denomina "Alimar VIII" (ex Alcones), en el litoral de las V, VI, VII y VIII Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco el recurso hidrobiológico Jurel.

Además, la interesada podrá capturar con la nave "Alimar VIII", en el área señalada precedentemente, con el mismo arte de pesca, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Machuelo o Tritre, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

Asimismo, autorízase a Alimentos Marinos S.A., para ampliar sus actividades pesqueras con la nave "Alimar VIII", al litoral de las III, IV y X Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Jurel, Machuelo o Tritre, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda otorgar a otras autoridades, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que existen o se establezcan.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 871, de 1996, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente Resolución.

Valparaíso, 24 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.383, de 24 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOPESA S.A.**, para sustituir las naves "Sopesa I" y "Sopesa II", autorizadas para operar por Resoluciones Nº 509 y Nº 508, de 1992, ambas de esta Subsecretaría, por dos naves la primera de las cuales se denomina "Panilonco", en el litoral de las V, VI, VII y IX Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco el recurso hidrobiológico Jurel.

Además la interesada podrá capturar en la misma área y con el mismo arte de pesca, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto las Resoluciones Nº 508 y Nº 509, de 1992, de esta Subsecretaría, que autorizaron a la peticionaria para operar las naves "Sopesa I" y "Sopesa II", en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Valparaíso, 24 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.384, de 24 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOPESA S.A.**, para sustituir las naves "Sopesa I" y "Sopesa II", autorizadas para operar por Resoluciones Nº 509 y Nº 508 de 1992, ambas de esta Subsecretaría, por dos naves, la segunda de las cuales se denomina "Quilpolemu", en el litoral de las V, VI, VII y IX Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, donde podrá capturar con red de cerco el recurso hidrobiológico Jurel.

Además la interesada podrá capturar en la misma área y con el mismo arte de pesca, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoqueta, Caballa, Merluza de cola, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 24 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.416, de 30 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para ampliar actividades pesqueras extractivas, autorizadas por Resolución Nº 610, de 1993, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Arturo", en el litoral y respecto de los recursos que más adelante se indican: a) Litoral de la I a la IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Agujilla, Bacaladillo o Mote, Bonito, Cabinza, Cachurreta, Dorado, Machuelo o Tritre, Palometa y Sierra; b) Litoral de las III y IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Sardina común; c) Litoral de la IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Cojinoba del norte.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.417, de 30 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para

ampliar actividades pesqueras extractivas que tiene autorizadas por Resolución Nº 688, de 1995, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "San Jorge I", en el litoral y respecto de los recursos que más adelante se indican: a) Litoral comprendido entre la I a IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Agujilla, Bacaladillo o Mote, Bonito, Cabinza, Cachurreta, Cojinoba del norte, Dorado, Palometa y Sierra; b) Litoral de la IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Anchoqueta, Caballa, Jurel, Machuelo o Tritre, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.418, de 30 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para ampliar actividades pesqueras extractivas, autorizadas por Resolución Nº 609, de 1993, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Carmen", en el litoral y respecto de los recursos que más adelante se indican: a) Litoral de la I a IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Agujilla, Bacaladillo o Mote, Bonito, Cabinza, Cachurreta, Dorado, Machuelo o Tritre, Palometa, Sardina común y Sierra; b) Litoral de la III y IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Sardina común; c) Litoral de la IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Cojinoba del norte.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.419, de 30 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para ampliar actividades pesqueras extractivas, autorizadas por Resoluciones Nº 350, de 1984, y Nº 1.509, de 1990, ambas de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Nebraska", en el litoral y respecto de los recursos que más adelante se indican: a) Litoral de la I a IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Agujilla, Bacaladillo o Mote, Bonito, Cabinza, Cachurreta, Cojinoba del norte, Dorado, Palometa y Sierra; b) Litoral de la IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Anchoqueta, Caballa, Jurel, Machuelo o Tritre, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 1.420, de 30 de julio de 1996, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA IQUIQUE GUANAYE S.A.**, para ampliar actividades pesqueras extractivas, autorizadas por Resolución Nº 413, de 1996, de esta Subsecretaría, en orden a operar la nave "Don Ernesto Ayala Marfil", en el litoral y respecto de los recursos que más adelante se indican: a) Litoral de la I a IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Agujilla, Bacaladillo o Mote, Bonito, Cabinza, Cachurreta, Cojinoba del norte, Dorado, Machuelo o Tritre, Palometa y Sierra; b) Litoral de la I y II Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Caballa; c) Litoral de la III y IV Región, por fuera del área de reserva artesanal, con cerco: Jurel.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de

acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.
Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE DECRETO Nº 409 EXENTO, DE 1996

Por decreto supremo exento de Educación Nº 409 de 30 de julio de 1996, se ha modificado el Decreto Supremo Exento de Educación Nº 15 de 1995, que aprobó plan y programas especiales de estudio al Colegio "Adventista Las Condes" de Santiago, en el sentido que indica el presente decreto.
Santiago, 6 de agosto de 1996.- Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A "CENTRO FRATERNAL ROSACRUZ", DE SANTIAGO

Santiago, 16 de julio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 716.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Centro Fraternal Rosacruz", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 3397, de fecha 18 de agosto de 1944, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 21 de octubre de 1992, 26 de diciembre de 1995 y 24 de mayo de 1996, otorgadas ante los Notarios Públicos de San Miguel, don René Antonio Santelices Gamboa, la primera y de Santiago, don Osvaldo Pereira González, las restantes.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

ASIGNA VEHICULO QUE INDICA Y LO EXCEPTUA DE LA PROHIBICION DE CIRCULAR EN DIAS QUE SEÑALA Y DE LA OBLIGACION DE USAR DISCO DISTINTIVO

Núm. 76 exento.- Santiago, 14 de mayo de 1996.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º y 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974, modificado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 12-2.345 de 1979, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 654, de 17 de Mayo de 1994, modificado por el Decreto Supremo Nº 976, de 20 de Abril de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y lo dispuesto en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- 1.- Que, se hace necesario asignar un vehículo al señor Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la I Región.
- 2.- Que, para el adecuado desarrollo de las labores propias de coordinación y supervisión de los diversos Servicios Públicos relacionados con el Ministerio dentro de la respectiva región, resulta conveniente eximir al vehículo asignado al Secretario Regional Ministerial, del uso del disco distintivo, permitiendo asimismo su circulación en días Sábado en la tarde, Domingo y festivos.

Decreto

1.- Asígnase al señor Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la I Región, el siguiente vehículo de propiedad de la Subsecretaría del Trabajo, para que sea usado en las actividades propias de su cargo, pudiendo circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos.

Vehículo	: Automóvil
Marca	: Chevrolet
Modelo	: Monza GLS
Color	: Verde Oscuro
Año	: 1995
Nº Motor	: C18LZ31008562
Nº Chassis	: 9BGJK69DSSBO46285
Patente	: NK 9639-2
Rol D.A.E.	: NK 9636-2
Reg. Nac. Veh.	: NK 9639-2

2.- El vehículo individualizado precedentemente, podrá circular exento de la obligación de usar disco distintivo, a que se refiere el artículo 3º del Decreto Ley Nº 799 de 1974, y sus modificaciones.
Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Arrate Mac

Niven, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Guillermo Pérez Vega, Subsecretario del Trabajo.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA Y EXIME USO DE DISCO DISTINTIVO

Núm. 1 exento.- Santiago, 15 de abril de 1996.- Vistos: Lo establecido en los artículos 1º y 3º del decreto Ley Nº 799, de 1974, y sus modificaciones; el D.S. (I) Nº 654, de 1994, la resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.993, Orgánica del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y,

Teniendo presente que la naturaleza de las funciones que la ley encomienda a este Ministerio, en especial las de asesoría respecto de las relaciones con el Congreso Nacional, y con las organizaciones sociales y políticas, hace aconsejable que los vehículos de su dotación puedan circular sin limitaciones,

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en días sábado, domingo y festivos, al siguiente vehículo de uso del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

a) Tipo de vehículo	: Automóvil
Marca	: Honda
Modelo	: Accord 2.2 EX-R
Año	: 1996
Color	: Verde Sherwood
Motor Nº	: 2469707
Chasis Nº	: 146152
R.N.V.M.	: PD-5911-1
Rol D.A.E.	: PD-5911-1
Placa Patente	: PD-5911

2.- El vehículo precedentemente individualizado, podrá circular exento del uso del distintivo a que se refiere el artículo 3º del D.L. Nº 799 y sus modificaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Genaro Arriagada Herrera, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Tegualda Peña Reyes, Jefe División de Administración General Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

FASCICULOS Nºs. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11

Y CONSTITUCION POLITICA DE CHILE

Apareció Fascículo Nº 11 Ley Nº 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

UNA CONTRIBUCION AL DERECHO Y AL MEJOR CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA TODO CIUDADANO

Fascículos Nºs 1 al 4	: \$ 724 c/u.
Constitución Política	: \$ 2.183 c/u.
Fascículo Nº 5	: \$ 1.704 c/u.
Fascículos Nºs 6 y 7	: \$ 724 c/u.

Fascículo Nº 8	: \$ 2.641 c/u.
Fascículo Nº 9	: \$ 724 c/u.
Fascículo Nº 10	: \$ 5.858 c/u.
Fascículo Nº 11	: \$ 1.500 c/u.

A la venta en SANTIAGO: DIARIO OFICIAL - AGUSTINAS 1269 y Agencias Representantes en:

IQUIQUE - ANTOFAGASTA - COPIAPO - LA SERENA - VALPARAISO - RANCAGUA - TALCA - TEMUCO - CONCEPCION - VALDIVIA - P. MONTT Y PUNTA ARENAS

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

"AURUM ITALIA S.A."

Gloria Patricia Cortés Escada, Notario, titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, Santiago, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, (1) Paolo Piotto, ingeniero, por "Golden Bridge Holding S.A.", sociedad comercial, ambos domiciliados en Ocho Avenue Marie Thérèse, Luxemburgo; (2) Manlio Francesco Coviello, ingeniero, Napoleón Nº 3393, Las Condes; y (3) Carmen Gloria Pizarro Poblete, factor de comercio, Uno Oriente Nº 1592, Talca, constituyeron sociedad anónima "Aurum Italia S.A.". Objeto: compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación y explotación todo tipo de joyas y especies preciosas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio domicilios especiales, en el país o en el extranjero. Duración: indefinida. Capital: \$54.000.000.- dividido en 54.000.- acciones sin valor nominal, suscritas y pagadas así: 1.- "Golden Bridge Holding S.A.", suscribe 39.960 acciones o sea \$39.960.000.- que paga con \$13.320.000.- en dinero efectivo, en este acto, ingresados a la caja social y el saldo de \$26.640.000.- antes del 30 Septiembre 1996. 2.- Don Manlio Francesco Coviello suscribe 7.020 acciones o sea \$7.020.000.- que paga con \$2.340.000.- en dinero efectivo, en este acto, ingresados a la caja social y el saldo de \$4.680.000.- antes del 30 Septiembre 1996. 3.- Carmen Gloria Pizarro Poblete, suscribe 7.020 acciones o sea \$7.020.000.- que paga con \$2.340.000.- en dinero efectivo, en este acto, ingresados a la caja social y el saldo de \$4.680.000.- antes del 30 Septiembre 1996. Queda totalmente suscrito el capital social y pagado de la manera señalada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 Agosto 1996.- Gloria Patricia Cortés Escada. Notario.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad "Bolcoex S.A.", constituida 18/07/95, ante Jaime Romero Ordenes, Notario Quilicura, inscrita a fs. 17.118 Nº 13.964, año 1995, Registro Comercio de Santiago, D.O. 01/09/95. Repactación consiste: Carlos Ariel Carvallo Yáñez, Empresario, El Peral 966, Lo Barnechea, y Carlos Gilberto Chia Valladares, Administrador Público, Los Conquistadores 1927, Depto. 205, Providencia, Nombre: Bolcoex S.A., Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: fabricación, recuperación, re-

ciclaje, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta, permuta de materias primas, productos, insumos, maquinarias y artículos en general relacionados directa o indirectamente con la industria de plásticos y demás actividades que digan relación con este ramo y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Capital: \$24.000.000.- dividido en 240 acciones sin valor nominal que suscriben totalmente socios y pagan 40% este acto y saldo 3 años, por iguales partes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Manuel C.P. Cammas Montes.- Santiago, 20 de Junio de 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225 Of. 302, certifica que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Textil Viña S.A., celebrada el 31.07.96, cuya acta fue reducida a escritura pública ante mí de 06 de Agosto de 1996, se acordó su división, mediante distribución de su patrimonio entre sí y la nueva sociedad anónima que se crea al efecto bajo el nombre "Comercial e Industrial Texviña S.A." conforme al balance de división al 31.05.1996. En virtud división, Textil Viña S.A. disminuye su capital social el cual queda en la suma de \$22.698.861.475 dividido en 12.175.121.895 acciones sin valor nominal, y cambia su nombre social por el de "Comercial e Industrial Texviña S.A." Se aprobó estatutos sociales de la nueva sociedad según se extracta: Nombre: **Comercial e Industrial Texviña S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: 100 años contados desde el 04.01.39. Objeto: Explotar industrial y comercialmente el giro textil, pudiendo producir, teñir, estampar, hilar, procesar, importar y exportar toda clase de telas, tejidos, hilados, confecciones y artículos textiles en general, incluso materias primas, fibras y subproductos de origen animal, vegetal o mineral, naturales o sintéticos, necesarios para esta actividad industrial. Capital: \$8.420.613.333 dividido en 14.512.155.431 acciones, sin valor nominal. De dicho capital se encuentra suscrito y pagado la suma de \$6.920.613.333 dividido en 12.175.121.895 acciones, enterado con cargo al capital que fue asignado como resultado de la división de Textil Viña S.A., y la suma de \$1.500.000.000 dividido en 2.337.033.536 acciones correspondiente a un aumento de capital acordado en la misma Junta de división, y que debe encontrarse suscrito, pagado y emitido dentro del plazo de 1 año a contar del día 31.07.96. Textil Viña S.A. se encuentra inscrito a fs. 2.163 Nº 1.220 del Registro de Comercio del año 1956, de Santiago. Santiago, 6 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Sergio Carmona Barrales, Notario Público Santiago, Titular 36 Notaría, Ahumada 312, Local 36, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, "Comidas y Bebidas Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, Purísima Nº 257; "Malabar Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, Mallinkrodt Nº 102; "Restaurantes y Servicios Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, Antonia Lope de Bello Nº 125; "Sociedad Libro Café Mediterráneo Limitada", sociedad de responsabilidad limitada, Purísima Nº 165; "Rafael Zaldívar Mackenna y Cía.", sociedad colectiva, Agustinas Nº 1022, Oficina 622; Eulogio Miguel Rojas Durán, Administrador de Empresas, Pío Nono Nº 108, Santiago.- Constituyen con esta fecha sociedad anónima de carácter cerrada, "Comercial y Turismo Barrio Bellavista S.A.". Domicilio la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana.- Duración: Indefinida.- Objeto sociedad: compra, venta, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e insumos, propios del avituallamiento, alhajamiento de hoteles, restaurantes, bares, salones de té de sus socios y la prestación de toda clase de servicios a sus socios o terceros, sean éstos de aseo, reparación de inmuebles, transportes, lavandería, promoción, publicidad y toda otra actividad que los socios de común acuerdo convengan. La sociedad podrá representar también abordar todas las actividades productivas, industriales y comerciales que estime convenientes, sea en forma directa o indirecta a través de terceros, como también, formar y tomar parte en sociedades de cualquier especie.- Capital social: \$14.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de las que los socios suscriben y pagan en este acto 396 acciones por \$5.544.400, de la siguiente forma: Con 66 acciones cada uno de los siguientes accionistas. "Comidas y Bebidas Limitada", "Malabar Limitada", "Restaurantes y Servicios Limitada", "Sociedad Libro Café Mediterráneo Limitada", "Rafael Zaldívar Mackenna y Cía." y, Eulogio Miguel Rojas Durán.- Saldo 604 acciones acciones por suscribirse y pagarse en plazo de 2 años desde esta fecha. Demás estipulaciones constan en escritura social extractada.- Santiago, 07 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifico: por escritura hoy, ante mí, Bruno Guillermo Cominetti Infanti, industrial y Roberto Eduardo Fuenzalida Furgone, contador, ambos a nombre y representación de Industria Cementa Limitada, sociedad del giro de su nombre, todos Camino La Vara, Parcela 31, San Bernardo, Región Metropolitana; y Alexander Ludwig Anton Hasenlechner Cominetti, cons-

tructor civil, Camino Los Refugios 18500-A-15, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada conforme ley 18.046 y siguientes estatutos: Razón social: "Constructora C y H S.A.", pudiendo usar para toda clase de efectos legales designación abreviada de "C y H S.A.". Domicilio: comuna de San Bernardo, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales otros puntos del país o del extranjero.- Duración: indefinida.- Objeto: a.- Ejecutar en bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones, construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; b.- Comprar, vender, arrendar, administrar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase bienes muebles e inmuebles; y c.- El desarrollo de toda clase actividades o negocios, sin limitación alguna, en rubro de la construcción.- Capital: \$10.000.000 dividido en 100 acciones nominativas sin valor nominal.- Quedan suscritas y pagadas 34 acciones, saldo de 66 acciones suscritas se pagarán dentro 3 años contados fecha escritura.- Otras estipulaciones y antecedentes en contrato extractado. Santiago, 30 julio 1996.- F. Opazo L., Notario.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público, Independencia 645, Valdivia, certifica: por escritura pública otorgada ante mí 25 Julio 1996 Julia Horiet Mordoj Calderón, tecnólogo médico, Tornagaleones 1753, Valdivia, por sí y en representación de Sociedad de Inversiones doña Amelia Limitada, empresa del giro de su denominación, Maipú 125, depto. 22, Valdivia, y Sonia Oriette Fuentealba Bravo, enfermera, Los Fresnos 351, Valdivia, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: "Emergencia Móvil Sur S.A.", nombre de fantasía de "EMERGENCIA MOVIL SUR". Objeto: la prestación de servicios de apoyo en el área salud, especialmente servicio de ambulancias; la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la realización de cualquier inversión en el sector salud, particularmente las que digan relación con su protección, fomento y prevención de enfermedades; la adquisición y enajenación, a cualquier título, arrendamiento, leasing, comercialización, explotación, importación, exportación, intermediación, distribución y cualquier otro tipo de actos jurídicos respecto de todo tipo de bienes, sean corporales o incorporales, muebles e inmuebles, en especial, los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades; la fabricación, elaboración, confección y comercialización de cualquier tipo de insumos necesarios para el desarrollo de su actividad; la realización de cualesquiera otra actividad relacionada con el objeto descrito en esta cláusula, ya sea a nombre propio o de terceros; y, en general, cualquiera otra que acordare el Di-

rectorio de la Sociedad. Domicilio: ciudad de Valdivia, sin perjuicio las agencias y sucursales en Chile o extranjero. Duración: indefinida. Capital: \$25.000.000.-, dividido en 250 acciones sin valor nominal. Capital suscrito: 250 acciones por \$100.000.- cada una. Capital pagado: 188 acciones que se suman \$18.800.000.- Capital por pagar: 62 acciones que suman 6.200.000.-, plazo para enterarlo: 60 días a contar fecha escritura. Valdivia, 2 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Santiago, Moneada 1356, certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "EMI Odeón Chilena S.A.", sociedad de su giro, El Bosque Norte 0167 Santiago, de 1ª Diciembre 1992, que modificó Arts. 5ª y 6ª de Estatuto Social. Santiago, 6 de agosto de 1996.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio Prat 338, certifica: Con fecha hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad anónima cerrada "Escuela Superior de Negocios de Arica S.A." o "ESNA S.A.", celebrada el 25 Julio 1996, en la cual se acordó reformar y refundir estatuto social, que queda: Nombre: "Escuela Superior de Negocios de Arica S.A.", pudiendo usar nombre fantasía "Esna S.A.". Objeto: Será el ejercicio toda actividad docente, cursos de perfeccionamiento, capacitación de personal, organización seminarios y eventos, formular y evaluar proyectos de inversiones, auditorías, contabilidades, asesorías tributarias y financieras-contables, sin perjuicio realizar actividades comerciales e industriales, vender, comprar, exportar e importar cualquier forma, sea cuenta propia o ajena, toda clase materiales construcción, productos agropecuarios, frutos del país, licores, ganado, maderas, productos del mar, minerales, textiles, plásticos, artículos electrónicos, bienes y mercaderías, producir, elaborar, comercializar, etc.; tanto dentro país como extranjero, y cualquier actividad relacionada.- Domicilio: ciudad Arica, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer resto país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones, misma serie, valor nominal \$1.000, cada una, suscrito y pagado íntegramente.- Sociedad constituida por escritura de 14 Diciembre 1995, ante Notario Arica, Marcelo Padilla Minvielle, inscrito extracto Fs. 15 Nº 6, Registro Comercio Conservador Arica, año 1996, publicado D.O. 30/12/95.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 26 julio 1996.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, abogado, Notario Suplente de

la Segunda Notaría de Santiago en reemplazo del titular don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111 certifica que hoy se redujo a escritura pública Junta Extraordinaria de Accionistas de **Especiera del Sur S.A.**, inscrita a fojas 24.818 Nº 20.065 del Registro de Comercio de Santiago de 1995, por la que se aumentó su capital social de \$80.870.000 dividido en 40.400 acciones suscritas y pagadas, a la suma de \$142.595.000 para lo que se emitieron 30.862 nuevas acciones de pago adicionales sin valor nominal, también suscritas y pagadas. Santiago, 7 de agosto de 1996, Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico; por escritura hoy ante mí, Arturo Cristián Eckholt Williamson, Ingeniero Civil Hidráulico, Pedro Montt 890, Punta Arenas; Javier Alejandro Eckholt Williamson, traductor, Collao 3069, Depto. 402, Santiago; Carolina Girardi de Esteve, Comerciante, Cladonia 444, Jardín del Mar, Reñaca, Viña del Mar; Inversiones Don Alberto Limitada, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Viña del Mar, 5 1/2 Oriente Nº 50; Mónica Fernández Carrasco, Empresaria, 1 Norte 2163, Viña del Mar; Pedro Pereira Casarotto, Ingeniero Civil, Av. Kennedy 7460, Santiago; Inmobiliaria Las Perdices Sociedad Anónima, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Limache, Angamos 421; Constructora Girardi Limitada, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Viña del Mar, 5 1/2 Oriente Nº 50; Jardines del Valle Limitada, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Viña del Mar, 5 1/2 Oriente Nº 50; Girardi Ingeniería Limitada, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Viña del Mar, 5 1/2 Oriente Nº 50; Carlos Ignacio Girardi de Esteve, Ingeniero Agrónomo, Angamos 421, Limache, y Mónica Julio Fernández, Empresaria, Angamos 421, Limache, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo nombre **Girardi Inversiones Sociedad Anónima**. Domicilio: Viña del Mar. Duración: Indefinida. Objeto: Toda actividad relacionada con inversiones de capital, en su más amplio sentido, sea a través de dinero, acciones, bonos, valores mobiliarios, inmobiliarios, documentos mercantiles y/o rentas producidas con las inversiones indicadas y, en general, la celebración de cualquier tipo de acto, contrato o convención que sea necesario para la consecución del objeto social propuesto. Capital: \$100.000.000 dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, totalmente suscritas, pagados \$34.000.000 saldo plazo 3 años. Valparaíso, 11 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Alfredo Parra Ulloa, Notario Público, Titular San Miguel, Juan Sebastián Bach 41, co-

munal San Joaquín, certifica: Por escritura pública de 23 de Julio de 1996, ante mí, se redujo a escritura Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **"Industrias Polymer S.A."**, celebrada el día 25 de Junio de 1996, la que acordó aumentar el capital social, para lo cual se modifica Artículo Quinto y Artículo Segundo Transitorio del estatuto social, quedando de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital de la sociedad es de \$4.576.810.893 dividido en 360.992 acciones nominativas sin valor nominal. De conformidad al artículo décimo de la Ley número 18.046, el capital y el valor de las acciones se entenderán de pleno derecho modificadas al aprobarse el balance de cada ejercicio". "Artículo Segundo Transitorio: El capital de la sociedad de \$4.576.810.893 dividido en 360.992 acciones nominativas, sin valor nominal, ha quedado suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma: a) La suma de \$1.323.675.276, dividido en 123.019 acciones en la forma que indicaba el artículo tercero transitorio de los estatutos aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1994, b) El valor anterior se incrementó a la suma de \$1.559.687.374, dividido en el mismo número de acciones, por efectos de la revalorización anual automática del capital que ordena el artículo décimo de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta la aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1995 por la Junta Ordinaria celebrada el 26 de Abril de 1996, y c) a la suma de \$4.576.810.983, mediante la emisión de 237.973 acciones de pago, que serán ofrecidas a los accionistas en proporción a las acciones que posean a la fecha del cierre del Registro de Accionistas efectuado para la realización de la Junta que aprobó este aumento, al valor de \$12.678,43 cada una, pagaderas dentro del plazo que vence el 25 de Agosto de 1996". - San Miguel, 23 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, abogado, Notario Suplente de la 4ª Notaría de Santiago, de don Eduardo Pinto Peralta, calle Huérfanos Nº 1052, 3º piso, certifica: Con fecha 30 de julio de 1996, ante mí, se redujo a escritura Acta de la 2ª Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Industrias Río Itata S.A.**, celebrada el día 30 de mayo de 1996, en la que se acordó aumentar el capital de la sociedad de \$2.714.049.031, a \$3.914.049.003, dividido en 39.512.873 acciones sin valor nominal, de la manera que se señala en el Artículo Primero Transitorio de los Estatutos aprobado en dicha Junta, que deberá enterarse dentro del plazo de 3 años, contado desde la celebración de dicha Junta. Faculta al portador del extracto para la legalización de la modificación social y demás acuerdos a que se refiere la escritura extractada. En Santiago a 30 de julio de 1996.

Hugo Bertolotto Norero, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Titular Notaría Nº 37, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifico que por escritura fecha hoy ante mí, Guillermo Fernández Donates, ingeniero, Avenida Perú 9657, La Florida, Región Metropolitana, Euridice Sotolongo Losada, constructor civil, mismo domicilio anterior, y Luis Alejandro Brito de la Fuente, licenciado en cultura física, Las Nieves 3477, depto. 26, Vitacura, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Ingeniería y Construcciones Ferdols S.A."**, nombre de fantasía: **"FERDOLS S.A."**. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: A) La construcción, remodelación y reparación de todo tipo de edificaciones y obras civiles, sin ningún límite en cuanto al género; B) Al estudio, proyección y ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería y construcción; C) A la prestación de todo tipo de servicios relacionados con las dos letra anteriores; y D) A todo tipo de actividades y negocios que se relacionen aunque sea muy indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden. Capital: \$6.000.000.- dividido en 6.000 acciones nominativas sin valor nominal íntegramente suscrito. Capital pagado: \$3.000.000.- saldo por enterar plazo dos años a contar fecha escritura, de acuerdo necesidades sociales.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 26 de junio de 1996.- Nancy de la Fuente H.- Notario Público.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, Eduardo Cristián Mandiola Parot, ingeniero civil industrial, República de Honduras 11858, San Carlos de Apoquindo, Las Condes, y María Paulina Eyquem Quinteros, parvularia, mismo domicilio anterior; constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Inmobiliaria Crispau S.A."**. Duración: indefinida.- Domicilio: Comuna de Las Condes, Provincia Santiago, Región Metropolitana.- Objeto: a) La actividad inmobiliaria por cuenta propia o ajena y en cualquiera de sus formas, pudiendo comprar y vender, adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento o en leasing, bienes raíces agrícolas urbanos, dividir, hijuelar, urbanizar, edificar, reparar, ampliar y restaurar toda clase de propiedades tanto agrícolas como urbanas, por cuenta propia o de terceros, y la ejecución de todos los actos y contratos relacionados o conducentes a estos fines; b) La explotación de bienes raíces urbanos o rurales, en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros y el arrendamiento y/o leasing de

bienes raíces; c) La asociación con otras personas naturales o jurídicas para el efecto de realizar los fines sociales pudiendo concurrir a la formación de toda clase de sociedades sean éstas de personas o anónimas. d) La inversión, adquisición y enajenación a cualquier título y sin limitación alguna de toda clase de bienes muebles, acciones, bonos, depósitos, efectos de comercio, debentures y valores mobiliarios en general. Capital: \$21.000.000.-, dividido en veintiuna acciones de una misma serie y sin valor nominal, el que se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes a 2 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario suplente de Félix Jara Cadot titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Paula Letelier Saavedra y Alvaro Maturana Salas, ambos abogados y domiciliados en Santiago, calle Asturias Nº 280 oficina 201, Las Condes, constituyen Sociedad Anónima Cerrada; Nombre: **"Inmobiliaria Las Acacias S.A."**. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones tanto en el país como en el extranjero. Duración: indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad, de conformidad al artículo quinto número doce de la Ley dieciocho mil ochocientos quince, será el negocio inmobiliario, entendiéndose como tal, la compraventa, arrendamiento o leasing de bienes raíces, y la renovación, remodelación, construcción y desarrollo de bienes raíces, siempre que estas últimas actividades sean encargadas a terceros. Capital: \$1.000.000.-, dividido en 100.000 acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de Agosto 1996. Raúl Cifuentes Arce, notario suplente de Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Terramar S.A."**, celebrada 5 Agosto 1996, en la cual se acordó cambiar el nombre de sociedad por **"Inmobiliaria Conset S.A."**. Al efecto, se modifica art. primero de Estatutos, que quedará así: "Artículo Primero.- Se constituye una sociedad anónima con el nombre de **"Inmobiliaria Conset S.A."** Otras estipulaciones en escritura extractada. Coquimbo, 6 de Agosto de 1996.- Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público de Valparaíso,

calle Prat número seiscientos cincuenta y tres, certifica: Por escritura de hoy ante mí las sociedades Inmobiliaria El Almendral S.A. e Inmobiliaria Apoquindo Limitada domiciliada en esta ciudad calle General Cruz número doscientos veintidós la primera y calle Alsacia número treinta y nueve, Las Condes, Santiago, la segunda, constituyeron sociedad anónima que se registró por las normas de las sociedades anónimas cerradas. Nombre: **Inmobiliaria Tierra del Sol S.A.**, pudiendo usar como nombre de fantasía **"TERRASOL S.A."**. Domicilio: la ciudad de Valparaíso, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: la duración de la Sociedad será de seis años a contar de fecha de escritura. Objeto: adquirir, administrar, comercializar, enajenar, explotar, lotear, urbanizar, construir inmuebles propios o ajenos, en forma directa o a través de otras personas jurídicas, asimismo, podrá ejecutar proyectos inmobiliarios y realizar la construcción de proyectos y obras de ingeniería. Finalmente, podrá comprar, vender, arrendar y/o dar o tomar en leasing propiedades e inmuebles y destinar sus disponibilidades en el mercado de capitales. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades, ingresar a ellas, o representarla, sean ellas sociedades de personas o anónimas nacionales o extranjeras. Capital: \$12.000.000 dividido en doce mil acciones de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por ciento, saldo dentro del plazo de un año. Demás estipulaciones en escritura extractada, facultándose a Enrique Campusano Palacios o Gonzalo Delaveau Conveña o al portador de extracto para que indistintamente puedan legalizar esta sociedad. Valparaíso, treinta de julio de mil novecientos noventa y seis. Firmado. Luis Enrique Fischer Yávar.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Público, Suplente del Titular Segunda Notaría de Santiago don Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifica que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inversiones Almahue S.A."**, celebrada el 30 de Julio de 1996, en la que se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por **"Comercial Zero S.A."**; reemplazar el objeto por la fabricación, armadura, compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de equipos, maquinarias, herramientas y sus partes y repuestos; la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias; la representación de firmas nacionales o extranjeras; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes

tes a la consecución de los fines sociales; y aumentar el capital de \$1.568.562, dividido en 1.200.000 acciones nominativas sin valor nominal, a \$67.568.562 dividido en 1.500.000 acciones nominativas sin valor nominal. El aumento de \$66.000.000 se efectuará mediante la emisión de 300.000 acciones de pago, sin valor nominal, las que se ofrecerán a un valor no inferior a \$220 cada una, pagadero al contado y en dinero efectivo, contra la suscripción de acciones. El aumento de capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo que vence el 31 de Diciembre de 1996. Al efecto se sustituyeron los artículos primero, cuarto y quinto de los estatutos y se dictó un nuevo artículo primero transitorio relativo al capital. La sociedad se encuentra inscrita a fojas 21.159 Nº 11.048 en el Registro de Comercio de Santiago de 1992. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de Agosto de 1996. G. Le-Fort C.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura de hoy, ante mí, comparecieron las siguientes sociedades anónimas debidamente representadas: Exportaciones e Importaciones Wang, Yen-Po S.A. del giro de su denominación, Rut. 96.790.150-K representada por don Wang, Yen-Po, taiwanés, soltero, empresario, Rut. 48.047.696-4, Exportaciones e Importaciones Wang, Ko-Shao S.A., empresa del giro de su denominación, Rut. noventa y seis millones setecientos ochenta mil ciento sesenta guión siete, representada por don Wang, Ko-Shao, Taiwanés, casado, empresario, Rut. 48.047.695-6; Exportaciones e Importaciones Tsai, Mu-Chi S.A., del giro de su denominación, Rut. 96.780.130-5, representada por don Tsai, Mu-Chi, Taiwanés, casado, empresario, Rut. 48.048.294-8, e Exportaciones e Importaciones Chang, Chih-Shan S.A., del giro de su denominación, Rut. 96.780.120-8, representada por don Chang, Chih-Shan, taiwanés, casado, empresario, Rut. 48.048.291-3; todas con domicilio en Huérfanos cuarenta letra C Oficina 22, Santiago. Razón Social: **Inversiones Hong Shin S.A.**- Domicilio: Santiago, sin perjuicio Sucursales, filiales u otras oficinas que en lo sucesivo instale, cree o implemente, otras Regiones o ciudades del País o del extranjero.- Duración: Indefinida.- Objeto: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de inversiones, tanto en Chile como en el extranjero; en todo tipo de bienes, tanto raíces, como muebles, corporales e incorpóras, en valores mobiliarios, acciones, bonos y debentures, derechos, cuotas o participaciones en cualesquiera clase de sociedades o asociaciones, pudiendo celebrar toda clase de actos o contratos que conduzcan al cumplimiento de este objeto, incluso formar sociedades y admi-

nistrarlas, o administrar sociedades ya formadas y cuyos capitales sean de terceros o se tenga participación en ellos a través de cuotas, acciones, participaciones, etc., administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en las mismas o en otras sociedades, modificarlas, y asumir la administración de las mismas; desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocios inmobiliarios, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, compraventa, de bienes muebles o inmuebles, sean propios o ajenos. Podrá asimismo desarrollar cualquier clase de asesoría, especialmente en la gestión de empresas o negocios de terceros, cual sea su giro o actividad, científica, técnica, comercial, etc. Podrá asumir representaciones comerciales, sin que ello implique corredería de alguna especie. La importación, exportación, reimportación o reexportación de toda clase de bienes, corporales o incorpóras, marcas, productos o procesos, materiales o intelectuales, sea para su explotación directa o a través de terceros, sea para su comercialización o uso. Podrá en general, explotar los negocios y asesorías que los socios acuerden, debidamente facultados para ello y sea o no dentro del objeto social. Capital: Será de \$224.000.000 de pesos, dividido en doscientas veinticuatro acciones nominativas y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por accionistas, este acto, dinero efectivo, ingresado a la caja social. Santiago, 8 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado, Notario público, Titular de la Notaría Nº 29 de Santiago, Mac Iver Nº 225 oficina Nº 302, certifico: Con fecha 31 de Julio de 1996 ante mí, se redujo a escritura pública Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Inversiones Icyca S.A.", celebrada el 12 de Julio de 1996, en la cual se acordó: a) Modificar el objeto social sustituyendo al efecto el artículo cuarto de los estatutos por el siguiente: "Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es la inversión en toda clase de bienes, sean muebles o raíces, corporales o incorpóras, acciones, bonos, debentures, pagarés, valores mobiliarios o efectos de comercio de cualquier naturaleza, administrarlos y percibir sus frutos; formar sociedades de cualquier clase o participar en cualquier forma o adquirir derechos, haberes o acciones en ellas; prestar asesorías financieras, económicas o técnicas; asociarse o actuar como representante, agente o comisionista para el cumplimiento de sus fines sociales; celebrar toda clase de actos, contratos o negocios directa o indirectamente relacionados con el objeto social"; y b) reemplazar el nombre de fantasía de la sociedad de "Icyca S.A." por el de "Factoring Icyca S.A.", reemplazando al efecto el artículo 1º de los estatutos por el siguiente: "La razón social de

la sociedad es "Inversiones Icyca S.A." pudiendo usar para fines comerciales o bancarios el nombre de fantasía de "FACTURING ICYCA S.A.", cuyo uso obligará a la sociedad en los mismos términos que el uso de la razón social completa". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de Julio de 1996. R. Undurraga L., Notario Público.

Raúl

EXTRACTO

Manuel Jordán López, notario público Valparaíso, oficio Prat 853, certifico: hoy ante mí comparecieron: Gonzalo de Jesús Becerra Arriagada, factor de comercio, General Cruz Nº 689, Valparaíso; y Ercilia del Rosario Rosales Villagrán, transportista, Ecuador Nº 125 departamento 2, Valparaíso, y constituyeron sociedad siguientes términos: Nombre: "Inversiones Los Cipreses S.A.". Objeto: a) inversiones todo tipo actividad civil o comercial, industrial, agrícola, minera o financiera; construcción, pesquera, transporte, servicio, intermediación comercial, publicaciones y editorial; d) adquisición, enajenación, comercialización y, en general, inversión en derechos en sociedades, comunidades, asociaciones, efectos comercio, acciones, bonos y valores mobiliarios; c) adquisición, enajenación y, en general, cualquier forma comercialización y explotación inmuebles, cuenta propia o ajena. Domicilio: Valparaíso; Duración: indefinida; Capital: \$21.000.000 dividido 210 acciones, una serie, sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado \$7.000.000, saldo enterar 3 años desde esta fecha. Valparaíso, Agosto 8 de 1996.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifico: con fecha hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Mikonos S.A.**, celebrada el 3 Mayo 1996, en la que se acordó: 1) Canjear 1 acción antigua por 40.000 acciones nuevas, por lo que capital de \$4.000.000.- dividido en 100 acciones, quedará dividido en 4.000.000 de acciones sin valor nominal: capital social más revalorización de capital propio al 31/12/1995 queda en \$7.936.018 dividido en 4.000.000 de acciones sin valor nominal; 2) aumentar capital a \$200.000.000 dividido en 196.063.982 acciones sin valor nominal, que queda pagado y se pagará con: a) \$7.936.018 dividido en 4.000.000 de acciones sin valor nominal, que es el capital suscrito, pagado y revalorizado al 31/12/95; b) capitalizarán reservas de utilidades al 31/12/95 por \$38.432.890 emitiendo 38.432.890 acciones liberadas de pago, distribuidas a prorrata entre los actuales accionistas; c) con \$153.631.092 emitiendo 153.631.092 acciones de pago que se suscribirán y pagarán dentro de 3 años a contar fecha Junta Extraordinaria. Capital suscrito y pagado \$46.368.908 dividido en

42.432.890 acciones sin valor nominal; saldo se pagará como indica letra c), anterior. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 Julio 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular, Notaría Nº 29 Santiago, Mac-Iver 225, oficina 302, Santiago, certifico: hoy ante mí se redujo a escritura pública acta Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Transamérica Chile S.A.**, inscrita fojas 14.351 Nº 7225 Registro Comercio Santiago 1989, celebrada ante mí el 30 Abril 1996, acordándose aumentar capital social de \$7.293.786 dividido 377.503 acciones ordinarias sin valor nominal totalmente suscritas y pagadas a suma de \$1.824.640.597 dividido en 919.812 acciones ordinarias y en 1.000.000 acciones Serie A, todas sin valor nominal, con efecto 1 Enero 1996, siguientes términos: 1. Se capitalizaron totalidad utilidades y revalorizaciones legales existentes al 31 Diciembre 1995, ascendentes a \$17.346.811.-, mediante emisión 42.309 acciones liberadas de pago. 2. Luego se aumentó capital social de \$24.640.597.- a \$229.640.597.-, mediante emisión 500.000 acciones ordinarias de pago que deben ser suscritas y pagadas dentro plazo 120 días contado desde fecha Junta, por monto ascendente a \$205.000.000.- 3. Finalmente, se aumentó capital social de \$229.640.597.- a \$1.824.640.597.- mediante emisión 1.000.000 acciones de pago Serie A, por monto ascendente a \$1.595.000.000.- que deben ser suscritas y pagadas dentro plazo 120 días contado desde fecha Junta. Demás acuerdos constan en escritura extractada. Santiago, 28 Junio de 1996.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso certifica: Por escritura pública hoy, ante mí Lincoyán Eduardo Petzold Fischer, constructor civil, Padre Mariano 253 oficina 35, Providencia; José Alejo Arturo Guillermo Williamson Dávila, factor de comercio, Huérfanos 835 oficina 1703, Santiago; Fernando Cayetano Velasco Sánchez, contador auditor, Carlos Antúnez 1843, depto. 602, Providencia y Manuel Acuña Kairath, abogado, Huérfanos 835 oficina 1703, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada cuya razón social es "Inversiones y Proyectos Transpacífico S.A."; domicilio: Santiago; Duración: indefinida; Objeto: a) La compra, venta, arriendo, permuta, importación, exportación o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles, valores, acciones y cualquier otro bien o derecho susceptible de apreciación pecuniaria; b) La compra, venta, arriendo, permuta de bienes inmuebles; c) la compra, venta, arriendo, permuta y explotación de pertenencias mineras; d) el desarrollo, exploración, explotación y admi-

nistración por cuenta propia o ajena de proyectos y negocios inmobiliarios, turísticos, industriales, mineros, agrícolas, forestales, pesqueros, navieros, de acuicultura, de infraestructura vial, portuaria, de ferrocarriles o telecomunicaciones; e) el transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial y sus actividades afines y/o vinculadas; f) la compra, venta, arriendo y construcción de embarcaciones de todo tipo y g) la asociación, joint venture y representación o cualquier otro tipo de contrato con personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras para el desarrollo de cualquiera de los objetivos descritos en las letras a), b), c), d), e) y f) que anteceden; Capital: \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones ordinarias de una sola serie sin valor nominal, suscrito \$10.000.000.-, pagado \$4.000.000.-; saldo \$6.000.000.- será pagado dentro de 3 años desde fecha de otorgamiento de la escritura social.- Santiago 19 de julio de 1996. E. Pinto P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920 oficina 205, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carmen Lira Chadwick, agente de viajes, domiciliada en esta ciudad, Los Flamencos 3773, Lo Barnechea, y María Paz Rivadeneira Lira, publicista, domiciliada en esta ciudad, Los Flamencos 3773, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada que se registró por Ley 18.046 y su reglamento, y en especial por siguientes estatutos que se extractan. Nombre: "M.P.R. Publicidad S.A.". Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en resto del país y extranjero. Duración: indefinida. Objeto: el estudio, desarrollo, elaboración y ejecución por cuenta propia o ajena, de planes y proyectos de inversión publicitaria en todos los medios de comunicación, tales como diarios, revistas, radios y televisión; la realización de estudios de mercados; la prestación de asesorías en publicidad y propaganda por todos los medios de difusión pública y privada, y la realización de campañas publicitarias. Capital: \$2.000.000 dividido en 100 acciones nominativas, de una misma y única serie, sin valor nominal, que socios suscriben, enteran y pagan en este acto en dinero efectivo ingresándolo en la caja social; y b) María Paz Rivadeneira Lira suscribe 55 acciones por un valor total de \$1.100.000 suma que entera y paga en este acto en dinero efectivo ingresándolo en la caja social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de Julio de 1996. P. Raby B.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos Nº

1052, 3º piso, certifica: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Minera Outokumpu Chile S.A.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 30 de Abril de 1996, en la que se acordó, entre otras materias, las siguientes: 1) Disminuir el número de integrantes del Directorio de seis a cuatro miembros. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo décimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo: El Directorio se compondrá de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes y serán elegidos cada tres años por la junta ordinaria de accionistas. A cada Director titular le corresponderá un Director suplente. Para todos los efectos, la actuación de un Director suplente hará presumir la ausencia del Director titular respectivo, sin que sea admisible prueba en contrario. Los Directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si no se celebrare la junta de accionistas llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una junta de accionistas para hacer los nombramientos correspondientes. Los Directores pueden ser reelegidos"; y 2) Modificar las reglas sobre quórum y votaciones del Directorio. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo décimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse con un quórum de tres Directores, titulares o suplentes y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de tres directores con derecho a voto salvo que la ley o los estatutos exijan unanimidad". Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de Junio de 1996. Eduardo Pinto Peralta.

continuarán en sus funciones después de expirado su período si no se celebrare la junta de accionistas llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una junta de accionistas para hacer los nombramientos correspondientes. Los Directores pueden ser reelegidos"; y 2) Modificar las reglas sobre quórum y votaciones del Directorio. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo décimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse con un quórum de tres Directores, titulares o suplentes y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de tres directores con derecho a voto salvo que la ley o los estatutos exijan unanimidad". Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de Junio de 1996. Eduardo Pinto Peralta.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1052, 3º piso, certifica: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Minera Santa Catalina S.A.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 30 de Abril de 1996, en la que se acordó, entre otras materias, las siguientes: 1) Disminuir el número de integrantes del Directorio de seis a cuatro miembros. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo noveno de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Noveno: El Directorio se compondrá de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes y serán elegidos cada tres años por la junta ordinaria de accionistas. A cada Director titular le corresponderá un Director suplente. Para todos los efectos, la actuación de un Director suplente hará presumir la ausencia del Director titular respectivo, sin que sea admisible prueba en contrario. Los Directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si no se celebrare la junta de accionistas llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una junta de accionistas para hacer los nombramientos correspondientes. Los Directores pueden ser reelegidos"; y 2) Modificar las reglas sobre quórum y votaciones del Directorio. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo décimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo Segundo: Las sesiones de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse con un quórum de tres Directores, titulares o suplentes y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de tres directores con derecho a voto, salvo que la ley o los estatutos exijan unanimidad". Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de Junio de 1996. Eduardo Pinto Peralta.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1052, 3º piso, certifica: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Minera Relincho S.A.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 30 de Abril de 1996, en la que se acordó, entre otras materias, las siguientes: 1) Disminuir el número de integrantes del Directorio de seis a cuatro miembros. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo séptimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Séptimo: El Directorio se compondrá de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes y serán elegidos cada tres años por la junta ordinaria de accionistas. A cada Director titular le corresponderá un Director suplente. Para todos los efectos, la actuación de un Director suplente hará presumir la ausencia del Director titular respectivo, sin que sea admisible prueba en contrario. Los Directores

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.541 de 13 de agosto de 1996 se publicó extracto de sociedad "**Miraflores S.A.**", con el error que se salva a continuación: página dieciséis, cuarta columna, donde dice "... , giro mercantil; y José Medina Chuecas, ..." debe decir "... , giro mercantil; y Jorge Medina Chuecas, ...".

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1052, 3º Piso, certifica: Que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Outokumpu Exploraciones S.A.** (la "Sociedad"), celebrada con fecha 30 de abril de 1996, en la que se acordó, entre otras materias, las siguientes: 1) Disminuir el número de integrantes del Directorio de seis a cuatro miembros. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo séptimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Séptimo: El Directorio se compondrá de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes y serán elegidos cada tres años por la junta ordinaria de accionistas. A cada Director titular le corresponderá un Director suplente. Para todos los efectos, la actuación de un Director suplente hará presumir la ausencia del Director titular respectivo, sin que sea admisible prueba en contrario. Los Directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si no se celebrare la junta de accionistas llamada a efectuar la renovación; en tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una junta de accionistas para hacer los nombramientos correspondientes. Los Directores pueden ser reelegidos"; y 2) Modificar las reglas sobre quórum y votaciones del Directorio. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el artículo décimo de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo: Las sesiones de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias, deberán celebrarse con un quórum de tres Directores, titulares o suplentes y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de tres directores con derecho a voto, salvo que la ley o los estatutos exijan unanimidad". Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de junio de 1996.- Eduardo Pinto Peralta.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría Santiago, calle Orrego Luco 0145, Providencia, Santiago, rectifica extracto modificación sociedad "**Río Urubamba S.A.**", que se inscribió a fs. 16.867 Nº 13.085 Registro Comercio Santiago año 1996, publicado en el Diario Oficial del 15 de julio de 1996 edición 35.516, en sentido que donde dice "(C)" debe decir "(D)".- Santiago 7 de agosto 1996.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Quinta Notaría de Santiago, domiciliado Moneda 920, of. 205, Santiago, certifico con fecha 1 de Agosto de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública acta junta general extraordinaria de accionistas de **Santana S.A.**, celebrada 18 de Julio 1996, referida modificación estatutos sociales. Reformas consisten: 1) Cambio del domicilio social de la Comuna de Santiago a la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; 2) Aumento capital social de \$2.115.942.291.- dividido en 1.430.281.889 acciones sin valor nominal, a \$22.665.442.291.- dividido en 15.320.820.304 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal, mediante siguientes operaciones: a) Con \$2.115.942.291.- incluyendo en esa cantidad la revalorización del capital propio al 31 de Diciembre de 1995, conforme a lo previsto en el artículo 10º de la Ley 18.046 y en los artículos 6º y 7º de su reglamento y según balance al 31 de Diciembre de 1995, aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 29 de Abril de 1996, dividido en 1.430.281.889 acciones ordinarias y nominativas de igual valor y sin valor nominal ya suscritas y pagadas por los accionistas con anterioridad a este acto; y b) Emitiendo de un plazo de tres años contado desde el día 18 de Julio de 1996, de una sola vez o en diversas etapas hasta 13.890.538.415 acciones de pago al valor de \$1,479.388.299.14.- cada una y sin valor nominal, a fin de cubrir la suma de \$20.549.500.000.- que representa el capital por enterar para completar el aumento del mismo. Acciones de pago deberán ofrecerse por el directorio a lo menos por una vez preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán derecho a suscribirlas y pagarlas a prorrata de las acciones que posean inscritas el quinto día hábil anterior a fecha de publicación de la opción preferente. Se reemplazó artículo primero y cuarto permanente y primero transitorio estatutos sociales. Demás estipulaciones escritura que se extracta. Santiago, 5 de Agosto de 1996. P. Raby B., Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Kristin Jean Clausen Atchison, empresaria, Playa Patillos 3252, Iquique y Carmen Patricia Núñez Bastías, empresaria, Bulnes 407, Iquique; constituyeron sociedad anónima cerrada, domiciliada Iquique, de duración indefinida, bajo nombre **Servicios Médicos Integrales S.A.**, pudiendo usar nombre "PROMED S.A.", cuyo objeto será: a) La prestación de servicios médicos integrales en todas las especialidades de la medicina; b) La prestación de servicios clínicos, de laboratorio, de rehabilitación, de análisis, de salud

y todo otro necesario o complementario para la salud de las personas; c) La venta y arrendamiento de sillas de ruedas, camillas, y demás útiles, instrumentos y enseres necesarios o de apoyo para la recuperación de la salud; d) La importación, exportación y comercialización nacional e internacional, sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de mercancías, productos, y bienes y servicios, que la empresa determine; e) La armaduría, fabricación, manufacturación, ensamblaje, producción, maquila, confección y cualquier otro, sea por cuenta propia o ajena, de los productos y bienes que la empresa determine; y, f) Cualquier otra actividad análoga, complementaria o conexas con las anteriores, que la sociedad determine realizar.- Todas las actividades antes indicadas la sociedad podrá realizarlas directamente por sí misma, sea por cuenta propia o ajena, o en asociación con terceros, a través de sociedades que constituya o las cuales se incorpore o forme parte; y sea a través de los sistemas Normales del país o a través de las Zonas Francas existentes.- Capital es \$2.000.000, dividido en 2.000 acciones misma serie sin valor nominal el que queda totalmente suscrito y pagado. Iquique, 02 Agosto 1996.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público, Titular de 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Jaime Ruiz Acosta, ingeniero, Jaime Ruiz Bornscheuer, factor de comercio, Alejandro Ruiz Bornscheuer, factor de comercio, y Constanza Ruiz Bornscheuer, diseñadora, todos domiciliados en Avenida El Bosque 0177, Of. 1202, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **Sociedad Agroindustrial Norterra S.A.** Objeto: realizar toda clase de negocios relacionados con el agua, la producción agropecuaria, frutícola o maderera, la compra, venta y exportación de la producción, sea propia o ajena, servicios de embalajes, packing y de asesoría a productores; actuar como comisionista o mandataria, para la venta y comercio de productos agrarios, realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas y en general cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos que acuerden los socios; realizar cualquier tipo de actos, contratos y negocios relacionados, directa o indirectamente, con el área de las inversiones, en todo tipo de bienes, corporales e incorporales, raíces y muebles, valores mobiliarios, documentos de crédito e inversión, documentos de transacción en el mercado de capitales y otros. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital y Acciones:

Capital de \$1.000.000.- dividido en 1000 acciones nominativas sin valor nominal, una sola serie, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 de agosto de 1996.- José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular 29ª Notaría Santiago, Mac-Iver 225, Oficina 302, Santiago, rectifica extracto de constitución de "Sociedad Comercializadora Metropolitana S.A.", constituida por escritura pública de fecha 20 de Junio de 1996 otorgada ante él, en el sentido que donde dice "Inmobiliaria Los Angeles S.A." debe decir "Constructora e Inmobiliaria Los Angeles Sociedad Anónima". Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 13 de Agosto de 1996. R. Undurraga L.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular, 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura Pública hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Cuarta Reunión Extraordinaria de Accionistas de "Tecnología y Sistemas S.A." de fecha 6 de agosto de 1996, en la cual se acordó ampliar el objeto de la sociedad y en consecuencia modificar el artículo Cuarto del Título Primero del texto de los estatutos sociales, el que queda como sigue: Cuarto. El objeto social será 1.- Las importaciones, exportaciones, compra, venta y servicio de ingeniería de comunicaciones y de transportes, 2.- La comercialización de elementos de seguridad, y 3.- La realización de todos los negocios, actos o contratos se relacionen o no con el objeto social, y que el directorio acuerde realizar.- Se adoptó otro acuerdo que no es materia para incluir en extracto. Santiago 7 de agosto de 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público de Santiago, suplente del Titular don Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública fecha hoy, ante mí, Renato Valenzuela Labbé y Patricio Rodríguez Gingins, abogados, ambos Amunátegui Nº 277, oficina 201, Santiago, constituyeron sociedad anónima con nombre "Teleservicios Chile S.A.". Domicilio es ciudad y comuna de Santiago, y duración indefinida. El objeto de la sociedad es la prestación de servicios de gestión administrativa y representación de toda clase de empresas, actividades y productos, así como la supervisión, coordinación y control de todo tipo de procesos, negocios y eventos, y las demás actividades directamente relacionadas o conexas con este objeto. Capital es \$1.000.000, dividido en 1.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 6 de agosto 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Suplente Titular Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura fecha 31 julio 1996, ante mí, se redujo a escritura pública acta Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de "Teruel S.A.", celebrada 2 mayo 1996, ante el titular Félix Jara Cadot, en Educadora Adela Edwards 1183, Recoleta. Se encontraban presentes en la Junta el 100% de las acciones emitidas. Entre otros, se acordó en dicha Junta, aumentar capital social de \$2.000.000 dividido en 2000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal a \$40.000.000 dividido en 40.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante capitalización cuenta de reserva de revalorización capital propio, de la cuenta de reservas provenientes de utilidades no repartidas, capitalización de la utilidad ejercicio 1995, ascendente a un total de \$10.926.018 para lo cual se emitirán un total de 10.926 acciones liberadas de pago, nominativas de una misma serie y sin valor nominal las que se repartirán entre actuales accionistas a prorrata de su participación en el capital social; y mediante emisión de 27.074 acciones de pago que se ofrecerá preferentemente a los accionistas de la sociedad. Totalidad acciones deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro plazo máximo 3 años contados 2 mayo 1996. Se acordó reemplazar

artículo quinto permanente estatutos social por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad será la suma de \$40.000.000 dividido en 40.000 acciones nominativas, de una misma serie de igual valor y sin valor nominal. Las acciones estarán representadas por títulos cuya forma, emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia, transmisión y adjudicación, se sujetará a las disposiciones que sobre la materia prescribe la Ley 18.046 y su Reglamento". Se reemplazó artículo primero transitorio por el señalado escritura que se extracta. Capital suscrito y pagado \$12.926.000 por suscribir y pagar \$27.074.000 plazo 3 años a contar 2 mayo 1996. Otras estipulaciones escritura que se extracta. Stgo., 31 julio 1996. Raúl Cifuentes Arce, N.P.S.

EXTRACTO

Eugenio Alberto Gaete González, Abogado, Notario Público Quillota, La Concepción 379, certifica: Escritura hoy ante mí 06 Agosto 1996 señores: Galvarino del Tránsito Olivares Díaz, transportista, Rodrigo Eduardo Olivares Vega, transportista, y Sandra Lydia Olivares Vega, médico-veterinario, todos Nogales, Pedro Félix Vicuña 394; constituyeron sociedad anónima cerrada, denominada "Transportes Olivares S.A.". Domicilio: Nogales. Sociedad tendrá

duración indefinida. Objeto: transporte carga y/o pasajeros, tanto nacional como internacional y cualquier otra actividad o negocio relacionado con objeto anterior que Directorio acuerde. Capital: \$150.000.000.- dividido en 150 acciones de una sola serie, ordinarias, valor \$1.000.000.- cada una, suscrito y pagado, siguiente forma: 1: Don Galvarino del Tránsito Olivares Díaz suscribe 130 acciones, de las cuales paga 110 acciones, equivalentes a \$110.000.000.-, ingresados caja social mediante diversos aportes vehículos y otras especies, y saldo de \$20.000.000.- correspondiente a las otras 20 acciones suscritas por él, se obliga a pagarlas en el plazo de 3 años desde fecha esta escritura, a medida que necesidades sociales lo requieran. 2.- Don Rodrigo Eduardo Olivares Vega suscribe 10 acciones de las cuales paga este acto 2 acciones, equivalentes a \$2.000.000.- ingresados haber social, dinero efectivo, y saldo 8 acciones se obliga pagar dinero efectivo plazo máximo 3 años desde fecha escritura extractada. 3.- Doña Sandra Lydia Olivares Vega suscribe 10 acciones de las cuales paga este acto 2 acciones, equivalentes a \$2.000.000.- ingresados haber social, dinero efectivo, y saldo 8 acciones se obliga a pagar dinero efectivo plazo máximo 3 años desde fecha escritura extractada.- Demás estipulaciones escritura extractada. Legalizará portador. Quillota, 6 Agosto 1996.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª Notaría Santiago, suplente Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica hoy ante mí, escritura pública esta fecha, Escuela Normal Santa Teresa, Institución Educacional Residencia Universitaria Femenina y Corporación Patronato de la Mujer, todos Vergara 174, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Principales menciones son: (a) Razón Social: **Acción Educativa y Cultural Limitada**, pudiendo utilizar nombre de fantasía AEC LTDA. (b) Objeto: Creación y mantenimiento de toda clase de organismos, proyectos, programas, asesorías y consultorías educacionales, culturales y sociales que promuevan la educación formal y no formal, inspirados en los valores del humanismo cristiano del pedagogo Pedro Poveda a través de toda clase de medios, tales como centros educativos que fortalezcan la educación y la instrucción de estudiantes y profesionales en todos los niveles y formas; el fomento y cultivo de las artes, las ciencias o cualquiera otra manifestación de la cultura; la realización de actividades de investigación, capacitación y entrenamiento; la creación, publicación y comercialización de toda clase de publicaciones impresas, de medios audiovisuales, de recursos del campo de la informática y de los me-

Congreso Nacional

**RESUMEN DE CUENTAS
PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE \$ Y A NIVEL DE SUB-TITULOS)**

INGRESOS	SENADO DE LA REPUBLICA	CAMARA DE DIPUTADOS	BIBLIOTECA DEL CONGRESO	TOTAL DEL CONGRESO
INGRESOS	M\$	M\$	M\$	M\$
01 Ingresos de Operación	0	0	9.080	9.080
04 Venta de Activos	22.913	18.020	965	41.898
06 Transferencias	0	0	1.404.111	1.404.111
07 Otros Ingresos	20.354	0	4.080	24.434
09 Aporte Fiscal Libre	9.012.670	12.908.750	1.807.656	23.729.076
10 Operaciones Años Anteriores	0	0	1.457	1.457
11 Saldo Inicial de Caja	182.417	5.528	85.494	273.439
	<u>9.238.354</u>	<u>12.932.298</u>	<u>3.312.843</u>	<u>25.483.495</u>
GASTOS				
21 Gastos en Personal	5.575.463	8.005.734	1.268.283	14.849.480
22 Bienes y Servicios de Consumo	3.339.458	4.783.319	375.863	8.498.640
24 Prestaciones Previsionales	0	19.951	0	19.951
25 Transferencias Corrientes	9.684	27.870	3.393	40.947
31 Inversión Real	135.769	94.506	1.557.028	1.787.303
60 Operaciones Años Anteriores	151.947	0	1.492	153.439
70 Otros Compromisos Pendientes	12.011	0	0	12.011
90 Saldo Final de Caja	14.022	918	106.784	121.724
	<u>9.238.354</u>	<u>12.932.298</u>	<u>3.312.843</u>	<u>25.483.495</u>

SERGIO DIEZ URZUA
PRESIDENTE DEL SENADO

JAIME ESTEVEZ VALENCIA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

Santiago, 17 de Agosto de 1996.

dios de comunicación social, y, en general, la realización de toda otra actividad relacionada o complementaria con los rubros anteriores.- (c) Duración: 50 años contados esta fecha.- Plazo que se prorrogará tácita e indefinidamente períodos iguales y sucesivos 50 años cada uno si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario en escritura pública anotada margen inscripción social dentro de los 5 meses siguientes a fecha de instrumento.- En este caso, la sociedad expirará 3 meses después de haberse practicado la anotación marginal correspondiente.- (d) Capital: \$60.000.000 aportados por socios siguientes proporciones: a) Escuela Normal Santa Teresa y Institución Educacional Residencia Universitaria Femenina, aportan, cada una, \$29.400.000, equivalentes cada aporte 49% del total; y (b) Corporación Patronato de la Mujer, \$1.200.000, equivalentes 2% total.- Aportes se pagarán en dinero o en especies valoradas de común acuerdo por los socios según los requerimientos de la caja social, pero en todo caso dentro del plazo de 5 años contados esta fecha.- (e) Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- (f) Administración, representación y uso de razón social corresponderá a los socios, quienes la ejercerán por intermedio de un Comité Ejecutivo compuesto de 5 directores titulares y 5 suplentes.- Designación de las personas que ocupen tanto los cargos titulares como suplentes se registrarán por las siguientes reglas: (a) Escuela Normal Santa Teresa designa 2 directores titulares y 2 suplentes; (b) Institución Educacional Residencia Universitaria Femenina. Designa 2 directores titulares y 2 suplentes, y (c) Corporación Patronato de la Mujer designa 1 director titular y 1 suplente.- Directores durarán tres años en sus funciones. Vencido el plazo indicado sin que se hubiere efectuado la elección de nuevos directores, los mandatos de quienes estuvieren ejerciendo tales cargos se prorrogarán indefinidamente hasta que los respectivos socios procedan a la elección y/o reelección de los directores en la forma prevista en estos Estatutos.- Co-

mité Ejecutivo, obrando por la mayoría de sus integrantes, contará con las más amplias facultades de administración y disposición.- Demás menciones en escritura extractada.- Santiago, Julio 25, 1996.- Raúl Cifuentes Arce, N.P.S.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, titular 29ª Notaría, Mac Iver 225, Of. 302, certifica: Por escritura pública ante mí, 28 junio 1996, Repertorio 666, doña Gabriela Rosenblut Cohn, Narciso Goycolea 4027, Vitacura y don Sergio Frenkel Rosenblut, Las Huaitatas 3336 depto. 701, Vitacura, modifican sociedad "Agricultura Century Limitada", constituida 7 junio 1996 ante mí Repertorio 666 e inscrita en Registro Comercio 1996 a fs. 14.754 Nº 11.430 del C.B.R. Santiago, publicada D.O. Nº 35.496 fecha 20/06/96. Por la presente, acuerdan aumentar capital social de \$1.000.000 ya ingresado en caja social a \$100.000.000 que socios enterarán siguiente forma: a) Don Sergio Frenkel Rosenblut enterará mayor aporte de \$98.010.000 y b) Doña Gabriela Rosenblut Cohn enterará mayor aporte de \$990.000 en dinero efectivo y/o mediante capitalización utilidades y/o fondos revalorización a medida negocios sociales lo requieran, dentro plazo 5 años contados esta fecha. Responsabilidad queda limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones contiene escritura extractada, estableciéndose que en todo lo no modificado queda vigente pacto social constitutivo citado. Santiago de Chile, 28 de junio 1996. Raúl Undurraga L., Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Bandera 341 Of. 857, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Ricardo Escobar Calderón, Mac Iver 125 Oficina 1601, en representación de Nicola Arena, 25 Sutton Place South, Depto. 15-B, New York, y José Ignacio Zaldívar Peralta, Mac Iver 125, piso 11, en representación de Sabrina Are-

na, 25 Sutton Place, Depto. 15-B, New York, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón Social: **Agricultura Vulcan Chilean Hardwood Limitada**. Objeto: explotar por cuenta propia o ajena toda clase de predios agrícolas, ya sean de su propiedad o no; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales en otros puntos del país o del extranjero; Administración y uso de la razón social será ejercida por Nicola Arena, con amplias facultades, anteponiendo razón social a su firma, sin perjuicio de facultades otorgadas en Artículo Primero Transitorio a don José Ignacio Zaldívar Peralta.- Capital: \$200.000.000.- de los cuales Sabrina Arena aportará \$40.000.000.- y Nicola Arena aportará \$160.000.000.-, todo ello a medida que necesidades sociales así lo requieran, dentro de 3 años siguientes a la fecha presente escritura. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes; Duración 5 años contados desde la fecha de la escritura, prorrogable tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo comunicación en contrario de cualquiera de los socios. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de Agosto de 1996.- J. Zañartu S., Not. Suplente.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Público, Titular 51ª Notaría Santiago, Alameda Lib. Bdo. O'Higgins 3425, certifica: Por escritura, hoy ante mí; Germán Osmán Aguirre Araya y Sonia del Pilar González Godoy, ambos José Joaquín Prieto 5826, San Miguel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país. Razón Social: "Aguirre y González Limitada", nombre fantasía "CRUSTACEOS DE ROBINSON." Objeto: es la extracción, comercialización de todo tipo de productos del mar, en especial Langostas de Juan Fernández, su exportación, envase, proceso, y en general toda actividad que sea del rubro antes indicado, pudiendo importar maquinarias, embarcaciones, artefactos de pesca, etc. Administración y Uso Razón: corresponderá ambos socios indistintamente. Social Capital: \$6.000.000 socios han aportado partes iguales dinero efectivo, ya ingresados caja social. Duración: 3 años contados día esta escritura renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, misma forma señalada cláusula especial. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 Agosto 1996. I. Tamargo B. N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac Iver 225, Of. 302, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Ingrid Elisabeth Steffens Seid y Anton Eric Lijs Steffens, ambos Victoria 1483, Stgo., formaron sociedad bajo razón social "Ari

Publicidad Limitada" con sigla "Ari Ltda." Domicilio: Stgo. sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país. Objeto: comercialización de artículos publicitarios impresos y de vestir y servicios afines y cualesquiera de otras actividades que acuerden los socios. Capital: \$6.000.000 enterado: Ingrid Steffens Seid \$5.400.000 con \$2.000.000 hoy en efectivo, saldo \$3.400.000 plazo 2 años y Anton Lijs Steffens \$600.000 con \$200.000 hoy en efectivo, saldo \$400.000 plazo 2 años. Administración: Ingrid Elisabeth Steffens Seid. Plazo: 1 año contado hoy prorrogable igual período, si ningún socio expresare voluntad no seguir, con aviso 3 meses antes prórroga o término por escritura pública. Otras estipulaciones escritura extractada. Stgo, 30 julio 1996.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular este Departamento, Bolognesi 345, Arica, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Mario Eduardo Collao Rojas, calle El Roble 3846; William Rafael Bijman López, Pob. Juan Noé, Pje. 9 Nº 966, y Marcelo Alejandro Larenas Carrasco, Villa Aduana, Pje. Ramón Carnicer 3213, todos Arica, modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada "Aritrans Limitada", constituida Escritura 19 Mayo 1992 Notario Arica Víctor Warner Sarria, extracto inscrito fojas 297 vta. Nº 159, Registro Comercio Arica, año 1992, publicada Diario Oficial 34.277, fecha 28 Mayo mismo año. Escritura hoy Mario Eduardo Collao Rojas, vende, cede y transfiere totalidad acciones y derechos que le corresponden dicha sociedad, ascendente a 50% de la misma a Marcelo Alejandro Larenas Carrasco, quien compra, adquiere y acepta para sí estos derechos. El precio venta es \$450.000. pagaderos: a) con \$200.000.- en el acto, al contado, dinero efectivo; b) saldo, se pagará cuotas mensuales y sucesivas de \$50.000.- cada una, contar día 30 mes siguiente al de la firma escritura social.- Conforme lo anterior, socio Mario Eduardo Collao Rojas, se retira Sociedad, aceptando retiro socio William Rafael Bijman López, y se incorpora en su lugar, mismas condiciones y derechos Marcelo Alejandro Larenas Carrasco, adquiriendo 50% total derecho sociedad, quedando como únicos socios William Rafael Bijman López con 50% derechos sociedad y Marcelo Alejandro Larenas Carrasco, con otro 50%, modificando cláusulas segunda y cuarta contrato social, quedando como sigue: "Cláusula Segunda: El objeto de la sociedad será desarrollar entre otras actividades transporte nacional e internacional, carga y fletes, en camiones propios o terceros, además, efectuar negocios relacionados con comercio general, cuenta propia o terceros, consignaciones, importaciones y/o exportaciones, o cualquier otra actividad prestación servicios a industrias y particulares que socios acuerden. "Cláusula cuarta: La ad-

ministración y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a los socios William Rafael Bijman López y Marcelo Alejandro Larenas Carrasco, actuando conjunta o separadamente por la Sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas, representarán forma y facultades cláusula quinta escritura modificatoria.- En todo lo no modificado rige pacto social constitutivo. Otras estipulaciones escritura extractada. Arica, 19 Julio 1996.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Suplente del Titular Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica: por escritura pública 24 Julio 1996, ante mí, Eliseo Arturo Atenas Toro, Piloto Acevedo 77, casa 4, Cerrillos, y Ernesto Alejandro Novoa Pereira, San José de las Claras, Pasaje Siete 1202, Puente Alto; modifican razón social y repactan sociedad General Service Cliner Limitada, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 12.084 Nº 9.868 año 1995. Razón social: **Aseo Industrial G.S.C. Limitada**, pudiendo utilizar sigla G.S.C. LTDA. Domicilio: Santiago. Objeto: Prestación de servicios de aseo industrial, domiciliario y de cualquier otra naturaleza. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que se relacionen directamente con las anteriores y constituir o ingresar a otras sociedades. Administración y uso de razón social: Uno cualquiera de los socios, sin perjuicio de las facultades que se indican taxativamente en la escritura extractada, que deberán ejercer conjuntamente. Capital: \$2.265.500 aportados con anterioridad: Eliseo Arturo Atenas Toro mediante aporte en dominio de equipos de aseo evaluados en \$1.132.750 y Ernesto Alejandro Novoa Pereira con \$1.132.750 en dinero efectivo. Duración: 3 años a contar fecha de escritura, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, en forma indicada en escritura. Caso fallecimiento uno socios, sociedad continuará con herederos socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 5 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Nehemías Vega Hernández, Notario Público Suplente del Titular Los Angeles Juan Azolas Díaz, Caupolicán 340, esta ciudad, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores Carlos Iván Haro Cárcamo y Mónica del Carmen Ehrenfeld Molina, ambos Los Angeles, Villa Parques Nacionales, Fray Jorge 804, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada cuyo objeto será la prestación de servicios de capacitación ocupacional, asesoramiento y consultoría empresarial en todo aspecto y áreas, principalmente ambiental; la edición y reproducción por cualesquier medio y la comercialización de folletos, revistas y documentos técnicos y

Compañía de Inversiones Mobiliaria e Inmobiliaria Mar del Plata S.A.

Cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1996, a las 11:30 horas, en calle Huérfanos 979 Oficina 819, Comuna de Santiago, a fin de pronunciarse sobre las siguientes materias: a) Aumentar el capital social mediante la capitalización de todas las reservas sociales provenientes de utilidades, de revalorizaciones legales y de fondos para futuros aumentos de capital existentes al 31 de diciembre de 1995 y de las utilidades del ejercicio terminado con esa misma fecha, mediante el aumento del valor nominal de las acciones; b) Adecuar el Art. 22º del estatuto social a la disposición del artículo 67 de la Ley 18.046; c) Determinar el periódico para la publicación de avisos de convocatoria a Juntas de Accionistas, y d) Modificar el estatuto social, si ello fuese necesario como resultado de los acuerdos adoptados en relación a las materias antes referidas.

material didáctico, por cuenta propia o ajena; arrendamiento, compra y venta de bienes raíces y muebles, mantención de lugares destinados a tal capacitación; y en general todo acto que acuerden los socios para el cumplimiento de su cometido, relacionado o no con el objeto social. El nombre o razón social será "Asesorías Ambientales Origen Limitada". Sin embargo podrá funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía de "ORIGEN LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, anteponiendo razón social a su firma. Amplias facultades en escritura extractada. El administrador podrá conferir poderes especiales o generales. Capital \$5.000.000.- que socios aportan por iguales partes, siguiente manera: a) Con \$300.000.- por cada uno, que se entienden ya ingresados en arcas sociales, en dinero efectivo; y b) Con \$2.200.000, que cada socio enterará al día 30 de diciembre de 1999, en dinero efectivo o en especies y/o con cargo a futuras utilidades. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Sociedad empezará a regir desde fecha perfeccionamiento escritura que extracto y tendrá una duración de cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del respectivo período. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Los Angeles, 5 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Público Stgo., Estado 115, e-p.

certifico: Por escritura, hoy ante mí, José Guillermo Polanco Varas, y Felipe Alberto Polanco Cabello, ambos Wisconsin 1426, Vitacura, y Andrés Eduardo Polanco Cabello, Alcántara 1750, dp. 107, Las Condes, todos Stgo., constituyen sociedad "Asesorías y Proyectos Polanco Limitada", pudiendo usar "A y P. LTDA.". Objeto: prestación de consultorías, estudios y asesorías profesionales de tipo jurídico, social, de comunicaciones y relaciones institucionales en materias de medio ambiente, vivienda, urbanismo e infraestructura y gestión inmobiliaria, así como la prestación de servicios de asistencia técnica, capacitación, promoción, difusión y trabajo social relativos a las materias antedichas; la producción de eventos; la celebración de actos, contratos, negocios o convenios relacionados con objeto social, sea con entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; la representación de empresas e instituciones nacionales y/o extranjeras dentro del territorio nacional o en el extranjero, y negocios y proyectos que tiendan directa o indirectamente a realización del objeto social, y cualquier actividad afín con giro principal que socios acuerden.- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente a Sr. Polanco Varas.- Capital: \$500.000.- que se aportan así: sr. Polanco Varas \$300.000.- y c/u de los sres. Polanco Cabello \$100.000.- todos este acto, en dinero efectivo.- Duración: 2 años a contar hoy, prorrogada por iguales períodos según pacto social.- Santiago, julio 22 de 1996.

EXTRACTO

Luis Contreras Fuentes, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, certifica: Por escritura pública de esta fecha ante mí, Mauricio Fernando Scheuch Araya, abogado, Colipí 670, Copiapó, recificó extracto escritura de fe-

cha 9 de julio 1996, inscrita a fojas 304 vta. Nº 190 Registro de Comercio Copiapó, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 1996, en que se nombró apoderado de la sociedad **Beatriz Aqueveque y Compañía Limitada**, a don Higinio Octavio Meneses Aqueveque, señalando que el segundo apellido del administrador de la sociedad es Aqueveque y no Pizarro como erróneamente se indicó en el extracto de la escritura rectificada.- Copiapó, 7 de agosto de 1996.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy ante mí: Ximena Marisol Rocha Mendoza y Patricia Silvana Gómez Pérez, ambas Soto Aguilar 1188, casa 3625, San Miguel, de paso en ésta, constituye sociedad responsabilidad limitada "Boletín de Información Laboral Limitada", fantasía "BOLETIN LABORAL", "BOLETIN DEL TRABAJO" o "BOLETIN DE SERVICIOS LABORALES", para todos efectos legales. Objeto: la capacitación ocupacional en todas las áreas de la actividad económica, pudiendo realizar todo tipo de acción que tenga como finalidad promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de todo tipo de trabajador. Además, podrá efectuar toda otra actividad que diga relación con la capacitación ocupacional. Asimismo, podrá desarrollar todo tipo de acción o actividad de carácter educativo, formativo, docente y afines. También, la sociedad tendrá por objeto la edición por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, diarios, boletines, folletos o cualquier medio informativo o publicitario, escrito, grabado por procedimientos mecánicos o electrónicos, sea destinado a la circulación impresa o la difusión por cine o televisión o cualquier otro medio de comunicación. En el ejercicio del giro social, la compañía podrá importar, exportar, comercializar cualquier objeto, instrumento o maquinaria destinada al cumplimiento de su objeto; podrá asimismo, asumir representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades de su giro u otras conexas o similares y asociarse o participar con otras empresas del rubro, sin limitación alguna. Administración: Ambas socias, separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: \$1.000.000.-, que socias aportan y enteran por iguales partes, este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Plazo: 3 años a contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada por escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 Agosto 1996.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia Nº 3256, Certifico: Por escritura hoy, ante mí, Carolina Verónica Federic Bruck, María del Carmen Correa de la Cerda, ambas Isidora Goyenechea Nº 2971, Las Condes, Región Metropolitana; doña Jocelyn Marta Hirsch Federic, Espoz Nº 5592, Las Condes, Región Metropolitana y Ronald Hirsch Federic, Condell Nº 1536, Nuñoa, Región Metropolitana, modificaron sociedad **C. Federic y Compañía Limitada**, constituida ante Notario Santiago, Luis Azócar Alvarez, con fecha 8 Octubre 1970, extracto inscrito fojas 8.997 Nº 3.869 Registro Comercio Santiago año 1970, publicado extracto Diario Oficial de 28 Noviembre 1970, modificada esta sociedad posteriormente como da cuenta escritura extractada.- Modificación actual consiste: Doña María del Carmen Correa de la Cerda, con expreso consentimiento de su consocia, vende, cede y transfiere el 50% de sus derechos en sociedad, ascendentes al 2,5% del total del capital social, a Jocelyn Marta Hirsch Federic, quien compra, acepta y adquiere para sí, por \$100.000, pagados contado, dinero efectivo.- Doña María del Carmen Correa de la Cerda, con expreso consentimiento de su consocia, vende, cede y transfiere el 50% restante de sus derechos en sociedad, ascendentes al 2,5% del total del capital social a Ronald Hirsch Federic quien compra, acepta y adquiere para sí, por \$100.000, pagados contado, dinero efectivo.- Doña Carolina Verónica Federic Bruck, doña Jocelyn Marta Hirsch Federic y Ronald Hirsch Federic, en calidad de únicos socios de sociedad "C. Federic y Compañía Limitada", acuerdan modificar pacto social, en sentido siguiente: A) El capital social queda aportado en proporción de 95% por Carolina Verónica Federic Bruck, de un 2,5% por Jocelyn Marta Hirsch Federic y de un 2,5% por Ronald Hirsch Federic.- B) Modifican pacto en sentido que utilidades de sociedad se dividirán acuerdo nueva participación.- C) Socios reiteran que responsabilidad queda limitada monto capital aportado a sociedad.- En lo no modificado, sigue plenamente vigente pacto social y sus modificaciones.- Santiago, 02 Agosto 1996.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escada, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Irma del Carmen Méndez Gallegos, Avenida San José de la Estrella 1060, La Florida, Santiago; y Germán Guillermo Rossel Marchant, Pasaje Designado 669, Parque Industrial Pudahuel, Pudahuel; constituyen colectiva civil responsabilidad limitada.- Razón Social: "Centro de Estudios Rossel & Méndez Limitada". Domicilio: Santiago, sin perjuicio puedan establecer agencias o sucursales otros puntos país o ex-

tranjero. Objeto: La capacitación en el área de peluquería, estética y belleza.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá ambos socios, forma conjunta, amplias facultades.- Capital: \$3.860.000.- aportados: A) Irma del Carmen Méndez Gallegos, aporta en bienes útiles al giro, que han sido valorados común acuerdo en \$1.930.000.-; y B) Germán Guillermo Rossel Marchant, se obliga aportar \$1.930.000.- de cuales aporta en este acto bienes útiles al giro, que han sido valorados de común acuerdo \$1.608.000.-, saldo \$322.000.- lo aportará plazo 3 años, contar esta fecha.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 29 Julio 1996.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, Titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifica que por escritura pública, ante sí, por Verónica Lorena Alvarez Lagunas, psicóloga, y Pedro Humberto Torres Godoy, médico psiquiatra, ambos Alberto Arenas 3050, La Serena, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "Centro de Psiquiatría, Psicología y Psicoterapia de La Serena Limitada", nombre fantasía "CEPLAS LTDA.". La sociedad será administrada por los 2 socios actuando conjunta o separadamente y anteponiendo a su firma la razón social la representarán con facultades estipuladas en forma indicada, y siempre conjuntamente en actos y contratos indicados instrumento extractado. Objeto: La prestación de servicios profesionales de psicología y psiquiatría; la explotación y administración de centros médicos, psicológicos y psicoterapéuticos, y clínicas psicoterapéuticas y/o psiquiátricas; consultorías psicológicas a empresas; la elaboración, edición, publicación, distribución y comercialización de diarios, libros, revistas y videotape relacionados con la psicología, la psiquiatría y temas afines; la explotación de farmacias y laboratorios; la realización y organización de cursos de capacitación y la producción de eventos nacionales e internacionales de medicina, psiquiatría, psicología y demás, que sean afines; servicios de investigación, educación y capacitación en psicología, psiquiatría y medicina; y en general cualquier actividad comercial que acuerden los socios. Capital: \$1.000.000.- aportando cada socio \$500.000.- en este acto, en dinero efectivo ingresando a caja social. Duración: 10 años, desde esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos de 10, si ningún socio manifiesta voluntad en contrario, forma y plazo estipulados. Domicilio: La Serena, Chile, sin perjuicio de agencias, filiales, sucursales y oficinas en cualquier parte del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 31 de Julio de 1996.

Dirección General de Aeronáutica Civil**DIRECCION DE PLANIFICACION****SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL****PROPUESTA PUBLICA**

Llámase a Propuesta Pública a Suma Alzada por los trabajos de "Proyecto de Reacondicionamiento del Colector de Alcantarillado del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt".

Bases y antecedentes para la Propuesta estarán a disposición de los Contratistas de Obras Mayores del Ministerio de Obras Públicas, Segunda Categoría o superior, Especialidad 5 O.C. (Obras de Colocación de Tuberías).

Los antecedentes estarán a disposición de los Sres. Contratistas los días 19 al 21 de agosto del presente, de 9:00 a 12:00 hrs., en Santiago, Miguel Claro Nº 1314, Departamento Infraestructura, 4º piso.

Valor de los antecedentes: \$25.000.- IVA incluido.

Las Propuestas se abrirán el día 4 de septiembre de 1996 a las 15:00 hrs., en Santiago, Miguel Claro Nº 1314, Providencia.

(17-19)

EL DIRECTOR

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, con oficio comuna Graneros, Santa Julia Nº 189 Oficina 203, certifico: por escritura hoy ante mí, señores: Mario Antonio Rosales Rondón e Isabel del Carmen Cofré Valenzuela, domiciliados en Graneros, Arturo Prat Nº 242, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con domicilio ciudad de Graneros, sin perjuicio de sucursales, bajo razón social "**Cofré Valenzuela y Rosales Sociedad Limitada**", pudiendo actuar también con nombre fantasía "**COVARR LTDA.**", cuyo objeto será la comercialización por mayor y menor de frutos del país y productos alimenticios en general, bebidas, vinos y licores; la fabricación y comercialización de productos de panadería y derivados; todo lo relacionado con el rubro de servicios de restaurant, casinos, discoteques, hoteles y hosterías; la compra, venta, arrendamiento y administración por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles; y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores que los socios acuerden. Administración sociedad y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socia Isabel del Carmen Cofré Valenzuela, con facultades que se señalan en escritura que se extracta.- Capital social: doce millones de pesos que socios aportan por mitades en dinero efectivo, ya enterado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivo aportes.- Duración sociedad: diez años a contar fecha escritura, renovable períodos iguales forma expresada en ella. Demás estipulaciones orden interno en escritura extractada.- Graneros, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate Nº 1073, ante mí y por escritura pública de 20 Junio 1996, Vilma Ester Alvarez Alvarez, Rosa América Lobos Alvarez y Claudio Rodolfo Lobos Alvarez, todos domiciliados en Colombia 2818, La Serena, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Razón social: "**Comercial Alvarez y Compañía Limitada**", nombre fantasía "Alvarez y Cía. Ltda.". Administración y uso razón social: Vilma Ester Alvarez Alvarez, según facultades cláusula cuarta.- Capital: \$12.000.000.- Cada socio \$4.000.000.-, aportados según cláusula 5ª pacto social.- Objeto: "Importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación, corretaje, arrendamiento, leasing y todo acto que el derecho autorice, respecto de bienes corporales e incorporeales, muebles e inmuebles. Especialmente explotar giro de abarrotos, alcoholes, carnes, lácteos y otros de esta especie".- Duración: De la fecha de la escritura cinco años, renovables automáticamente, salvo declaración en contrario según cláusula octava del pacto.- Responsabilidad: Cada socio la limita al monto de sus

aportes.- Domicilio: La Serena; sin perjuicio sucursales en el país o extranjero.- Otras estipulaciones constan en la escritura extractada.- 20/06/96.- A. Mozó A.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico por escritura hoy ante mí, Roberto Eduardo Manzur Hecchem y Fernando Melhuish Zanca, ambos calle Bernal del Mercado Nº 049, Estación Central, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, sus respectivos aportes. Razón social: "**Comercial Andrómeda Limitada**". Domicilio: ciudad Santiago, pudiendo establecer sucursales o agencias cualquier punto del país. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación de estructuras partes y piezas cualquiera sea el material que ellas se utilice. La importación, exportación y comercialización de equipos, repuestos e insumos para la actividad computacional y electrónica en general. Para el debido cumplimiento del objeto social, puede efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que sean útiles, consecuentes y necesario para los intereses de la sociedad, y en general toda actividad que acuerden los socios previo pacto por escrito. Administración y uso razón social: Directorio compuesto por los socios, amplias facultades. Capital: \$10.000.000.- socios aportan partes iguales \$5.000.000.- cada uno, con \$2.500.000.- cada uno en el acto, dinero efectivo, y el saldo en plazo de 5 años, a medida lo requieran necesidades sociales. Duración: 5 años contados fecha constitución, renovable períodos sucesivos iguales según estipulaciones sociales. Se contiene otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 8 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Gonzalo Encalada Demaria, José Ignacio Brito Figari, Luis Aurelio Martínez Andrade, y Amilcar Adolfo Mondino Demaria, todos Armonía Nº 2.040, Cerrillos, modifican sociedad Sociedad Encalada, Brito Limitada, constituida 15 Octubre 1993, ante Notario Valparaíso don Manuel Jordán López, inscrita Registro Comercio Viña del Mar fjs. 887 Nº 939, 1993; publicado D. Of. Nº 34.715, 13 noviembre 1993; como sigue: a) José Brito Figari, vende dos tercios sus derechos sociedad a Amilcar Mondino Demaria, \$1.474.620, y tercio restante a Luis Martínez Andrade, \$737.309.- pagados.- b) Alvaro Encalada Demaria, vende un tercio sus derechos sociedad a Luis Martínez Andrade, \$1.270.643.- pagados. Consecuencia cesiones señaladas, sociedad queda constituida, Alvaro Encalada Demaria,

Amilcar Mondino Demaria y Luis Martínez Andrade, correspondiendo un tercio derechos sociedad cada uno ellos.- Actuales socios modifican sociedad como sigue: a) Se reemplaza cláusula segunda como sigue: Razón Social: "**Comercial Brien Limitada**", pudiendo operar como "COMERCIAL BRIEN LTDA.". b) En cláusula 5ª, se deja constancia que administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera socios con todas facultades indicadas pacto social primitivo. c) En cláusula 6ª se aumenta capital social a \$20.000.000.-, mediante aporte \$5.000.000.- cada uno, que efectuarán Amilcar Mondino Demaria y Luis Martínez Andrade en dinero efectivo, ingresados dentro 30 días siguientes fecha esta escritura. Aporte de trabajo lo efectuará sólo Alvaro Encalada Demaria. d) Se modifica cláusula 8ª sentido utilidades y pérdidas se distribuirán partes iguales entre los socios. e) Se modifica cláusula 12ª, reemplazándose "Viña del Mar" por "Santiago". f) En cláusula 13ª se reemplaza "Viña del Mar" por "Santiago". g) En cláusula 14ª se reemplaza domicilio sociedad, fijándose en Santiago. h) Se modifica cláusula 12ª, sentido se agrega como árbitro arbitrador a Ramón Seguel Jara, y se reemplaza "Viña del Mar" por "Santiago".- En todo lo no modificado presente escritura se mantiene pacto social primitivo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 25 Julio 1996.

EXTRACTO**MODIFICACION DE SOCIEDAD "SAITUA Y COMPAÑIA LIMITADA"**

Bernardo Hojman Pezoa, Notario de San Miguel, Llano Subercaseaux 3089, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: Don Juan José Cristián Saitua Maturana, Los Maitenes 205, La Reina; Don Iván Adolfo Cereceda Oviedo, mismo domicilio anterior; y, Doña Patricia Maturana Schulze, Avenida Ossa 1529, Departamento 124, La Reina, modifican sociedad "Romero Saitúa Limitada", constituida ante mí, el 5 de Enero de 1990, inscrita a fojas 1131, número 577 del Registro de Comercio de Santiago del año 1990.- El 23 de Octubre de 1990, ante mí, se modificó retirándose don Ernesto Pablo Romero Villar e ingresando como socio en su reemplazo, por cesión del 1% de los derechos don Iván Adolfo Cereceda Oviedo, el saldo fue absorbido por su consocio; además, se modificó el objeto y, el nombre se sustituyó por el de "Saitúa y Compañía Limitada", pasando a ser administrador don Juan José Cristián Saitúa Maturana.- Por la de hoy, se retira don Iván Adolfo Cereceda Oviedo, cediendo sus derechos a doña Patricia Maturana Schulze, quien lo reemplaza.- Los actuales socios modifican la sociedad, sustituyendo el nombre por el de "**Comercial Proanorte Limitada**", usando como nombre de fantasía: "PROANOR-

TE LIMITADA", y sustituyen objeto, con la siguiente cláusula: "El objeto de la sociedad es dedicarse comercial e industrialmente a proveer y suministrar al consumidor, los utensilios e instrumentos necesarios para las actividades pesqueras; y todo otro giro similar o anexo que los socios acuerden".- San Miguel, 28 de Junio de 1996.- Bernardo Hojman Pezoa.- Notario.

EXTRACTO

Marcelo Emilio Gay Pasche, Notario Titular, con Oficio en Temuco, A. Varas 976, Certifica que: Por escritura hoy ante mí: Wilfredo Alfonso Quintana Manzur, Temuco, Avenida Caupolicán 391; Juan Carlos Alvarez Escobar, Temuco, pasaje Antumalal 01039, y Jorge Orlando Leguer González, Santiago, Palena 2969 de paso en ésta, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: "**Comercial W.Q.M. Limitada**". Domicilio: Puerto Montt. Objeto: comercialización, distribución, venta, compra, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, instalaciones y reparaciones de equipos de comunicación, maquinarias mayores y menores, lubricantes, repuestos y accesorios, insumos y otros productos del rubro, y en general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social que convengan los socios.- Administración y Uso Razón Social: corresponderá conjunta o indistintamente a socios Wilfredo Alfonso Quintana Manzur y a Jorge Orlando Leguer González, con amplias facultades; con excepción a que socios Wilfredo Alfonso Quintana Manzur y Jorge Orlando Leguer González deberán actuar conjuntamente, ante entidades Bancarias, Financieras y en general ante cualquier Institución de Créditos nacionales o extranjeras y además para comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles de la sociedad.- Capital: \$3.999.999, aportados: Wilfredo Alfonso Quintana Manzur y Juan Carlos Alvarez Escobar, \$1.333.333 c/u que enteran con \$668.000 c/u dinero efectivo, ingresados caja social, y \$665.333 c/u enterarán plazo 2 años, a contar fecha esta escritura, a medida que las necesidades sociales lo requieran; y socio Jorge Orlando Leguer González \$1.333.333 que enterará en plazo 2 años, a contar fecha esta escritura, a medida que las necesidades sociales lo

requieran.- Responsabilidad limitada monto aportes. Plazo: 2 años, contados esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales, conforme pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, agosto 7 de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Cristian Mauricio Jiménez Alvarado, estudiante, y Carlos Mauricio Campusano Cortés, estudiante, ambos domiciliados esta ciudad, Félix De Amesti 121, departamento 42, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Nombre "**Comercializadora e Inversiones Doblemax Limitada**", pudiendo usar sigla o nombre de fantasía "DOBLEMAX LTDA.". Domicilio Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos otras ciudades país o extranjero.- Duración contar esta fecha y hasta 31 Diciembre 1998, plazo que se entenderá renovado períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno, si ninguno socios expresare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social, antelación 90 días vencimiento plazo o prórroga.- Administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios de consuno.- Responsabilidad socios expresa y determinadamente limitada monto respectivos aportes.- Objeto es la compra, venta, arrendamiento, concesión o cualquier otra forma de tenencia de toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, por cuenta propia o ajena; importar o exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena; la comercialización y/o distribución en el país o en el extranjero de toda clase de bienes; la inversión de los recursos de la sociedad: en participaciones en sociedades, sean éstas civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, pudiendo constituir las o ingresar a sociedades ya formadas, por la vía de la compra, fusión, aceptación o suscripción de acciones; en bonos, pagarés y toda clase de efectos de comercio y títulos de crédito; pudiendo percibir los frutos o rentas de tales inversiones, como asimismo la gestión y desarrollo de nuevas inversiones o negocios, conexos

**Dirección de Bibliotecas,
Archivos y Museos****PROPUESTA ADQUISICION DE LIBROS**

Llámesse a Propuesta Pública para la adquisición de libros para dotar a las Bibliotecas Públicas dependientes de la Subdirección de Bibliotecas Públicas. Retirar bases en: Alonso Ovalle 1637 (Recepción) a partir del 19.08.96, de 9:30 a 17:30 horas.

Valor de las bases: \$8.000.

o complementarios, derivados de las rentas, frutos, utilidades o ganancias obtenidas por la sociedad, que resulten útiles o convenientes a su giro, y que los socios acuerden emprender o abarcar; y en todo ello, pudiendo además representar a otras empresas nacionales o extranjeras, o asociarse con ellas.- Capital \$2.000.000.-, dividido entre los socios proporción 50% cada socio, esto es, Cristian Mauricio Jiménez Alvarado, \$1.000.000.-, Carlos Mauricio Campusano Cortés \$1.000.000.-, todos los aportes dinero efectivo contado que se ingresa este acto caja social.- Demás menciones contenidas escritura extractada.- Santiago, 8 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Miriam Basaul Craviolatti, suplente de Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico: Por escritura fecha 24 julio 1996, otorgada ante mí, Rodrigo Falcone del Río, Los Acacios 2248, Viña del Mar, representado por María Verónica Falcone del Río, e Iván Orlando Oliveros Rojas, Domingo Bondi 963 dpto 85, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes; Objeto: La adquisición, elaboración, producción, importación, envasado, embalaje, al-

macenaje, distribución, venta, exportación y comercialización de productos alimenticios de toda clase y toda otra actividad relacionada con lo anterior o que los socios de común acuerdo determinen.- Nombre o razón social: "Comercializadora de Alimentos Oriol Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "ORIOLO LTDA". Administración y uso razón social, corresponderá individual y separadamente a Rodrigo Falcone del Río e Iván Orlando Oliveros Rojas, con amplias facultades, salvo limitaciones contenidas en escritura extractada en que se requerirá la actuación conjunta de ambos socios. Capital \$200.000.- que socios aportan: Rodrigo Falcone del Río, \$100.000.- Iván Orlando Oliveros Rojas \$100.000; ambos aportes ingresados en dinero efectivo a caja social.- Domicilio. Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales.- Plazo, tres años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos de un año, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, al final período en curso mediante escritura pública, inscrita margen inscripción social, con anticipación mínima de seis meses antes del fin del período respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, Las Condes, a 8 de agosto de 1996.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1052, tercer piso, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, doña Pamela Del Carmen Fernández Cárdenas, Avda. Lo Blanco Nº 475, San Bernardo, Norma Ester Avendaño Carvajal, Pasaje 16 Nº 11.268, La Florida, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada, razón social; **Constructora Fernández Avendaño Limitada**, pudiendo actuar inclusive ante Bancos como Fernández Avendaño Ltda. Objeto: Será el estudio y ejecución de todo tipo de obras y proyectos de ingeniería y construcción de obras civiles, por cuenta propia o ajena, la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, el desarrollo de proyectos inmobiliario, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes, raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, la construcción, promoción y venta de centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no al sistema de franquicia tributarias especiales o subsidios habitacionales, la implementación y realización en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción, y toda otra actividad lícita, directa o indirecta relacionada con lo anterior que los socios acuerden llevar a cabo. Capital: 1.000.000.- que los socios aportan como sigue; Pamela del Carmen Fernández Cárdenas y Norma Ester Avendaño Carvajal, aportan cada una \$500.000.-, en dinero en efectivo ya ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad a sus aportes; duración 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción social con seis meses de anticipación vencimiento respectivo período; administración uso razón social en forma exclusiva Gerente General Humberto Andrés Conejeros Rivera; domicilio social; Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago 8 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico, por escritura pública hoy ante mí, Juan Alberto Caldera Rojas, Latadía 5755, Las Condes, Santiago, y Patricio Ricardo Lagos Muñoz, Avda. Salvador 946 B, Nuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: "Consultorías y Gestión Informática Limitada". Nombre fantasía "GESTION Y SISTEMAS LTDA.". Objeto: servicios de desarrollo, mantención y capacitación de software; servicios de apoyo y asesoría de gestión; compra, venta, importación y exportación de equipos compu-

tacionales y software; servicios de procesamiento de datos; servicios de comunicación; y servicios de apoyo de recursos humanos. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades. Capital: \$6.000.000.-, socios aportan, partes iguales \$3.000.000.- cada uno con \$1.000.000.- cada uno, dinero efectivo, ya ingresado caja social, saldo \$2.000.000.- cada uno, enterarán plazo 2 años o medida necesidades sociales requieran.- Duración: 2 años, a contar de esta fecha, renovables períodos de 1 año, forma estipulada pacto social.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades país y/o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 julio 1996.

EXTRACTO

José Sepúlveda García, Notario Público Calama, Vivar Nº 1917, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Berta del Carmen Lera Urizar, Osorno Nº 1127, Lucía Herminda Véjar Pereira, Granaderos 4226, Depto. 43; Aldo Darío Vicencio Caprile, Granaderos 4226, Depto. 43; Beatriz Elizabeth Sarria Lera, Osorno 1127, todos Calama, constituyeron sociedad Responsabilidad Limitada razón social "Cordillera del Norte Laboratorio de Especialidades Médicas", nombre fantasía "CORDILLERA DEL NORTE". Objeto: La prestación de servicios profesionales, relacionados con el área de la medicina en forma integrada y secuencial en la especialidad de cada uno de los socios, constituyendo ser un Laboratorio Clínico de especialidades médicas, en el que se practican diversidad de exámenes, tales como, exámenes químicos clínicos, hematológicos, microbiológicos, parasitológicos, citológicos, Banco de Sangre, exámenes Microbiológicos Alimenticios, Bromatológicos, Hormonales, Inmunológicos. Podrá asimismo la Sociedad realizar Aseorías Computacionales y la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, sea en forma directa o través de convenios. Administración y uso razón social: Corresponderá Aldo Darío Vicencio Caprile, quien en dicha calidad podrá actuar por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará amplias facultades detalladas pacto social. Capital Social: \$2.500.000, socios aportan y enteran forma siguiente: A) Berta del Carmen Lera Urizar, aporta \$250.000, que ingresará caja social dentro plazo 1 año constituida esta Sociedad. B) Lucía Véjar Pereira, aporta \$250.000 que ingresará caja social dentro plazo 1 año constituida esta Sociedad. C) Aldo Darío Vicencio Caprile, aporta \$1.000.000, siguiente forma: Mediante un Computador, avaluado \$800.000; saldo \$200.000, ingresarán caja social plazo 1 año constituida esta sociedad; D) Beatriz Elizabeth Sarria Lera, aporta \$1.000.000, siguiente forma: mediante un

computador, avaluado \$800.000; saldo \$200.000, ingresarán caja social plazo 1 año constituida esta sociedad. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios, siguiente forma: Berta Lera Urizar y Lucía Véjar Pereira, el 10% cada uno; Aldo Vicencio Caprile y Beatriz Sarria Lera, 40% cada uno. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos, forma detallada pacto social. Responsabilidad socios: Limitada hasta límite respectivos aportes. Domicilio: Calama, sin perjuicio agencias o sucursales donde socios estimen conveniente. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Calama, 1 Agosto 1996.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica que hoy, ante mí, CS First Boston Chilean Partner I, Inc. y CS First Boston Chilean Partner II, Inc., ambos en Miraflores 178, piso 12, modificaron la sociedad "CS First Boston - Chile - Limitada", inscrita Registro de Comercio de Santiago fs. 3.668 Nº 2.997, año 1996, en el sentido de aumentar el capital social. Para tal efecto se reemplaza el artículo sexto por el siguiente: "Artículo Sexto: El capital social es la suma de \$310.000.000.000, que se entera y paga de la siguiente forma: a) La suma de \$100.000.000.000 enterados en caja social con anterioridad a este acto, por ambos socios en partes iguales; b) La suma de \$105.000.000.000 será aportada por CS First Boston Chilean Partner I, Inc., en dinero efectivo dentro del plazo de tres años, contados desde esta fecha; c) La suma de \$105.000.000.000 será aportada por CS First Boston Chilean Partner II, Inc., en dinero efectivo dentro del plazo de tres años, contados desde esta fecha". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 30 de julio de 1996.- I. Torrealba A.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, Titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, rectifica extracto "Cyline Computación e Informática Limitada", publicada Diario Oficial 35.532, día 02 Agosto 1996, en el sentido de agregar entre palabras La Serena y razón social, la frase: "constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes". La Serena, 08 de Agosto 1996.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Alex Manuel González Iaggl, diseñador gráfico; Mario Angel Fonseca Velasco, publicista; Luis Alfonso Rubio Chico, ingeniero comercial y Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo, ingeniero comercial, todos domiciliados Pocu-

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD TECNICA:****Empresa de Servicios Sanitarios
de Atacama S.A.**

FILIAL CORFO

PROPUESTA PUBLICA

ESTUDIO: "ANALISIS ALTERNATIVAS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO LOCALIDADES RURALES DE ALTO DEL CARMEN".

FINANCIAMIENTO: Fondos F.N.D.R. 1996.

TIPO DE CONTRATO: A suma alzada, sin reajuste, con 25% de anticipo.

REQUISITOS: Estar inscrito en la 2ª Categoría o superior del área 4 Ingeniería Civil, Especialidad 4.8 Obras Sanitarias.

ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde el 13.08.96 hasta el día 21.08.96 desde las 8:30 Hrs. hasta las 17:00 Hrs. en Galería Coimbra, Oficinas Nºs 13 y 14, 2º Piso, Copiapó.

VALOR DE ANTECEDENTES: \$30.000.- + I.V.A.

CONSULTAS SOBRE LA PUBLICACION: Desde el 22.08.96 hasta el 04.09.96, en la Gerencia de Planificación y Control EMSSAT S.A., Edif. Alcázar, Atacama 581, 3º Piso, Copiapó, Fonos 217103-219989, Fax 217673.

APERTURA PROPUESTA TECNICA: El día 16 de septiembre a las 11:00 Hrs., en la Sala de Reuniones de la Gerencia General Edif. Alcázar, Atacama 581, 3º Piso, Copiapó.

APERTURA PROPUESTA ECONOMICA: El día 23 de septiembre en el mismo horario y lugar indicado para la Propuesta Técnica.

**GERENTE GENERAL
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
DE ATACAMA S.A.
FILIAL CORFO**

ro Nº 2151, Santiago, han modificado sociedad denominada "Fonseca, González, Rubio, Diseñadores Asociados Limitada", constituida escritura pública 23 Agosto 1982, ante Notario Público Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, cuyo extracto se inscribió fojas 15.551 Nº 9.076 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1982 publicada Diario Oficial el 10 Septiembre 1982. Posteriormente se modificó por escritura de 31 Octubre 1986 ante Notario Santiago Raúl Iván Perry Pefaur, inscrita a fojas 21.163 Nº 11.446 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1986 publicada Diario Oficial el 15 noviembre 1986. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco vende, cede y transfiere a Alex Manuel González Iaggi, quien compra y adquiere para sí el 17% de derechos sociales que corresponden al 42,5% de derechos del vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad, asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es 956,25 U.F. que se paga en 30 cuotas mensuales y sucesivas de 31,875 U.F. cada una a partir del 1 Julio 1996. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco, vende, cede y transfiere a Luis Alfonso Rubio Chico, quien compra y adquiere para sí el 1,5% de derechos sociales que corresponden al 3,75% de derechos del vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad, asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es 84,375 U.F. que se paga en 30 cuotas mensuales y sucesivas de 2,8.125 U.F. cada una a partir del 1 Julio 1996. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco, vende, cede y transfiere a Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo, quien compra y adquiere para sí el 21,50% de derechos sociales que corresponden al 53,75% de derechos del vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad, asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es 1.209,375 U.F. que se paga en 30 cuotas mensuales y sucesivas de 40,3.125 U.F. cada una a partir del 1 Julio 1996. En consecuencia de cesiones quedan como únicos socios de sociedad Alex Manuel González Iaggi con un 57% de sus derechos y capitales sociales; Luis Alfonso Rubio Chico con un 21,5% de sus derechos y capitales sociales y Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo con un 21,5% de sus derechos y capitales sociales. Este acto socio que se retira Mario Angel Fonseca Velasco otorga más amplio y completo finiquito a sus

antiguos socios como a sociedad "Fonseca, González, Rubio, Diseñadores Asociados Limitada" y actuales socios y sociedad otorgan a éste más amplio y completo finiquito. Socios de sociedad "Fonseca, González, Rubio, Diseñadores Asociados Limitada" don Alex Manuel González Iaggi, Luis Alfonso Rubio Chico y Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo acuerdan introducirle este acto, siguientes modificaciones: a) Socios acuerdan modificar razón social actual de sociedad por "D.A. Diseñadores Asociados Limitada". Sin embargo, ésta podrá funcionar y actuar, inclusive con bancos con el nombre de "DISEÑADORES ASOCIADOS LTDA."- b) Administración y el uso razón social corresponderá a dos cualesquiera de socios quienes deberán actuar conjuntamente anteponiendo a sus firmas a la razón social y así la representarán con mismas facultades que se señalaron en cláusula de administración en la constitución de esta sociedad.- c) Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios en proporción a sus derechos en sociedad. En todo lo no modificado continúan vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 12 Julio 1996.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura hoy ante mí, Ernesto Bianchi Souter, ingeniero civil; María Isabel del Carmen Gajardo Urzúa, labores de casa, separada totalmente de bienes; Ernesto Bianchi Gajardo, empleado; Sebastián Bianchi Gajardo, dibujante de arquitectura; e Isabel Bianchi Gajardo, empleada, separada totalmente de bienes; todos domiciliados Monte Alegre 1056, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **EBS Ingeniería y Construcción Limitada**; Nombre Fantasía o Sigla: EBS Ltda.- Administración sociedad y uso razón social: corresponde exclusivamente a Ernesto Bianchi Souter con amplias facultades y en caso faltar él, corresponderá a tres cualesquiera socios quienes deberán actuar de consuno.- Capital: \$10.000.000.- a) Ernesto Bianchi Souter aporta \$4.800.000.- que entera y paga aportando en dominio pleno a sociedad, este acto, siguientes bienes: furgón Fiat modelo Fiorino 1.5, blanco, año 1993, inscripción Nº KS-6979-1, avaluado común acuerdo en \$1.400.000.-, Jeep Suzuki modelo Samurai, blanco, año 1992, inscripción Nº DP-2972-1, avaluado común acuerdo en \$1.800.000.-; carro arrastre marca Yak, negro, año 1991, inscripción Nº IJ-C098-1, avaluado común acuerdo en \$400.000.-; y computador marca Gateway, modelo 2000 PS-120 e impresora Epson a color, ambos avaluados en total común acuerdo en \$1.200.000.-; b) María Isabel del Carmen Gajardo Urzúa aporta \$2.500.000.-, que entera en dinero efectivo, este acto, en caja social; c) Ernesto Bianchi

Gajardo, Sebastián Bianchi Gajardo e Isabel Bianchi Gajardo, cada uno de ellos aporta \$900.000.- que se obligan pagar siguiente forma: con \$300.000.- que cada uno de ellos entera en dinero efectivo, este acto, en caja social, y saldo de \$600.000.- cada uno de ellos lo pagará en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, a medida que necesidades sociales lo requieran, y en todo caso antes 31 Diciembre 1999.- Objeto: es a) Prestación toda clase servicios profesionales, asesorías y estudios relacionados directa o indirectamente con las áreas de ingeniería civil y arquitectura; b) Ejecución todo tipo de obras ingeniería y/o arquitectura; c) Adquisición, enajenación, comercialización arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro, y d) La realización de cualquier actividad relacionada con las anteriores, sin perjuicio que socios puedan extender su giro a cualquier otra actividad relacionada o no, que acordaren de común acuerdo. Duración sociedad: registrará a contar fecha escritura extractada y expirará 31 Diciembre 2002, prorrogándose forma automática periodos iguales y sucesivos de 3 años salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad ponerle término con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento periodo estuviere corriendo de acuerdo procedimiento establecido escritura social.- Caso fallecimiento un socio, sociedad continuará con herederos socio fallecido.- Socios limitan responsabilidad a monto sus respectivos aportes.- Domicilio sociedad comuna de Providencia, sin perjuicio posibilidad abrir sucursales y extender actividades resto país y extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 7 Agosto 1996.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Santiago, Dr. Eduardo Cruz-Coke 350 ex Los Lirios, certifica: por escritura esta fecha ante mí, Carlos Octavio Van Der Veen, Moneda 2222, Depto. 415 H Santiago, Jeannette Scott Rojas, mismo domicilio anterior y German Eduardo Korff Pfeiffer, Huérfanos 1117, Of. 1020, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes. Razón social: **Electrónica y Computadores Carvan Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía, incluso ante instituciones bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorerías, instituciones públicas o privadas el nombre de CARVAN. Objeto: el desarrollo, manufactura, adquisición, importación, exportación, comercialización, distribución, directa o indirectamente, de equipos, programas, periféricos e

insumos computacionales y todo otro tipo de bienes y servicios relacionados con la computación, tales como servicios de reparación y mantención, asistencia técnica, capacitación, entrenamiento etcétera; la compra, venta, arriendo con o sin opción de compra, la importación, exportación, distribución e inversión, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y productos; La administración de establecimientos comerciales cualquiera sea su objeto y naturaleza, sea por cuenta propia o ajena; La intermediación en toda clase de negocios, financiamiento y puesta en marcha de toda actividad remunerativa, administrativa y prestación de servicios en general; y en general, podrá la sociedad efectuar por cuenta propia o de terceros cualquier actividad comercial, profesional de asesoría, consultoría o de servicios que sean conducentes al objeto social y demás que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio domicilios especiales, agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Capital: \$2.100.000, que socios aportan y pagan: Carlos Octavio Van Der Ven Belmonte \$984.324, aportando en dominio un Computador AM 486 Dx 2/50 con Disco Duro, monitor, Faxmodem, etcétera, avaluado común acuerdo en \$857.324, un juego herramientas y otros, avaluado común en \$127.000, completando su aporte; Jeannette Scott Rojas aporta \$984.324, en dinero efectivo, ya ingresado en la caja; y German Eduardo Korff Pfeiffer aporte \$131.352, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. La administración y uso razón social corresponderá indistintamente a German Eduardo Korff Pfeiffer, o a Jeannette Scott Rojas quienes para obligar a sociedad deberán obrar anteponiendo su firma a razón social, con amplias facultades. Plazo duración: dos años a

contar esta fecha y se entenderá prorrogado automática y sucesivamente por periodos iguales de dos años cada uno, de manera expresada pacto. Otras cláusulas en escritura extractada.- Santiago, 16 de Julio de 1996. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de esta Comuna, Teatinos 257, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Epca Ciesa Holding L.L.C. Ltd., sociedad constituida de conformidad a las leyes de las Islas Caymán, domiciliada en Don Bosco 3672, 6º piso (1206), Buenos Aires, Argentina, representada por don Juan Francisco Gutiérrez Yrarrázaval, domiciliado en Moneda 970, piso 12, Santiago, y Enron Global Power & Pipelines L.L.C., sociedad constituida de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 1400 Smith Street, Suite 3600, Houston, Texas, Estados Unidos de América, representada por don Marcelo Armas Mac Donald, domiciliado en Moneda 970, piso 12, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Epca Ciesa Inversiones Limitada**. Objeto: el objeto primario de la sociedad es la inversión en Chile en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en valores de renta tales como acciones, bonos, pagarés u otros títulos o documentos de crédito y efectos de comercio en general, así como otorgar asesoría en materias financieras y de inversión y, en general, todos los que los socios acuerden; el objeto secundario es la inversión en el exterior en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales y en valores de renta tales como acciones, bonos, pagarés u otros títulos o documentos de crédito y efectos de comercio en general. Administración, representación y uso

Fuerza Aérea de Chile

Comando Logístico

PROPUESTA PUBLICA Nº 06/96

Llámase a participar en la Propuesta Pública Anual Nº 06/96, correspondiente a la Adquisición y Confección de Vestuario y Equipo para la Institución:

PARTICIPANTES: Podrán participar los proveedores registrados y Empresas categoría "A".

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: A partir del día 19 al 21. Ago. 996., en horario de 09:00 a 16:30 hrs., en la División de Abastecimiento del Comando Logístico, ubicado en Pedro Aguirre Cerda Nº 5500, Los Cerrillos.

VALOR DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: \$5.000.- por especie.

CONTROL DE CALIDAD: Lo efectuará el Comando Logístico, en los centros autorizados con cargo al proveedor.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El día 09. Sep. 996., a las 11:00 hrs., en dependencias del Comando Logístico.

(17) **EL COMANDANTE DEL COMANDO LOGISTICO**

de la razón social, corresponderá indistintamente a cada uno de los socios, actuando a través de un representante debidamente autorizado. Capital \$32.263.532.264.-, aportado íntegramente en esta fecha de la siguiente forma: a) Epcá Ciesá Holding L.L.C. Ltd. aporta la suma de \$32.263.500.000.- y b) Enron Global Power & Pipelines L.L.C. aporta la suma de \$32.264. Responsabilidad de los socios limitada a monto de sus aportes. Duración 10 años prorrogable automáticamente por períodos de 5 años cada uno si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. M. G. Acharán T., N. P. Santiago, 9 Agosto 1996.

EXTRACTO

Adelina Loyola Melo, Notario Público, Carmen 33 Peumo, por escritura hoy ante mí, Jorge Kort Kort, Walker Martínez 144 Peumo, y Eglenn Iván Pizarro García, Avda. Bernardo O'Higgins 363 Peumo, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Transportes por carretera de carga propia o de terceros, construcción Obras Civiles, arrendamiento maquinarias agrícolas, como movimiento tierra, prestación servicio relacionados con lo anterior, preparación todo tipo hormigones y extracción y venta de áridos, arcillas, rocas y en general todo relacionado o conexo con lo anterior. Razón social: "Equipos y Servicios Codao Limitada". Podrá actuar ante Banco bajo nombre "CODAO LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios con facultades del pacto social. Capital social: \$5.000.000 ingresados caja social, aportando \$2.500.000 cada uno de ellos. Duración: 3 años desde 5 Agosto 1996, renovables por períodos iguales y sucesivos si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio: Peumo, sin perjuicio agencias que se establezcan en el resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Peumo 5 de Agosto de 1996. Adelina Loyola Melo, Notario y Conservador Bienes Raíces Peumo - Las Cabras.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Calama, Sotomayor 1963, certifica: Por escritura hoy ante mí, Humberto René Galleguillos Alvarado, Juan Antonio Galleguillos Alvarado, Eduardo Segundo Galleguillos Alvarado y Luis Leonardo Galleguillos Olivares, todos domiciliados en Calama, Tarapacá 2864, modificaron sociedad "Galleguillos Alvarado Constructora Sociedad Limitada" o "GALVARCO SOCIEDAD

LTDA.", constituida escritura pública 7 Octubre 1994, Notario Público Calama Luis Alvarez Díaz, inscrita fojas 265 vuelta N° 224, Registro Comercio Calama año 1994 y modificada la misma, escritura pública 12 Abril 1995 Notario Calama Luis Alvarez Díaz, inscrita fojas 95 N° 67 Registro Comercio Calama año 1995. Modificaciones consisten en retiro de sociedad socio Eduardo Galleguillos Alvarado el que vende interés social del 20% patrimonio de la sociedad a Juan Galleguillos Alvarado y retiro del socio Humberto René Galleguillos Alvarado el que vende interés social del 38% a Juan Galleguillos Alvarado y 2% a Luis Galleguillos Olivares, el que ingresa como nuevo socio, quedando como únicos socios Juan Galleguillos Alvarado con 98% y Luis Galleguillos Olivares con 2% capital social. Lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Calama, 07 Agosto de 1996. Raúl Farren Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público Titular de la 23ª Notaría Santiago, Agustinas N° 1458, certifica: Por escritura hoy ante mí Mónica Forno Urrutia, Rosario Bernales Undurraga, ambas domiciliadas Isabel La Católica 4355, y Daniel Ruiz-Tagle Amunátegui, domiciliado Agustinas 1476 oficina 704, todos Santiago, modificaron sociedad "Gimnasio Isabel La Católica Limitada", constituida 4.12.1995 ante Notario San Miguel, Gabriel Ogalde, Gran Avenida 2586, inscrita a fojas 30.064 N° 24.085 en Registro Comercio Santiago, año 1995 y publicada Diario Oficial 18 Diciembre mismo año. Modificación consiste: Ingreso Daniel Ruiz-Tagle Amunátegui y retiro Mónica Forno Urrutia, quien cede sus derechos de forma capital social queda \$10.000.000 ya pagados 99% Rosario Bernales Undurraga y 1% Daniel Ruiz-Tagle Amunátegui; Administración y uso razón social corresponde exclusivamente a Rosario Bernales Undurraga; Se reemplaza árbitro; se mantiene limitada responsabilidad a monto aportes; se mantiene vigente estatuto en lo no modificado; otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 julio 1996. María Angélica Zagal Cisternas, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Contreras Fuentes, Notario Público Titular, O'Higgins 676, Copiapó, certifica: Por escritura pública de esta fecha ante mí, Mauricio Fernando Scheuch Araya, abogado, Colipí 670, Copiapó, rectificó extracto escritura de fecha 9 de julio de 1996, inscrita a fojas 304 N° 189 Registro de Comercio Copiapó, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 1996, en que se nombró apoderado de la sociedad Hotelera e Inmobiliaria San Fernando de Copiapó Limitada, a don Higinio Octavio Meneses Aqueveque, se-

ñalando que el segundo apellido del administrador de la sociedad es Aqueveque y no Pizarro como erróneamente se indicó en escritura rectificadora. Copiapó, 7 de agosto de 1996.

EXTRACTO

Raúl Farren Paredes, Notario Público Calama, Sotomayor 1963, certifica: Por escritura hoy ante mí David Omar Barrera Jiménez, Balmaceda 1972 Calama, y Transportes Adex Limitada, Avda. Alemania Block 2125, Depto. 31, Villa Granaderos Calama, representada por David Omar Barrera Jiménez, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social "Hotelera y Centros de Recreo Terrantai y Compañía Limitada" o "TERRANTAI LIMITADA". Objeto: a) Explotación centros turísticos, recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y similares, en inmuebles propios o ajenos y todo lo relacionado con dichas actividades, tales como expendio bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos, todo tipo comidas, presentación espectáculos artísticos en vivo y envasados, de producción propia o de terceros; b) El desempeño agencias o representaciones agencias extranjeras o cualquier otra comisión o mandato mercantil y desempeño agencias o representaciones exterior de mandantes chilenos; c) Comercialización o distribución en Chile como en exterior de paquetes turísticos, y d) Cualquier otra actividad análoga, complementaria a anteriores o ajenas a ellas que socios acuerden. Domicilio: San Pedro de Atacama. Administración y uso razón social: David Omar Barrera Jiménez, quien representará a sociedad amplias facultades. Capital: \$10.000.000, aportados: socio David Barrera Jiménez \$9.900.000 dinero efectivo ingresados caja social y Transportes Adex Limitada \$100.000 dinero efectivo ingresados caja social. Duración: Indefinida. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Calama, 29 de Julio de 1996. Raúl Farren Paredes, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Rodolfo Manuel Montjoy Canessa; y Sara Viviana Isabel Frías Pérez, ambos Tauro número nueve mil doscientos sesenta y ocho, comuna de Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón social: "Importadora Interamérica y Compañía Limitada" con nombre fantasma "INTERAMERICA ACCESSORIES CHILE LTDA.". Capital: \$40.000.000 que socios aportan así: a) Rodolfo Manuel Montjoy Canessa, aporta \$36.000.000, que entera con \$2.000.000 este acto, dinero ingresado a la caja social; b) Sara Viviana Isabel Frías Pérez, aporta \$4.000.000, que entera con \$200.000 este

acto, dinero ingresado a la caja social. Respective saldos lo enterarán a medida necesidades sociales con capitalización de utilidades. Administración y uso razón social corresponderá Rodolfo Manuel Montjoy Canessa. Plazo: 10 años con-

tar esta fecha, prorrogables conforme se expresa en escritura que extracto. Objeto: será, la importación, exportación y comercialización de partes, piezas y accesorios para vehículos y maquinarias; intermediación y representación de fit-



DIRECCION DE VIALIDAD

X REGION

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas convoca a las siguientes licitaciones:

NOMBRES DE LAS OBRAS:

- OBRA 1: Conservación Periódica Reconstrucción Puente Punahue, Camino Lanco-Huahum, Rol CH-203, Km. 94, 150, comuna de Lanco, provincia de Valdivia.
OBRA 2: Conservación Periódica Camino Ciruelos Pumillahue, Rol T-217, Km. 0,00 al Km. 12,00, provincia de Valdivia.
OBRA 3: Conservación Periódica Camino Chaitén-Puerto Cárdenas, Rol R-7, Km. 204,00 al Km. 249,00, provincia de Palena.

FINANCIAMIENTO: Sectorial.**PLAZO DE EJECUCION:**

- Obra 1 : 150 días.
Obras 2 y 3: 180 días.

TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios. Obras 1, 2 y 3: Reajuste polinómico.**REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS:** Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los registros del M.O.P.:

- Obra 1: Registro 1 O.M., 4 O.M. y 15 O.M. Categoría "A" de Obras Menores del Registro de Contratistas de la Secretaría Regional Ministerial del M.O.P. X Región o Registro 2 O.C. y 10 O.C. de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del M.O.P., 3ª Categoría o superior.
Obras 2 y 3: Registro 1 O.C. de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del M.O.P., 3ª Categoría o superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección de Vialidad X Región, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Rancagua 203, tercer piso, Puerto Montt:

	Desde	Hasta
- Obra 1	19.08.96	26.08.96
- Obras 2 y 3	19.08.96	29.08.96

ANTECEDENTES DE LICITACION:

- Obra 1: \$10.000 + IVA
Obra 2: \$12.000 + IVA
Obra 3: \$12.000 + IVA

RECEPCION DE DOCUMENTOS ARTS. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: En la Dirección Regional de Vialidad Puerto Montt, hasta la fecha que se indica:

- Obra 1: hasta el 27.08.96.
Obras 2 y 3: hasta el 30.08.96.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de Apertura se efectuará en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., Rancagua 203, primer piso, Puerto Montt, en la fecha y hora que se indica:

- Obra 1: 02.09.96 a las 11:00 hrs.
Obra 2: 06.09.96 a las 11:00 hrs.
Obra 3: 06.09.96 a las 11:30 hrs.

(17) SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE OO.PP. X REGION

mas nacionales o extranjeras; y toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Demás estipulaciones en pacto que extracto.- Santiago, 7 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Frías Navarrete y Rossana Karina Perinetti Marinovic, ambos Chacabuco 65, Quillota, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón social "Importadora y Distribuidora Tecbras Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "TECBRAS LTDA.". Administración: Exclusivamente Manuel Frías Navarrete. Objeto: Compra, venta, transferencia, importación, exportación, comercialización, distribución toda clase bienes y productos, cualquiera sea su naturaleza, por cuenta propia o ajena, pudiendo intervenir y explotar toda clase negocios y realizar todo tipo inversiones en actividades económicas que administradores estimen convenientes; para todo lo cual podrá adquirir y otorgar, franquicias, licencias y representaciones, todo ello sin perjuicio ejecutar todos los actos que sean inherentes o necesarios al objeto social, como demás que acordaren

socios. Capital: \$2.000.000 aportados por iguales partes con \$500.000 c/u ingresados caja social dinero efectivo este acto y saldo a medida necesidades sociales plazo máximo 5 años. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales. Domicilio: Quillota. Valparaíso, 1ro. Agosto 1996.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2º Notaría Santiago a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111 certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señoritas Sandra Patricia Conejeros Villarroel y Pilar Andrea Conejeros Villarroel, ambas domiciliadas en Mapocho Nº 3411, Quinta Normal, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es importar, exportar, distribuir, comprar, vender, transformar, envasar y comercializar, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, materias primas, productos, insumos elaborados o no, semillas y toda clase de mercaderías y bienes muebles en general, sean ellos industriales, comerciales, mineros, agrícolas, forestales y de cualquiera otra naturaleza, así como toda otra actividad relacionada con el giro social o que los

socios de común acuerdo determinen.- Razón sociales "Importadora y Exportadora S. y P. Limitada", pudiendo usar el nombre de fantasía de "IMPER LTDA.", y su uso y administración sociedad correspondiente indistintamente a cualquiera de las socias anteponiendo su firma a razón social.- Capital es de \$3.000.000 aportado por iguales partes por socias habiendo enterado en dinero cada una de ellas \$500.000.- Saldo \$2.000.000 se pagará en dinero en plazo máximo de 3 años, a partir esta fecha.- Sociedad durará hasta 31 de diciembre del año 2000, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social en Quinta Normal.- Santiago, agosto 7 de 1996.- Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente.

EXTRACTO

María Angélica Zagal Cisternas, Notario Titular 23 Notaría de Santiago, Agustinas 1458, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Viviana Catalina Camhi Felsenstein domiciliada Recoleta 456, y Luis Carlos Resio, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, Avenida Libertador 844, piso 13, de paso en ésta, y para estos efectos Domingo Bondi 1.100 depto. 94, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "Importadora y Exportadora Tango Meat Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "TANGO MEAT LTDA.", incluso ante Bancos e Instituciones públicas o privadas.- Objeto: la exportación e importación, distribución, representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa, con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y de mercaderías. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales.- Domicilio: Santiago de Chile, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio nacional y en el extranjero. Duración: 3 años a contar de esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales de 3 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, en tiempo y forma establecidos en escritura. Capital: \$10.000.000.- que se aporta: A) don Luis Carlos Resio aporta en este acto \$6.000.000.- contado, en dinero efectivo, ya ingresada a caja social. Aporte equivale a un 60% del interés social; B) doña Viviana Catalina Camhi Felsenstein, se obliga a aportar su trabajo personal en la sociedad, avaluado por socios, de común acuerdo en \$4.000.000.- que se da por enterado en este acto a caja

social. Aporte equivale a un 40% del interés social. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración, Representación, Uso de la Razón Social: corresponderá conjuntamente a ambos socios, en forma y con amplias facultades establecidas en pacto social.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata de sus aportes.- Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 05/agosto/1996.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública de fecha 18 de julio de 1996, otorgada ante Margarita Moreno Zamorano, Notario Suplente, de esta notaría, don Francisco Javier Bartucevic Sánchez, abogado, y don Francisco Gastón Raveau Benítez, Industrial, ambos Bombero Ossa 1010, Of. 808, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Nombre: **Impresos Cono Sur Limitada**, pudiendo actuar también incluso ante bancos con el nombre de fantasía **IMPRESOS CONO SUR LTDA.** Objeto: producción, elaboración, distribución, comercialización, compra, venta, importación, exportación de todo tipo de impresos y estampados, en papel, cartón, tela y de cualquier otro material; la constitución de sociedades o asociaciones que tengan uno o más objetos similares o complementarios a los indicados anteriormente, y cualquier otro objeto que los socios acuerden. Domicilio: Santiago. Capital: - \$2.000.000.- aportados siguiente forma: a) Francisco Javier Bartucevic Sánchez aporta \$100.000.- al contado, en el acto, dinero efectivo; b) Francisco Gastón Raveau Benítez aporta \$1.900.000.- al contado, en el acto, dinero efectivo.- Duración: 3 años renovables en forma estipulada en contrato social. Administración: Corresponderá única y exclusivamente al socio Francisco Gastón Raveau Benítez, con facultades indicadas en contrato social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de julio de 1996.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, calle Morandé Nº 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 07 de Agosto de 1996, ante mí, señores: Héctor Lisandro Ignacio Pastén Lara, Agustinas Nº 1569, Of. 11, Santiago; Sylvia Teresa Fuentes Griño, Pocuro Nº 2247, Depto. 24, Providencia, y Alberto Patricio Loayza Wilson, José Zapiola Nº 8757-D, La Reina, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **Ingeniería Electrónica y de Computación Limitada**, constituida por escritura de 15 Diciembre 1982, ante el Notario de Stgo., Miguel Garay Figueroa, inscrita a fjs. 22.354, Nº 12.560, en el Registro de

Comercio de Santiago, del año 1982.- Modificación consiste: Se retira de la sociedad el socio señor Alberto Patricio Loayza Wilson, dueño de un 10% por ciento del total del haber, capital e interés social, cediéndoselo a don Héctor Lisandro Ignacio Pastén Lara, en la suma de \$2.000.000, pagados en este acto, al contado y en dinero efectivo.- Consecuencia esta cesión, son a contar esta fecha únicos socios y dueños del total del haber, capital e interés social, don Héctor Lisandro Ignacio Pastén Lara, con el 80%, y doña Sylvia Teresa Fuentes Griño, con el 20% restante.- Demás estipulaciones del primitivo pacto social y modificaciones, continúan vigentes en todo su contexto.- Santiago, 07 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astarburuaga, Notario Talca, 1 Norte 841, Dpto. A-1, certifica: Por escritura hoy ante mí, Claudio Rodrigo Bustos Bravo, Briceño "2" Pje. "2" Nº 3069 Concepción; Julia Andrea Sandoval Rozas, Briceño "2" Pje. "2" Nº 3069, Concepción, y Cesar Patricio Escobar San Martín, 25 Sur Nº 323 Talca, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Razón social: "Ingeniería en Sistemas Limitada", nombre fantasía "HARDTECH LIMITADA".- Domicilio: Comuna Talca, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales resto país.- Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase equipos y repuestos para información, comunicación, computación y telefonía; análisis de sistemas, programación, operación, reparación y mantenimiento equipos computación; asistencia técnica, capacitación, asesoramiento, desarrollo Softwares, diseño e implementación sistemas información, y otras, por cuenta propia o de terceros.- Administración, representación y uso de la razón social: todos los socios conjunta y/o separadamente, amplias facultades.- Capital: \$5.000.000.-, que socios pagan y pagarán siguiente forma: (Uno) Claudio Rodrigo Bustos Bravo, paga y pagará suma \$1.250.000.- siguiente forma: a) Con \$100.000.- efectivo y b) Con \$1.150.000.- será aportado en plazo 2 años, contar esta fecha, según necesidades sociales.- (Dos) Julia Andrea Sandoval Rozas, paga y pagará suma \$1.250.000.-, siguiente forma: a) aporte en dominio de 1 Computador Genérico 486 DX2 66 MHZ, 12 MB. RAM, y 850 MB HDD, socios valoran \$750.000.- b) Con \$100.000.- efectivo y c) Con \$400.000.- será aportada plazo 2 años, contar esta fecha, según necesidades sociales; y (Tres) Cesar Patricio Escobar San Martín, aporta cantidad \$2.500.000.- siguiente forma: a) aporte en dominio siguientes bienes: 1).- Un Computador Acer 486 DX2 66 MHZ, 16 MB. RAM, 1.3 GB HDD, Multimedia, socios valoran \$1.200.000.- 2).- Tres Fax-Modem y dos Módulos Simm 8 MB, socios valoran \$300.000.-; b) Con \$200.000.- efectivo, y c)



DIRECCION DE AEROPUERTOS

X REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Conservación Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt, X Región.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: A serie de precios unitarios con estados de pago mensuales y reajuste 100% IPC.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Inscrito en el Registro de Obras Menores MOP, Categoría A, Especialidad 1 O.M. o Registro de Obras Mayores MOP, 3ª Categoría, Especialidad 1 O.C. o Superior.

ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde esta fecha y hasta el 23 de Agosto de 1996 hasta las 17:00 Hrs., en la Dirección de Aeropuertos, Rancagua 203, 2º piso, previo pago en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, Rancagua 203, 3º piso, Puerto Montt.

BASES: \$10.000.- más I.V.A.

RECEPCIÓN ARTS. 52, 68 Y 69: Se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1996, hasta las 17:00 Hrs. en la Dirección de Aeropuertos, Puerto Montt.

APERTURA DE LA PROPUESTA, HORA Y LUGAR: El día 30 de Agosto de 1996, a las 11:00 Hrs. en la Sala de Propuestas del MOP, Rancagua 203, 1º piso, Puerto Montt.

SEREMI OO.PP.
X REGION

Con \$800.000.- será aportado plazo 2 años, contar esta fecha, según necesidades sociales.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivo aportes.- Duración: A contar esta fecha hasta 31 Diciembre 1998.- prorrogable automáticamente periodos dos años cada uno, salvo cualquiera socios manifiesta voluntad ponerle término escritura anotada margen inscripción social, anticipación de seis meses.- Demás estipulaciones escritura que extracto.- Talca, 23 Julio 1996.

EXTRACTO

Oswaldo Pereira González, Notario Santiago, Doctor Eduardo Cruz-Coke número 350, ex calle Los Lirios, certifica: por escritura ante él esta fecha: Mario Francisco Maino Scappini, Avenida Colón número 5500, Depto. 502-A, Las Condes, Santiago, María Isabel Maino Martínez, Valle de la Unión número 10.459, Lo Barnechea, Santiago y Bruno Bieregel Kirsten, Cerro El Cepo número 12.456, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes. Objeto: a/ La obtención de beneficios mediante la inversión de los fondos sociales en toda clase de bienes inmuebles como también en bienes muebles, corporales o incorporales; b/ La compra, venta, arrendamiento, construcción, subdivisión o urbanización de inmuebles urbanos o agrícolas; y c) En ge-

neral, ejecutar cualquier acto jurídico nominado o innominado sobre los bienes señalados y todo negocio relacionado directa o indirectamente que los socios acuerden. Nombre y razón social: "Inmobiliaria Aguas Mansas Limitada". Administración, representación y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios quienes para obligarla deberán anteponer su firma a razón social, con amplias facultades. Capital: \$41.100.000 que socios aportan siguiente forma: Mario Francisco Maino Scappini, \$13.700.000; María Isabel Maino Martínez, \$13.700.000, y Bruno Bieregel Kirsten, \$13.700.000, todos los aportes en este acto, en dinero efectivo, ya ingresados en arcas sociales. Plazo: registrará a partir de esta fecha y se pacta por tres años a contar misma fecha, prorrogable de manera expresada pacto. Socios comprometen aportar además, su atención personal. Demás cláusulas escritura extractada. Santiago, 24 Julio 1996. O. Pereira G., Notario.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, 41 Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Inmobiliaria e Inversiones Valdivia Limitada, domiciliada Avenida Carlos Valdovinos 101, San Joaquín, de paso en ésta; e

Inmobiliaria Monte Verde S.A., domiciliada en Camilo Henríquez 450, Valdivia, de paso en ésta, modifican sociedad "Inmobiliaria Costanera Limitada", inscrita fs. 181, Nº 162, año 1993 Registro Comercio Valdivia. Modificaciones consisten: Inmobiliaria Monte Verde S.A. vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales a Inmobiliaria e Inversiones Valdivia Limitada, quien compra, acepta y adquiere equivalente 27% total derechos sociedad. A consecuencia venta, cesión y transferencia derechos, se han reunido totalidad derechos de "Inmobiliaria Costanera Limitada" en manos de Inmobiliaria e Inversiones Valdivia Limitada, por lo que ésta se fusiona y absorbe a "Inmobiliaria Costanera Limitada". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1º Agosto de 1996. Raúl Cifuentes Arce N.P.S.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Suplente del Titular, Patricio Zaldívar Mackenna, 18ª Notaría Santiago, Bandera 341 oficina 857, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Tony Hubert Rodolfo Debarbieri Sattler, Nueva de Lyon 105, departamento 108, comuna Providencia y María Carolina Pimentel Kohn, parcela 4 Condominio El Sauzal Chicureo, comuna Colina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, denominada **Inmobiliaria Debsa Limitada**, cuyo uso de razón social y administración corresponderá a socio Tony Hubert Rodolfo Debarbieri Sattler, con facultades indicadas escritura. Objeto: La adquisición, administración, promoción y explotación, en forma directa o indirecta de toda clase de bienes raíces o muebles; la subdivisión, construcción, por suma alzada o por administración, por cuenta propia o ajena, sobre bienes de su propiedad o de terceros, y en general, el desarrollo de toda clase de negocios inmobiliarios, sea que éstos se realicen en forma directa o indirecta; en general cualquier otra actividad que acuerden los socios. Capital: \$160.000.000, que se entera así: Tony Hubert Rodolfo Debarbieri Sattler, \$158.400.000, equivalentes al 99% de los derechos sociales, pagando en este acto \$25.000.000, en dinero efectivo, ingresado caja social; el saldo de \$133.400.000, los pagará dentro del término de 3 años contados desde fecha escritura y María Carolina Pimentel Kohn \$1.600.000, equivalentes al 1% de los derechos sociales que paga en este acto en dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad socios limitose a monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde fecha escritura extractada, prorrogable automática y tácitamente por periodos iguales de 2 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no

menor 6 meses respecto periodo o prórroga estuviere en curso. En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social. Santiago, 6 de agosto de 1996.- J. Zañartu S., Notario Sup.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario Público Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Elías Hasbún Zerruck, profesor, San Isidro Nº 169, Santiago; Graciela del Carmen Ramírez Valle, profesora, mismo domicilio anterior; Luis Alfonso Ramírez Valle, ingeniero, Valdés Nº 648, Santiago; y Carmen Caselli Diaconescu, factor comercio, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto de sus aportes, bajo razón social: "Inmobiliaria e Inversiones Mirador Azul Limitada", pudiendo funcionar, con nombre fantasía "MIRADOR AZUL LTDA.". Objeto la adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventa, loteos, urbanizaciones, enajenaciones de cualquier especie, o arrendamiento y otros; y la administración de los mismos. Podrá también efectuar toda clase de inversiones, en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones y participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración, y la percepción de las rentas de los negocios antes descritos. La sociedad podrá efectuar tales actos por cuenta propia o ajena y abordar los negocios directamente o por medio de otras sociedades en las que ella participe o forme al efecto, pudiendo inclusive tener en las mismas la calidad de socia gestora. Administración y uso razón social corresponderá a firma conjunta de Elías Hasbún Zerruck y Luis Alfonso Ramírez Valle, quienes la representarán con las más amplias facultades, y especialmente con las señaladas en pacto social. Capital social \$900.000.000 que socios enteran, y pagan por partes iguales, mediante aporte en dominio a la sociedad, de los siguientes bienes raíces de que son dueños en común y en iguales partes: a) Con \$630.000.000, cantidad en que socios avalúan propiedad de Av. Vicuña Mackenna Nº 6209, La Florida, inscrita a fojas 7820; Nº 9231 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces Santiago de 1982; b) Con \$270.000.000, cantidad en que socios avalúan propiedad de Av. Vicuña Mackenna Nº 6185, La Florida, inscrita a fojas 26.015 Nº 34.665 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Santiago de 1981; y a fojas 19.708; Nº 21.037 mismo Registro y Conservador, del año 1982, respectivamente. En consecuencia, cada socio aporta en especie, \$225.000.000, equivalentes al 25% de derechos y capital social, que se encuentra totalmente pagado. Responsabilidad limitada a monto respectivos aportes. Duración 5

años a contar fecha escritura extractada, renovables a su vencimiento en forma automática, tácita y sucesiva por periodos iguales, en forma que se señala en mismo instrumento. Domicilio, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Julio de 1996.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.540 de 12 de agosto de 1996 se publicó extracto de sociedad "Inmobiliaria Les Palmiers Limitada", con el error que se salva a continuación: página treinta y dos, tercera columna, donde dice "... , Jean Claude Lii, Djima Lii y Janine Lii, ..." debe decir "... , Jean Claude Lii, Djina Lii y Janine Lii, ...".

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Titular Duodécima Notaría de Santiago, Teatinos 331, certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Emiliano Rubio Herrera, Mery Victory Williams Poblete, Paulina Alejandra Rubio Williams, Claudia Andrea Rubio Williams y Carlos Patricio Rubio Williams, todos domiciliados en Parcela 7 Parcelación El Acacio y La Cruz, Calera de Tango, de paso en ésta, modificaron sociedad "Inmobiliaria Rubio y Williams Limitada", constituida 28 Enero 1993, ante Notario Santiago Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se inscribió a Fs. 2.487 Nº 2.113 Registro Comercio Santiago 1993, y se publicó Diario Oficial 9 Febrero 1993.- Presente modificación: a) Señor Carlos Emiliano Rubio Herrera, cede 10% derechos en sociedad a Carlos Patricio Rubio Williams, en suma de \$1.000.000, contado dinero efectivo.- b) Quedan como únicos socios: Carlos Emiliano Rubio Herrera, con 40% derechos; Mery Victory Williams Poblete, con 30% derechos; Paulina Alejandra Rubio Williams, con 10% derechos; Claudia Andrea Rubio Williams, con 10 derechos; y Carlos Patricio Rubio Williams, con 10% derechos.- En todo lo previsto presente modificación debe entenderse vigente pacto social primitivo.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 31 de Julio 1996.- L. Andrea Galecio P.- N. Público.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Titular de la 26ª Notaría de Santiago, con domicilio en esta ciudad, Huérfanos Nº 835 2º piso: Certifica que por escritura de esta fecha, señores Blanca Conget Belio, Dra. Eloísa Díaz Nº 6402, las Condes; Verónica Araneda Conget, Alonso de Camargo Nº 6520, Las Condes; Virginia Araneda Conget, Camino La Capellanía Nº 1002, Lo Barnechea; José Luis Araneda Conget, Dra. Eloísa Díaz, Nº 6402, Las Condes y Eduardo Araneda Conget, Yelcho Nº 941, Las Condes, todos Santiago, modificaron sociedad **Inversiones B. Conget y Compañía**



DIRECCION DE ARQUITECTURA

REGION DEL BIOBIO

PROPUESTA PUBLICA

DESCRIPCION Y OBJETIVO: REPOSICION CUARTEL TENENCIA, LOS ALAMOS.**FINANCIAMIENTO:** F.N.D.R. tradicional - Ilustre Municipalidad de Los Alamos.**REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** Contratistas del Ministerio de OO.PP. de Obras Menores, Registro 9. O.M., Categoría "A" o Superior.**CARACTERISTICAS DEL CONTRATO:** Suma alzada, sin reajuste y con anticipo.**PRESUPUESTO OFICIAL:** Se entregará conforme al art. 73º del Reglamento para Contratos de OO.PP.**ENTREGA DE ANTECEDENTES:** En la Dirección Regional de Arquitectura Concepción, San Martín 1062, 2º piso a contar del 16 de Agosto hasta el 02 de Septiembre de 1996, desde las 09:00 hasta las 14:00 hrs.**RECEPCION ART. 68º Y 69º:** En la Dirección Regional de Arquitectura Concepción, hasta las 17:00 hrs. del día 03 de Septiembre de 1996.**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas VIII Región, San Martín 1062, 2º piso el día 10 de Septiembre de 1996 a las 11:00 hrs.**VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** \$18.000.-+I.V.A.SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
OBRAS PUBLICAS VIII REGION

Limitada, constituida por escritura fecha 7 de Mayo de 1993, otorgada misma Notaría, inscrita a fs. 9.365 Nº 7.730 Registro Comercio de Santiago de 1993. Modificación consiste: socia Blanca Conget Belío cede a señores Virginia Araneda Conget, José Luis Araneda Conget y Eduardo Araneda Conget un 6% a la primera y un 5% a cada uno de los dos últimos, del 90% que le corresponde en su interés en la sociedad. El precio de las cesiones es la suma de \$720.000.- por la primera y \$600.000.- cada una de las dos últimas sumas, que cesionarios pagan contado. Como consecuencia de la cesión ingresan a la sociedad señores José Luis Araneda Conget y Eduardo Araneda Conget. Socios comparecientes modifican pacto social, en cuanto administración y uso razón social, la que corresponderá a los socios Blanca Conget Belío o Verónica Araneda Conget y Eduardo Araneda Conget, estos últimos actuando conjuntamente, con facultades indicadas pacto social. Demás modificaciones y estipulaciones constan de la escritura que se extracta. Santiago 6 de Agosto de 1996. Humberto Quezada Moreno, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público Titular 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Alex Manuel González Iaggli, diseñador gráfico; Mario Angel Fonseca Velasco, publicista; Luis Alfonso Rubio Chico, ingeniero comercial y Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo, ingeniero comercial, todos domiciliados Pucuro Nº 2151, Santiago, han modificado sociedad denominada "Inversiones D.A. Limitada", constituida escritura pública 11 Mayo 1994, ante Notario Público Santiago Eduardo Pinto Peralta, cuyo extracto se inscribió fojas 10.158 Nº 8.380 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1994 publicada Diario Oficial Nº 34.877 el 30 Mayo 1994. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco, vende, cede y transfiere a Alex Manuel González Iaggli, quien compra y adquiere para sí el 17% de derechos sociales que corresponden al 56,66% de derechos del vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad, asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es \$340.000 que se paga al contado, dinero efectivo, declarando cesionario recibirlo a su entera satisfacción. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco vende, cede y transfiere a Luis Alfonso Rubio Chico, quien compra y adquiere para sí el 6,5% de derechos sociales que corresponden al 21,67% de derechos de vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad,

asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es \$260.000 que se paga al contado, dinero efectivo, declarando cesionario recibirlo a su entera satisfacción. Este acto Mario Angel Fonseca Velasco, vende, cede y transfiere a Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo, quien compra y adquiere para sí el 6,5% de derechos sociales que corresponden al 21,67% de derechos del vendedor en sociedad. Se comprende en este porcentaje todo activo y pasivo proporcional de sociedad, asentado libro contabilidad, bienes, créditos, deudas, etcétera y pasando cesionario a reemplazar a cedente desde esta fecha en obligaciones y derechos proporcionales. Precio cesión es \$260.000 que se paga al contado, dinero efectivo, declarando cesionario recibirlo a su entera satisfacción. Como consecuencia de cesiones quedan como únicos socios de sociedad Alex Manuel González Iaggli con un 57% de sus derechos y capitales sociales; Luis Alfonso Rubio Chico con un 21,5% de sus derechos y capitales sociales y Juan Carlos Alfonso Pérez Villanelo con un 21,5% de sus derechos y capitales sociales. Este acto socio que se retira Mario Angel Fonseca Velasco otorga más amplio y completo finiquito a sus antiguos socios como a sociedad "Inversiones D.A. Limitada" y actuales socios y sociedad otorgan a éste más amplio y completo finiquito. En todo lo no modificado continúan vigentes estipulaciones pacto social. Santiago, 12 Julio 1996.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, notario público titular vigésima notaría Santiago, Amunátegui 333 certifica: por escritura pública hoy ante mí, Sergio Iván Cruzat Suazo y Ana María Julia Pradenas Penagos, ambos Martín de Zamora 5867, depto. 1202, Las Condes, amplían objeto de sociedad **Inversiones Invercruz Limitada** inscrita a fs. 18.587 Nº 15.315 Registro Comercio Santiago 1993. Modifican cláusula cuarta del pacto social, que queda: Cuarto: El objeto de la sociedad será: a) La inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, divisas, efectos de comercio y otros de análoga naturaleza; b) La inversión y explotación, a cualquier título, de todo tipo de bienes raíces; c) La realización de cursos, seminarios y, en general, actividades de capacitación en el área de la informática y d) La prestación de servicios de asesoría en áreas de administración, computación, comunicaciones y procesamiento de datos.- Santiago, 1 agosto 1996.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, Santiago, certifico: Por escritura

pública, hoy ante mí, Jeannette Massu Massu, Graciela Nehme Massu Tuma, Maher Massu Massu, Kamal Massu Massu, todos domiciliados Lautaro 535, Quilpué, y de paso en ésta, y Solange Massu Massu, domiciliada Mar del Sur 1069, departamento 94, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Principales menciones son: Razón social: "**Inversiones Shukri Massu Limitada**", nombre fantasía SHUKRI MASSU LTDA. Objeto: (a) la inversión, adquisición, arrendamiento y explotación de bienes raíces, y la realización de cualquier negocio dentro del giro inmobiliario. (b) la inversión con fines rentísticos en todo tipo de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, tales como acciones, derechos, participaciones o cualquier otro. Asimismo la sociedad en cumplimiento del objeto social podrá realizar y celebrar cualquier tipo de actos o contratos, incluso los de garantía. Administración: Administración y uso razón social corresponden socio Graciela Nehme Massu Tuma, podrá también ser ejercida por socios Jeannette Massu Massu, Maher Massu Massu, Kamal Massu Massu y Solange Massu Massu actuando los cuatro conjuntamente y de común acuerdo. Capital: \$315.000.000, aportado siguiente forma: a) Graciela Nehme Massu Tuma aporta \$220.500.000, mediante aporte en dominio de cuatro bienes raíces, cuyos valores fueron unánimemente aprobados por socios y b) resto de socios, Jeannette Massu Massu, Maher Massu Massu, Kamal Massu Massu y Solange Massu Massu aportarán \$23.625.000 cada uno, todos dentro plazo 10 años desde esta fecha. Duración: 10 años a contar fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, salvo voluntad contraria conforme escritura social. Domicilio: Quilpué, sin perjuicio otros puntos país o extranjero. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 junio 1996. Félix Jara C., N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29ª, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Certifico que por escritura de fecha 24 de junio de 1996 ante mí, Oscar Leria Chateau, Andrés Francisco Leria Chateau, Jaime Pablo Leria Chateau, María Teresa Leria Chateau, Jorge Juan Leria Chateau y Oscar Leria Leria, todos de este domicilio, calle Asturias 271, 4º piso, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en Santiago bajo la razón social de **Inversiones Sierra de Cameros Limitada**, pudiendo usar para fines fantasía y comerciales "LA SIERRA LTDA.". Objeto de sociedad: Efectuar toda clase de inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria así podrá invertir en acciones bonos debentures y en todo otro tipo de valores mobiliarios in-

vertir en sociedades de personas ya sea incorporándose a ellas o asociándose con las mismas adquirir bienes inmuebles, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos, enajenar las construcciones o explotarlas bajo la forma de arrendamiento u otra cualquiera y en general efectuar todas las inversiones rentables que los socios acuerden. Duración 5 años contado esta fecha. Se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por nuevos períodos de tres años cada uno a menos medie aviso término en forma establece escritura. Capital y Responsabilidad de los Socios.- capital \$10.000.000.- que socios aportan en la proporción de un 95% por don Oscar Leria Leria y de un 1% por cada uno de los restantes socios señores Oscar, Jaime Pablo, Andrés Francisco, María Teresa y Jorge Juan todos apellidados Leria Chateau, quienes enteran en este acto en dinero efectivo sus aportes, salvo don Oscar Leria Leria quien entera en este acto la suma de \$1.000.000.- en dinero efectivo y el saldo restante del capital lo enterará también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de respectivos aportes.

Administración y uso de la razón social.- La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera de los socios, con toda y cada una de facultades contenidas en pacto social. La sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Raúl Undurraga Laso, Notario Público. Santiago, 24 de junio de 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29ª, Mac Iver Nº 225 of. 302, certifico: Que por escritura pública de fecha 20 de junio de 1996 Jorge Leria Chateau, María José Leria Valero, Andrés Leria Chateau, Francisco Javier Leria Valero, Juan Pablo Leria Valero, Carlos Andrés Leria Valles, Anna Marta Leria Valles, todos domiciliados en esta ciudad calle Alonso de Córdova Nº 4260 comuna de Vitacura, modificaron sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "**Inversiones Vroders Limitada**", constituida por escritura pública de fecha 7 de noviembre de 1994 otorgada en la notaría de esta ciudad de don Patricio



DIRECCION REGIONAL DE
OBRAS PORTUARIAS

VIII REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: CONSTRUCCION RAMPA CALETA LOS BAGRES, TOME - VIII REGION.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales del M.O.P.
TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con reajuste del 100% IPC.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Muros y rampa de hormigón, rellenos de explanada, escalas y vereda.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.993.476.- IVA incluido.

PLAZO: 105 días.

CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores del MOP - VIII Región. Categoría "A", o superior.

Especialidades 1 O.M. y 4 O.M. o su equivalencia del Registro de Obras Mayores, según R.P.C.O.P.

ENTREGA DE ANTECEDENTES: En la Dirección de Obras Portuarias, Blanco 620, Talcahuano, a contar del 12/08/96 y hasta 20/08/96.

ARTICULOS 68º Y 69º: Se recibirán en las mismas oficinas señaladas, hasta el 22/08/96.

VALOR ANTECEDENTES: 5.000 + I.V.A., a cancelar en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP en Concepción.

FECHA DE APERTURA: El día 29 de Agosto de 1996, en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, San Martín 1062, 2º Piso, Concepción a las 15:30 horas.

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
OBRAS PUBLICAS - VIII REGION**

(17)

Zaldívar Mackenna cuyo extracto se inscribió a fojas 25.874 Nº 21.065 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1994 en siguiente sentido Jorge Leria Chateau, cede a Juan Pablo Leria Valero, un porcentaje de sus derechos en sociedad, ascendentes a un 5% del interés social. Precio cesión se paga en este acto de contado en dinero efectivo. Jorge Leria Chateau, cede a Francisco Javier Leria Valero, un porcentaje de sus derechos en sociedad, ascendentes a un 5% del interés social. Precio cesión se paga en este acto de contado en dinero efectivo. Don Jorge Leria Chateau, cede a Andrés Leria Chateau, un porcentaje de sus derechos en sociedad, ascendente a un 21,67% del interés social. Precio cesión se paga en este acto de contado en dinero efectivo. María José Leria Valero, cede a Andrés Leria Chateau un porcentaje de sus derechos en sociedad ascendente a un 18,33% del interés social. Precio cesión se paga en este acto de contado en dinero efectivo. María José Leria Valero, cede a Carlos Andrés Leria Valles un porcentaje de sus derechos en sociedad, ascendente a un 5% del interés social. Precio cesión de derechos se paga en este acto de contado en dinero efectivo. María José Leria Valero, cede a Carlos Andrés Leria Valles un porcentaje de sus derechos en sociedad, ascendente a un 5% del interés social. Precio cesión se paga en este acto de contado en dinero efectivo. En

virtud de cesiones sociedad ha quedado integrada por: Jorge Leria Chateau, por Andrés Leria Chateau, por María José Leria Valero, por Francisco Javier Leria Valero, por Juan Pablo Leria Valero, por Carlos Andrés Leria Valles y por Anna Marta Leria Valles. Se sustituye la cláusula segunda del pacto social por la siguiente "Segunda.- Objeto.- La sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de inversiones en el área mobiliaria e inmobiliaria así podrá invertir en acciones bonos debentures, y en todo otro tipo de valores mobiliarios, invertir en sociedades de personas, ya sea incorporándose a ellas o asociándose con las mismas, adquirir bienes inmuebles, urbanizarlos, lotearlos, construir en ellos enajenar las construcciones o explotarlos, bajo la forma de arrendamiento, u otra cualquiera. La sociedad también tendrá por objeto la compraventa importación, exportación y comercialización en todas sus formas de todo tipo de bienes muebles. La sociedad tendrá asimismo por objeto la prestación de asesorías en áreas administrativas, financieras, comercial y de ventas, elaborar investigaciones de mercado, diseño e implementación y puesta en marcha de sistemas de ventas, ya sea por intermedio de sus socios y sin perjuicio que la sociedad pueda contratar a terceros que coadyuven en el cumplimiento del objeto social y en general efectuar todas las inversiones rentables que los socios acuerden en realizar. Se acuerda un aumento del capital social de

la suma de \$3.000.000.- fijado en la escritura de constitución a la suma de \$10.000.000.- El aumento de capital ascendente a la suma de \$7.000.000.- se aporta y entera en este acto por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Jorge Leria Chateau, la suma de \$2.450.000.- Andrés Leria Chateau, la suma de \$2.800.000.- María José Leria Valero, la suma de \$350.000.- Francisco Javier Leria Valero la suma de \$350.000.- Juan Pablo Leria Valero la suma de \$350.000.- Carlos Andrés Leria Valles, la suma de \$350.000.- y Anna Marta Leria Valles la suma de \$350.000. En consecuencia el capital social ascendente a \$10.000.000.- ha sido aportado y enterado por los socios en arcas sociales en dinero efectivo en los porcentajes siguientes: Jorge Leria Chateau un 35%, Andrés Leria Chateau un 40%, María José Leria Valero un 5%, Francisco Javier Leria Valero, un 5%, Juan Pablo Leria Valero un 5%, Carlos Andrés Leria Valles un 5% y Anna Marta Leria Valles un 5%. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se modifica la cláusula sexta del pacto social referente a la administración y uso de la razón social en el sentido que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistintamente y en forma separada a cualquiera de los socios señores don Jorge Leria Chateau, y a don Andrés Leria Chateau, quienes representarán y obligarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades contenidas en la mencionada cláusula sexta del pacto social la que se da por reproducida en este acto. En el resto quedan vigentes las restantes estipulaciones del pacto social. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.- Santiago, 20 de Junio de 1996.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, José Eduardo Contreras Pinto, Compañía 1.068, Of. 305, Santiago, en representación de Juan Pablo Andrés León García, El Aromo 7831, Vitacura y Marie-Caroline Porte, Américo Vespucio Norte 2641, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: es realizar toda clase de operaciones y en especial la compra y venta, comercialización, distribución, importación, exportación de toda clase de bienes insumos, productos, mercaderías o suministros para la construcción o relacionados con ella; la representación de firmas nacionales o extranjeras; la prestación de servicios relacionados con el giro social, y cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Razón social: "León & Porte Limitada", pudiendo actuar y funcionar incluso para fines bancarios, comerciales y en general ante terceros con nombre de fantasía: "FEW DROPS LTDA."- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a

uno cualquiera de los socios. Capital: \$1.000.000, que socios aportan partes iguales. Estos aportes se enterarán en caja social con un 40% equivalente a \$200.000 c/u dinero efectivo, en el plazo de 30 días contados desde esta fecha y los saldos en dinero efectivo o con cargo a utilidades a medida que los negocios sociales lo requieran en el plazo máximo de 5 años a contar de esta fecha.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo 5 años a contar de esta fecha, renovables automáticamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término. En caso fallecimiento cualquier socio sociedad continuará con socio sobreviviente y con el cónyuge o los herederos de socio fallecido representados por un procurador común el que no tendrá facultades de administrador ni podrá hacer uso razón social. Domicilio: Provincia de Santiago, sin perjuicio sucursales resto país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 02 Agosto 1996. A. Carvajal E., N.P.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, 41ª Notaría Santiago Huérfanos 1160 Local 12, Suplente del titular don Félix Jara Cadot, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, doña María de la Luz Salas Cabrales y don Enrique Federico Leschot Palet, ambos Los Diamelos Nº 2977, Providencia, constituyen sociedad profesional de responsabilidad limitada. Razón Social: "Leschot Salas Ingeniería Limitada". Objeto: El objeto de la sociedad será el siguiente: efectuar proyectos e inspección de obras de ingeniería, estudios y asesorías, en general toda otra actividad que los socios acuerden relacionada directa o indirectamente con lo anterior.- Duración: 5 años, a contar fecha instrumento, renovable tácita y sucesivamente, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, con anticipación a lo menos 6 meses antes fin respectivo período. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, conjunta o separadamente, amplias facultades. Capital social: \$500.000, aportados: Doña María de la Luz Salas Cabrales \$100.000, dinero efectivo este acto y don Enrique Federico Leschot Palet \$400.000, dinero efectivo este acto.- Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Domicilio: ciudad Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 1 Agosto 1996.- Raúl Cifuentes Arce, N.P.S.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular 9ª Notaría Stgo. Teatinos 271. Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí: Jorge Mancilla Bravo, Población Indus, Cuatro 2246, Qta, Normal; Miguel Ángel Araya Escárate, Pasaje Acuario

3375, Villa El Carmen, Maipú; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada bajo Razón Social: "Mancilla y Araya Limitada", nombre fantasía "AUTOMOTRIZ MAZKIA LTDA.". Administración y Uso Razón Social: corresponderá a ambos socios, en forma conjunta, amplias facultades, según pacto social. Capital: \$1.500.000, aportados en partes iguales, enterando en este acto \$300.000 cada uno, dinero efectivo, ingresados caja social, saldo a medida que necesidades sociales lo requieran. Objeto: será la compra y venta, importación y exportación, distribución y comercialización de repuestos automotrices y afines, y cualquier otra actividad análoga u otras que acuerden los socios. Responsabilidad de los Socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, según pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de Sucursales o Agencias resto de país.- Otras estipulaciones: En pacto social. Santiago, 29 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público, Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Ingrid Patricia García Jara, domiciliada Aylín 331, Puerta del Sol; y Héctor Hugo Mardones Anguita, domiciliado Tac 527, Pob. Antonio Varas, ambos Puerto Montt, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación, importación, exportación, comercialización, reparación muebles madera y metálicos todas variedades, ya sea living, dormitorios, cocinas, adornos, asesorías y servicios en decoración inmuebles todo tipo, y toda actividad relacionada con anteriores. Razón social: "Mueblería Herjam Limitada" o "HERJAM LTDA." Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio establecer sucursales otros lugares país o extranjero. Capital: \$4.012.000: A) Ingrid Patricia García Jara, \$2.006.000, en artículos oficinas y otras especies que se mencionan en escritura extractada; B) Héctor Hugo Mardones Anguita, \$2.006.000; en Herramientas y diversas especies que se detallan en escritura extractada.- Todas estas son usadas. Responsabilidad personal socios queda limitada al monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios indistintamente, los cuales se obligan y representan válidamente a sociedad en todos los actos, declaraciones, contratos y convenciones relacionadas con giro ordinario de sociedad con amplias facultades. Duración: 3 años contados esta fecha lapso tiempo se entenderá prorrogado períodos iguales y sucesivos 3 años, tácitamente si ninguno socios manifiesta plazo 3 meses anticipación, a lo menos, al vencimiento lapso 3 años, que estuviere transcurriendo, su voluntad no perseverar en ella, debiendo realizar dicha manifestación por escritura pública, se

INVIRTIENDO PARA EL PROGRESO DE TODOS



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
SECPLAC**

LICITACION PUBLICA

Nº 27/96

"MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, CIUDAD DE PUERTO MONTT: SUSTITUCION 5.037 LUMINARIAS DE SODIO 100 W. (RETIRO, SUMINISTRO E INSTALACION)"

FINANCIA: Municipalidad de Puerto Montt (Vía Leasing).

PARTICIPANTES: Empresas del país relacionadas con el rubro, que cuenten con los recursos técnicos, materiales y maquinarias para realizar la obra.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 16 al 23 de agosto de 1996 en la Tesorería Municipal, San Felipe Nº 80, 2º piso, desde las 9:00 hrs. hasta las 13:00 hrs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 2 de septiembre de 1996, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones de Alcaldía, San Felipe 80, 2º piso, Puerto montt.

VALOR DE LOS ANTECEDENTES: \$40.000 (I.V.A. incluido).

JUAN SANDOVAL PAREDES
Alcalde de Puerto Montt

(17)

subinscribirá dentro mismo plazo antes indicado, al margen inscripción pacto social se notificará por medio Notario a demás socios dentro plazo 15 días contados esta inscripción. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, 26 Julio 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Notaría Nº 29, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura hoy ante mí, Nippon Kaiji Kyokai, domiciliada en 4-7 Kioi-cho, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, representada por José Luis Letelier Azzari, y Takashi Kuroda, domiciliado en Málaga Nº 279, Departamento 101, Las Condes, Santiago, representado por Sebastián Obach González, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social "Nippon Kaiji Kyokai (Chile) Limitada", que podrá usar también para todos los efectos legales la abreviación "Class NK (Chile) Ltda." Administración y uso razón social corresponde al socio Nippon Kaiji Kyokai mediante mandatario que se designa en artículo transitorio. Capital social asciende a \$60.000.000, que socios aportarán en un período de 3 años, siguiente forma: a) Nippon Kaiji Kyokai 99,99%, esto es, \$59.994.000; b) Takashi Kuroda 0,01%, esto es, \$6.000. Objeto social servicios de clasificación para naves e instalaciones de offshore en relación con construcciones nuevas y estructuras en servicio, inspecciones de convenciones internacionales realizados en nombre de administraciones nacionales correspondientes. Servicios técnicos, servicios de evaluación/certificación y consulta técnica en relación con barcos, equipos e instalaciones industriales, así como informes de empresas aseguradoras y/o informes de daños solicitados por los aseguradores. Servicios de certificación en relación con sistemas de control de seguridad de acuerdo con el Código Internacional de Control de Seguridad de la Organización Marítima Internacional. Duración sociedad cinco años desde esta fecha, prorrogables períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con seis meses anticipación vencimiento respectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de julio de 1996.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1º Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores Luis Larraín Fresno, Alonso de Córdoba 4411, depto. 51, Las Condes; y Eugenia Baeza Correa, Chiloé 842, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, Razón Social: "Ofishop Limitada", inclusive para efectos legales nombre fantasía "OFISHOP LTDA.". Objeto: elaboración, transformación, fabricación,

transporte, comercialización, importación, exportación, al por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías o bienes y todo otro relacionado que los socios acuerden.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan resto del país o extranjero.- Duración: 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos de dos años cada uno, a menos que decidan poner término forma estipulada escritura extractada. Capital: \$3.000.000.- aportados partes iguales por socios, al contado en este acto. Administración y uso razón social: Ambos socios conjunta o indistintamente amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Manuel C.P. Cammas Montes. Santiago, 19 de Junio de 1996.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45a. Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º Piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí; María Teresa Moraga Manzor, La Aurora número mil ochocientos veintisiete, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago; don Juan Carlos Moraga Manzor, Huérfanos número mil veintidós, oficina ochocientos dos, comuna y ciudad de Santiago; y don Francisco Jorge Moraga Mollenhauer, León número tres mil ochocientos diecinueve casa D, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; modifican sociedad **Productora de Seguros Santa Teresa Limitada**, inscrita Registro Comercio Santiago, a fojas 6401, Nº 5245 del año 1993, en el sentido que doña María Teresa Moraga Manzor, cede sus derechos sociales de la siguiente manera: a don Juan Carlos Moraga Manzor, el 49% del haber social, y a don Francisco Jorge Moraga Mollenhauer, el 1% del haber social. Precio total: \$750.000.- pagados \$642.500.- por don Juan Carlos Moraga Manzor y \$7.500.- por don Francisco Jorge Moraga Mollenhauer. Como consecuencia quedan como únicos socios don Juan Carlos Moraga Manzor con el 99% y don Francisco Jorge Moraga Mollenhauer con el 1%. Se establece que administración corresponderá única y exclusivamente a don Juan Carlos Moraga Manzor. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el pacto social y su posterior modificación. Santiago, dos de Agosto de mil novecientos noventa y seis. R.B.C. Not. Púb.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Nuñoa, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Hannssel Francisco Araya Aguilera, Gredos 8659, Las Condes Stgo., y Enzo Ricardo Vespa Testa, Martín de Zamora 5857 dep. 902 Las Condes, Stgo., constituyen sociedad

comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **Promotora de Eventos y Administradora de Restaurantes Limitada**. Objeto: Promoción eventos y administración por cuenta propia o ajena establecimientos comerciales dedicados al rubro gastronomía, casinos, restaurantes, pub, bares, hoteles, moteles, apart hoteles, discoteques y explotación estos mismos, pudiendo realizar toda clase inversiones mobiliarios o inmobiliarios; comercialización productos turísticos y cualquier otra actividad que socios común acuerdo determinen relacionada o no lo anterior. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios separada e indistintamente. Capital: \$10.000.000 que aportan y enteran ambos socios iguales partes, con \$3.000.000 cada uno, dinero efectivo e ingresados a caja social y \$2.000.000 cada uno, plazo 3 años desde esta fecha. Duración: 3 años, desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ninguno socios manifiesta voluntad poner término con 6 meses anticipación fin respectivo período. Domicilio: ciudad Rancagua, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 Agosto 1996.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público titular de la 33ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Nº 979, of. 501, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, "PSC Heavy Lift Limited" y "PSC Heavy Lift, Inc", ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 277, of. 601, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918. Razón social: "**PSC Heavy Lift Desplazamientos Industriales Limitada**", pudiendo usar fines legales, bancarios, comerciales y otros nombre fantasía "PSC HEAVY LIFT LTDA.". Objeto: a) Elevar, levantar, izar, transportar, mover, remover, desplazar, cargar e instalar toda clase de estructuras, maquinarias, materiales, y objetos; b) La representación, comercialización, distribución, entrega, venta, compra, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, herramientas, accesorios y sistemas que tengan por objeto elevar, levantar, izar, transportar, mover, remover, desplazar, cargar e instalar toda clase de estructuras, maquinarias, materiales y objetos; c) La inversión y reinversión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, su compra, venta, importación, exportación, arriendo, comercialización, administración, concesión y percepción de sus frutos; d) La inversión y reinversión en toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, su compra, venta, importación, exportación, arriendo, comercialización, administración, concesión y percepción de sus frutos; e) Constituir y/o formar parte de todo tipo de sociedades, sean éstas civiles o mer-

cantiles que le permitan desarrollar y lograr el objeto social y en general, podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos y contratos, sean civiles, mercantiles o administrativos, que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales; sin perjuicio de realizar cualquier otro acto o contrato que los socios pacten de común acuerdo. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, sucursales u oficinas que se establezcan en otros lugares del país o del extranjero. Duración: 3 años, contados fecha del presente instrumento público, prorrogable forma estipulada en la escritura. Capital: \$1.000.000.- aportados en este acto en dinero efectivo "PSC Heavy Lift Limited" 50% y "PSC Heavy Lift, Inc" 50%. Responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración sociedad y uso razón social en conjunto ambos socios. Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes en la sociedad. Otros pactos constan de escritura extractada. Santiago, 8 de julio de 1996.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular Valdivia, Independencia 648, certifica: Escritura pública otorgada ante mí esta fecha, Gerardo Ludwig Schilling, Letelier 236, oficina 302, Valdivia por sí y en representación de Alfred Karl Pürstinger, también Alfred Pürstinger, 4552 Wartberg an der Krems, Benzendorf 71, Austria, Johann Pürstinger, 4552 Wartberg an der Krems Nº 159, Austria, Amelei Francisca Kaiser Wagner, Ahumada 312, oficina 918, Santiago, en representación de Walter Franz Johann Pürstinger, War-

tberg an der Krems Nº 159, Austria y Bernhard Johann Perner, Schweizersberg 121-A 4575, Rossleithen, Austria, modificaron sociedad **Pürstinger Ludwig y Compañía Limitada**, constituida por escritura pública de 8 Septiembre 1993, ante mí, inscrita a fs. 234 Nº 213 Registro Comercio Valdivia, cediendo Walter Franz Johann Pürstinger, representado, 10% de los derechos sociales a Bernhard Johann Perner. En consecuencia se retira de la sociedad Walter Franz Johann Pürstinger, quedando como únicos socios señores Johann Pürstinger, con el 45%, Gerardo Ludwig Schilling con el 35% y señores Alfred Karl Pürstinger y Bernhard Johann Perner cada uno con el 10% de los derechos sociales. Capital de la sociedad es \$100.000.000, totalmente pagado y enterado. Socios limitan su responsabilidad a monto sus respectivos aportes. En lo no modificado pacto social permanece vigente. Valdivia, 18 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, Notario suplente del titular Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1052, 3er. Piso, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ricardo Juan Pedro Guzmán Castellano, Pérez Valenzuela 1098, Of. 38; Eulalia Petra Castellano del Campo, La Capitanía 100, Depto. 31; y Ricardo Andrés y Constanza María, ambos Guzmán Price, ambos Barastro 11331, todos Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Ricardo Guzmán Castellano y Eulalia del Campo, modificaron "**Ricardo Guzmán Castellano Limitada**", así: 1) Ingresan como socios, desde 13 agosto 1996, Ricardo y Constanza, ambos Guzmán Price, por cesión hecha a cada uno de ellos por Ricardo Guz-



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL BIOBIO

LICITACION PUBLICA

Nº 23/96

OBRAS DE PAVIMENTACION DE ACERAS

FINANCIAMIENTO: SERVIU Región del Biobío y Municipalidad de Chillán.

Comuna	Proyecto	Categoría	Monto
Chillán	Aceras Diversas Calles	3ª o 4ª	\$41.000.000.-

PARTICIPANTES: Podrán participar empresas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del MIN-VU, Rubro B-1, en las categorías indicadas, con capacidad económica disponible.

SISTEMA DE CONTRATACION: Suma alzada (D.S. Nº 29/84 de V. y U.)

VENTA ANTECEDENTES: Desde el día 14 de Agosto de 1996 en los SERVIU Regiones Metropolitana y del Biobío.

VALOR ANTECEDENTES: Bases \$3.000 (IVA incluido).

APERTURA LICITACION: El día 02 de Septiembre de 1996 a las 12 Hrs. en la Sala de Reuniones de la Dirección del SERVIU Región del Biobío, Rengo Nº 476, 3er. Piso, Concepción.

DIRECTOR SERVIU
REGION DEL BIOBIO

(17)

mán Castellano del 32,5% de derechos sociales de la compañía que le pertenecen, en la parte que cedente ya pagó como aporte, en \$32.000.000 a cada uno, en 8 cuotas anuales, pagaderas con 100% utilidades que les corresponda, desde 1º setiembre 1997, sin reajuste ni intereses. 2) Aumento capital de \$110.000.000 a \$120.000.000, y se modifica cláusula 6ª así: Capital es \$120.000.000, aportado: Ricardo Guzmán Castellano: \$30.390.910; enterados \$16.976.593, y \$13.414.317, en 5 años fecha este instrumento, en dinero efectivo y/o utilidades o fondos utilidades o revalorizaciones legales; Eulalia Castellano del Campo: \$172.404, ya enterados; Ricardo y Constanza, ambos Guzmán Price, cada uno \$40.694.969; enterados \$35.694.969 ya enterados, y \$5.000.000, mitad aumento capital, en aporte trabajo personal y permanente, no jornada completa, mientras sociedad vigente a sus respectivos. 3) Duración sociedad: doce años desde 1º enero 1993 y renovación automática por períodos iguales, sucesivos y continuos un año, forma señalada esa escritura. 4) Caso fallecimiento Ricardo Guzmán Castellano: administración, uso razón social, representación legal y uso nombre fantasía, corresponderán conjuntamente a Ricardo y Constanza, ambos Guzmán Price. 4) Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios en proporción capital social. Demás modificaciones en escritura extractada. Santiago, 14 agosto 1996. H. Bertolotto N. Not. Púb. suplente.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso, rectifica publicación en Diario Oficial de 26 Julio 1996 de sociedad "Romagnoli y Asociados Limitada" en sentido que en página 26, cuarta columna donde dice "urbanos o rurales, exportarlos en cualquier forma" ... debe decir "urbanos o rurales, explotarlos en cualquier forma" y donde dice "de los socios manifestare su voluntad de prórroga no opere," ... debe decir "de los socios manifestare su voluntad que prórroga no opere". - Santiago 8 Agosto 1996.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domiciliado Talcahuano, Colón 561, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Juan Agustín Gómez Almonte, domiciliado Volcán Oyahue 100 Coronel, y Marcelo Fabián Gómez Almonte, domiciliado San Martín 560, Talcahuano, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada: "Servicio de Pesca de Captura Artesanal Costera Sol Naciente y Compañía Limitada", nombre fantasía "Sol Naciente y Cía. Ltda." constituida por escritura pública 07/02/95, otorgada Notario Público Talcahuano, Carlos Ramdohr Janssen, e inscrita a fojas 73 vta., Nº 67, Registro Comercio Talcahuano, año 1995, Extrac-

to publicado Diario Oficial de 22/02/95, Página 18.- Socios modifican cláusula 5ª sociedad, siguiente sentido: Se aumenta capital social de \$707.000.- a \$30.000.000.- quedando aporte de cada socio como sigue: a) Juan Agustín Gómez Almonte, aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, \$29.000.000.- quedando en consecuencia, con \$29.700.000.- y b) Marcelo Fabián Gómez Almonte, aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo, \$293.000.- quedando en consecuencia, con \$300.000.- Juan Agustín Gómez Almonte, queda dueño en una proporción de un 99%; y Marcelo Fabián Gómez Almonte, de un 1%. Socios ratifican pacto social original. Demás estipulaciones escritura extractada. Talcahuano, a 8 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Guillermo Le-Fort Campos, Notario Suplente 2ª Notaría de Santiago, a cargo de Enrique Morgan Torres, Agustinas 1111, certifico que por escritura de esta fecha ante mí, Silvia Eugenia Riquelme Aravena, Sergio Eduardo Fuentealba Riquelme y Claudia Eugenia Fuentealba Riquelme, todos domiciliados Santiago, Longopilla mil cuatrocientos noventa y uno, Las Condes, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada "Servicios Periódísticos Silvia Riquelme y Compañía Limitada", inscrita a fs. 7.614 Nº 3.894 Registro Comercio 1990 Santiago. Modificación consistió: Silvia Eugenia Riquelme Aravena transfirió a Sergio Eduardo Fuentealba Riquelme un 4% derechos en haber social y un 5% de derechos en haber social a Claudia Eugenia Fuentealba Riquelme. Como consecuencia estas cesiones, participación de socios es la siguiente: Capital es suma \$5.000.000 aportado 90% Silvia Eugenia Riquelme Aravena; 5% Sergio Eduardo Fuentealba Riquelme y 5% Claudia Eugenia Fuentealba Riquelme. Asimismo actuales socios modificaron cláusula Quinta texto pacto social relativa administración y uso razón social, en sentido que ella corresponderá a Silvia Eugenia Riquelme Aravena y en caso de ausencia de ésta, que no será necesario acreditar frente a terceros, corresponderá asimismo a Claudia Eugenia Fuentealba Riquelme. Santiago, Agosto 7 de 1996. Guillermo Le-Fort Campos. Notario Suplente.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario Público Valparaíso, Plaza Justicia 45 of. 301 certifica: Por escritura hoy, ante mí, Héctor Guillermo Serrano del Solar, rentista, Roberto José Manuel Serrano del Solar, Técnico en Comercio Exterior, domiciliados Avenida Los Acaños 1923, Viña del Mar, de paso en ésta, y Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Angas Limitada representada Gastón Roberto Liberona Pineda, rentista, ambos con domicilio Claudio Vicuña 1091 departamento N de Quilpué, de paso ésta,

constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada siguiente: Razón Social "Servicios y Telecomunicaciones Lisetelco Limitada" pudiendo usar nombre fantasía "LISETELCO LTDA." Objeto La explotación centros llamados telefónicos, la instalación, servicios y mantención de éstos, la representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marca, asistencia técnica. La importación y exportación de toda clase de bienes. En general, todos los actos y gestiones que se vinculen directa o indirectamente con los fines indicados y todos otros que los socios acuerden. Administración Representación y Uso Razón Social corresponderá exclusivamente a Gastón Liberona Pineda, Capital \$12.000.000.- aportados así: A). Héctor Serrano del Solar \$2.500.000.- B). Roberto Serrano del Solar \$2.500.000.- C). Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Angas Limitada \$2.500.000.- todos al contado, en dinero efectivo. Saldo \$4.500.000.- en partes iguales a medida de necesidades empresa, en plazo máximo 3 años. Responsabilidad de los socios queda limitada monto aportes. Plazo 3 años a contar esta fecha, prorrogables forma prevista pacto social. Domicilio Quilpué, sin perjuicio sucursales o agencias en otros puntos del país o extranjero. Portador copia autorizada legalizará presente sociedad. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso 5 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular de la 4ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos 1.052, 3º piso, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Inversiones Granito Limitada, Inversiones Tinajero Limitada, Inversiones Magerit Limitada, Inversiones Gardut Limitada, Inversiones Trininvest Limitada, todos ellos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Nº 1.387, Quilicura, Santiago, y Sociedad de Inversiones y Servicios IAL Limitada, con domicilio en calle Carmen Silva Nº 2.830 departamento 11, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Nombre o razón social: "Sistemas de Monitoreo Electrónico Limitada", pudiendo usar como nombre de fantasía, incluso frente a los bancos, el de "Climonics Ltda.". Objeto: Será el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de equipos e instrumentos de monitoreo ambiental, meteorológico, de procesos industriales o de otra índole, así como de sus piezas, partes y accesorios, y de todo tipo de sensores para la medición de variables ambientales, sean éstos fabricados empresas nacionales o extranjeras; el desarrollo y comercialización de software y análisis estadísticos, matemáticos, sistema de simulación y modelamiento sistema de información

geográfica y, en general, de cualquier otro tipo de software o sistemas computacionales. Asimismo, prestar asesorías en materias tales como el análisis climatológico, de variables estadísticas, modelamiento de procesos, recolección e interpretación de datos de procesos y toda otra actividad relacionada con el monitoreo de procesos y variables, la representación de los mismos productos, software y servicios y, en general, el desarrollo de cualquier otra actividad que acuerden los socios. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a los socios, quienes actuarán para ese efecto por medio de sus delegados, los cuales formarán un directorio. Este directorio estará compuesto por tres miembros titulares reelegibles, cada uno de los cuales durará indefinidamente en funciones mientras no sea removido del cargo por el o los socios que lo hayan designado. Capital: Es la cantidad de \$10.000.000 pesos, que se aportan, enteran y enterarán, en dinero efectivo, por los socios, de la siguiente forma: a) Inversiones Granito Limitada, la cantidad de \$2.800.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$280.000; b) Inversiones Tinajero Limitada, la cantidad de \$1.080.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$108.000; c) Inversiones Magerit Limitada, la cantidad de \$1.080.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$360.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$36.000; e) Inversiones Trininvest Limitada, la cantidad de \$1.880.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$188.000; y f) Sociedad de Inversiones y Servicios IAL Limitada, la cantidad de \$2.800.000, de los cuales entera en este acto la cantidad de \$280.000. Cada socio deberá enterar el saldo insoluto de su respectivo aporte dentro del plazo de un año a contar de la fecha del presente instrumento. Domicilio: Será la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país. Duración: Tres años, a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de tres

años cada uno, salvo que alguno de los socios, con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del período respectivo, manifieste su voluntad de ponerle término, mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio respectivo, al margen de la inscripción del extracto de constitución de la Sociedad. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de la escritura extractada. Eduardo Pinto Peralta. 2 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público, San Felipe, Merced 188, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Alfredo Hernán Díaz Valenzuela, domiciliado en San Felipe, Avenida Yungay 674, Héctor Antonio Herrera Ramírez y María Victoria González Sarraf, ambos domiciliados en Llay Llay, Población Long Beach, calle Almirante Latorre 2, modificaron sociedad "Sociedad Agrícola Los Alamos Limitada", constituida escritura veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante mí. Modificaciones constan. Sale de la sociedad don Alfredo Hernán Díaz Valenzuela e ingresa doña María Victoria González Sarraf. Capital social de \$6.000.000 se divide en un 98% Héctor Antonio Herrera Ramírez y 2% María Victoria González Sarraf. Administración y uso razón social don Héctor Antonio Herrera Ramírez mismas facultades escritura modificada. San Felipe, 1 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Waldo Domke Cádiz, Notario Público Conservador Comercio Melipilla, Serrano 379, por escritura fecha hoy ante mí, señores: Manuel Francisco Silva Zúñiga, Jaime Antonio Silva Gutiérrez, Manuel Antonio Silva Gutiérrez, Francisco Javier Silva Gutiérrez, y Ramón Francisco Silva Gutiérrez, todos Av. Lib. Bernardo O'Higgins Nº 297, Talagante, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada.- Razón Social: "Sociedad Agrícola, Ganadera y Forestal Manuel Silva e Hijos Limitada".- Objeto: Será la explotación de agrícola, ganadera y forestal

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

REGION DEL BIOBIO

LICITACION PUBLICA
Nº 10/96Comunidad
OrganismosPAVIMENTACION CALLE FEDERICO CLAUDE
DE CORONEL
FINANCIAMIENTO FNDR-MINVU**APERTURA:** Se aclara que la apertura de la licitación será el día 19 de agosto de 1996, a las 12 Hrs. en la Oficina de Reuniones de la Dirección de SERVIU Región del Biobío.**DIRECTOR SERVIU**
REGION DEL BIOBIO

de predios agrícolas, sea en calidad de propietaria, arrendataria o a cualquier otro título y la comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas quedando comprendidas en el objeto social todas las actividades lucrativas relacionadas directa o indirectamente con la ya citada, como asimismo cualquier otro negocio que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a Manuel Francisco Silva Zúñiga, quien anteponiendo a su firma la razón social la representará con más amplias facultades señaladas cláusula cuarta. Capital: \$10.000.000, que socios aportan por iguales partes, es decir, \$2.000.000 cada uno, ya ingresados caja social.- Responsabilidad:- Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 10 años, contados esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Talagante.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Melipilla, 30 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 1996, certifico que por escritura 17 julio 1996, ante mí, señores Eduardo Díaz Carrasco, Antonio Varas 1411, Providencia, Santiago; Eduardo Díaz Herrera, Luis Claro Solar 536, Temuco; Francisca Camila del Carmen Díaz Del Río, Monseñor Escrivá de Balaguer 14230, Vitacura, Santiago; Eduardo José Antonio Díaz Del Río y Pablo Díaz Del Río, ambos El Roquerío 2688, Lo Barnechea, Santiago, modificaron "Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad del Sur Limitada", que también usa los nombres de fantasía RADIODIFUSION DEL SUR y SUR PUBLICIDAD, constituida por escritura pública de 9 de octubre de 1989, ante mí, inscrita Fs. 558 vta. Nº 401 Registro Comercio Temuco, 1989.- Se retiró de la sociedad doña Francisca Camila del Carmen Díaz Del Río, quien cedió sus derechos en la sociedad a don Eduardo José Antonio Díaz Del Río 8% y a don Pablo Díaz Del Río 24% restante, en \$112.000 y \$400.000, respectivamente cada cesión.- Quedaron como únicos socios don Eduardo Díaz Carrasco con 48%, don

Eduardo Díaz Herrera 4%, don Eduardo José Antonio Díaz Del Río y don Pablo Díaz Del Río 24% cada uno, respectivamente. Modificaron la administración y uso razón social que corresponderán a don Eduardo Díaz Herrera y a don Eduardo José Antonio Díaz Del Río, indistintamente, con facultades indicadas en el pacto social.- Aumentaron capital social de \$1.600.000 a \$8.400.000.- El aumento lo enterarán socios a prorrata de su haber, en el plazo de 3 años, desde fecha escritura que extracto.- Santiago, julio 26 de 1996.- M. Farren C. Notario.

EXTRACTO

Juan Pino Muñoz, Notario Melipilla, San Agustín 486, certifica: Por escritura pública ante mí, hoy, Fernando Raúl Catalán Osorio y Carmen Luz Osorio Cáceres, Parcela Uno Ex Fundo El Otoño, Esmeralda, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **Sociedad Comercial Fernando Catalán y Compañía Limitada**, nombre fantasía: AGROCOMERCIAL SIGLO 21 LTDA., administración y uso razón social: Fernando Raúl Catalán Osorio. Objeto: Compra, venta, distribución y representación de productos de insumos agrícolas y cualquier otro que acuerden los socios. Duración: 10 años contados esta fecha, se renovará forma indicada escritura extractada.- Capital: \$5.000.000.- Fernando Raúl Catalán Osorio, suscribe \$3.500.000.- que paga \$2.442.000.- dinero efectivo ingresados en este acto a caja social, \$1.058.000.- en maquinaria instalaciones Oficina, según inventario. Carmen Luz Osorio Cáceres, suscribe \$1.500.000.- que paga \$500.000.- en este acto. \$1.000.000.- pagará dentro 10 meses, contados esta fecha, en 10 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$100.000.- en dinero efectivo. Domicilio: Melipilla, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o del extranjero.- Demás estipulaciones extractada.- Melipilla, 28 Junio 1996.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Público Vallenar, A. Prat Nº 1035, Certifica: Por escritura fecha de hoy, ante

mí, Juan Guillermo George Alvarez y Mauricio Antonio George Iriarte, ambos Merced Nº 1450 - Vallenar, pusieron término y liquidaron **Sociedad Comercial Los Jardines Limitada**, constituida 12 de Marzo de 1988, ante mí, inscrita fjs. 59 Nº 41 Registro Comercio La Serena 1988, modificada 24 Abril 1990, Notario Santiago Alvaro Bianchi Rosas, inscrita Fjs. 63 Nº 61 Registro Comercio La Serena, año 1990 y Modificada 15 Marzo 1991, ante mí, inscrita a Fjs. 83 Nº 73 Registro Comercio La Serena año 1991, otorgándose amplio finiquito.- Vallenar, 9 de Agosto 1996.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco Nº 038, Providencia, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, doña Margarita Victoria Vilches Bórquez, y doña Ana María Hernández Vilches, ambas Francisco Villagra 6378 casa E, La Reina, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social: "**Sociedad Comercial Vilches, Hernández y Compañía Limitada**".- Objeto: la compra, venta, consignación, de toda clase de bienes muebles y toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios indistintamente, anteponiendo su firma a razón social.- Capital social: \$100.000.- el que aportan e ingresan: a) doña Margarita Victoria Vilches Bórquez el 99% y doña Ana María Hernández Vilches el 1% ingresado en dinero efectivo en esta fecha, en caja social.- Plazo: 5 años desde esta fecha, renovándose automáticamente en forma establecida.- Domicilio: Santiago.- Santiago 1º de agosto de 1996.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público, Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 202 certifico: por escritura de 15 julio 1996, ante mí, Andrés Fernando del Sagrado Corazón de Jesús Farías Pinochet y Alf Heinrich Von Harpe Von Wahl en representación de Sociedad Empresa Productora, Exportadora e Importadora de Semillas y Otros Limitada o Alfar Seeds Limitada, Independencia 362 Of. 307 Linares, de paso en ésta y Jorge Enrique Carrasco Muñoz Cuatro y Medio Norte 3745, Talca, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **Sociedad Comercializadora de Agroquímicos, Fertilizantes y Otros Alfar Agroquímicos Limitada**, fantasía ALFAR AGROQUIMICOS LIMITADA y/o ALFAR AGROQUIMICOS LTDA. Domicilio: Linares.- Objeto: 1) compra, venta, exportación e importación, en general toda forma comercialización, cuenta propia o ajena, en país o extranjero, todo tipo productos agroquímicos, fertilizantes, semillas y toda clase productos o

subproductos utilizables en producción agrícola o derivados de ella. 2) Prestación cuenta propia o ajena, en país o extranjero, toda clase servicios relacionados directa o indirectamente con actividades antes mencionadas. 3) Cualquiera otra actividad derivada y relacionada o no con anteriores que socios de común acuerdo determinen y permita mejor aprovechamiento organización social.- Administración y uso razón social ambos socios amplias facultades.- Capital \$20.000.000.- Alfar Seeds Limitada \$10.000.000.- pagados contado dinero efectivo ingresados a arcas sociales; Jorge Enrique Carrasco Muñoz \$10.000.000.- pagaderos dentro próximos tres años según necesidades sociales.- Responsabilidad limitada monto aportes.- Duración 3 años renovables forma estipulada pacto social.- Otras disposiciones constan en escritura extractada.- Santiago 30 Julio 1996.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público, 7a Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, María Teresa Verónica Silva Arriagada, Avda. Holanda 3563, Depto. 38, Nuñoa y Teresa Arriagada Vidal, Olivos 698, Depto. 680 B, Recoleta, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Objeto: será el dedicarse al giro de la compraventa, administración y explotación de discoteques, restaurantes, casinos y todo tipo de negocio, industria o comercio similar, así como también a todo otro negocio, industria o comercio, relacionado o no con lo anterior, siempre y cuando los socios así lo acuerden.- Razón social: "**Sociedad de Espectáculos Melody Limitada**", pudiendo actuar y funcionar incluso para fines bancarios, comerciales y en general ante terceros con nombre de fantasía "MELODY LTDA".- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a María Teresa Verónica Silva Arriagada. Capital: \$1.000.000, que socias aportan siguiente manera: a) María Teresa Verónica Silva Arriagada, \$950.000, b) Teresa Arriagada Vidal \$50.000, que será ingresados a caja social a medidas necesidades sociales en el plazo máximo de 1 año contados desde esta fecha.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo 15 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término. En caso fallecimiento cualquier socio sociedad continuará con socio sobreviviente y los herederos de socio fallecido representados por un procurador común. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicios sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 03 Julio 1996. A. Carvajal E. N.P.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos

257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Hans Wilhelm Karl Rolle Kunst, por Sociedad Comercial Extasis Limitada, ambos Agustinas 1476, Santiago Centro, y Gonzalo Felipe Sergio Rojas Vildósola, Traiguén 2279, Depto. 305; ambos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón social: "**Sociedad de Inversiones Sacre Coeur Limitada**".- Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución y prestaciones de servicios de todo tipo, respecto de artículos de perfumería y estética o artículos relacionados directa o indirectamente con ello; además, cualquier otra actividad que socios acuerden realizar, relacionada o no con objeto antes especificado.- Nombre de fantasía: SACRE COEUR LTDA.- Capital: \$10.000.000, enterado y pagado en este acto, dinero efectivo, ingresado en arcas sociales, y aportado: Sociedad Comercial Extasis Limitada, \$6.000.000 -60%-; Sr. Rojas, \$4.000.000 -40%- Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de 5 años, automática e indefinidamente, a menos que socios, de común acuerdo, manifiesten intención contraria, mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 6 meses antes plazo originario o de cualquiera de sus prórrogas.- Administración y uso razón social: Indistintamente a socios Sociedad Comercial Extasis Limitada -representada por doña Marcia Tanya Rolle Espinoza- y Sr. Rojas.- Santiago, 20 junio 1996.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Carlos Roberto Pugin Jara, y Anneliese Bettenhauser Fonfach, domiciliados esta ciudad, Sargento Silva 308, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad de Inversiones y Rentas Pughett Limitada**" o "INVERSIONES PUGBETT LTDA.". Objeto: Invertir toda clase bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes ahorro, cuotas o derechos todo tipo sociedades sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y toda clase títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar, explotar, construir, producir, comercializar toda clase bienes muebles o inmuebles, vehículos motorizados y maquinarias general; en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o terceros cualquier forma, administrar cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte otras sociedades, modificarlas, asumir administración mismas y, en general, realizar actos y contratos conducentes a fines. Podrá además desarrollar cualquier otro negocio o actividad de turismo, agropecuarias, forestal, pesquera, minera, industrial y co-

Sociedad Comercial e Industrial Melik S.A.**AVISO****SEGUNDA CITACION**

Por Resolución del Juez Arbitro de Sociedad Comercial e Industrial Melik S.A., cítase por segunda vez a Junta Extraordinaria de Accionistas para el lunes 12 de Agosto 1996, 10:30 horas, domicilio del árbitro, Morandé 322, oficina 305. "Tabla a tratar: 1) Liquidación de la Sociedad y nombramiento liquidador; 2) Enajenación activo y pasivo; 3) Rendición de Cuentas del Gerente al tenor de la sentencia y balances; y 4) Otras materias propias juntas ordinarias accionistas". El Juez Arbitro.

(17-19-20)

mercial que determine sociedad. Capital: \$10.000.000 aportados: Carlos Roberto Pugin Jara \$7.000.000; \$3.500.000 han ingresado arcas sociales dinero efectivo y \$3.500.000 restantes, serán ingresados de acuerdo necesidades sociedad plazo máximo 2 años contar esta fecha y Anneliese Bettenhauser Fonfach, \$3.000.000; \$1.000.000 ha sido ingresado arcas sociales dinero efectivo y \$2.000.000 restantes serán ingresados plazo máximo 2 años contar esta fecha. Administración y Uso Razón social: Corresponderá Carlos Roberto Pugin Jara, quien anteponiendo razón social su firma, representará con amplias facultades. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración: 20 años contados fecha presente escritura, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura pública que deberá subinscribirse margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, 19 Julio 1996.

EXTRACTO

Lucio Díaz Rodríguez, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Jaime Mauricio Letzkus Berríos, domiciliado Pedro Montt 160, 4º piso, Puerto Montt; y Luzmira Elizabeth Krumel Navarrete, domiciliada Larraín 1318, Puerto Montt, constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada. Objeto: Prestación servicios y asesorías relacionadas con práctica profesión médica y asistencias técnicas en general y crear, mantener y explotar clínicas, centros médicos y todo tipo consulta relacionados con mantenimiento y restablecimiento salud. Prestar servicios laboratorio clínico, radiología, ecotomografía, scanner, resonancia nuclear, magnética y toda otra forma diagnóstico por imágenes y ejecución cualquier tipo acto que diga relación con actividades antes señaladas, que se celebren, sea con particulares, entidades públicas o privadas; estudiar, desarrollar, organizar y ejecutar todo tipo proyectos relacionados con medicina, inversiones relacionadas con área; y realizar cualquier otro acto comercio que socios acuerden, pudiendo además realizar todo tipo inversiones bienes incorporeales, corporales, muebles e inmuebles, derechos de sociedades ya sean de capital de personas o de cualquier otra especie, administrarlas, percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricción ninguna especie. Razón social: "Sociedad de Profesionales Jaime Letzkus y Compañía Limitada", o "OBGYN LTDA.". Administración y uso razón social: Corresponderá cualquiera socios indistintamente, quienes podrán actuar por sociedades anteponiendo palabra por y razón social su firma, representarán amplias facultades.

Capital: \$1.000.000, aportados siguiente manera: Uno, Jaime Mauricio Letzkus Berríos \$500.000, dinero efectivo. Dos, Luzmira Elizabeth Krumel Navarrete \$500.000, dinero efectivo. Aportes se tendrán enterados caja social una vez que Servicio Impuestos Internos autorice iniciación actividades y timbraje libros contabilidad que ley exige. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración: Comenzará a regir a contar suscripción presente contrato y tendrá duración 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare su voluntad ponerle término fin respectivo período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción, y se notificará judicialmente forma personal o avisos o forma especial del Artículo 44 Código Procedimiento Civil si procediere, todo con anticipación 60 días antes fin respectivo período. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 2 Agosto 1996.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifica: Por escritura hoy ante mí, José Pedro Ronzier Zotelle y Maritza Raquel Maggiolo Binet, ambos Jackson 900, Magenta B-6, Depto. 72, Viña del Mar; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: "Sociedad de Transportes Chorrístal Limitada", pudiendo actuar como "TRANSPORTES CHORRISTAL LTDA.". Objeto: Transportes de bebidas gaseosas en todas sus modalidades y en cualesquier vehículo de carga, sea propio o ajeno; transporte de carga en general, en mismo tipo anterior de vehículos; transporte de pasajeros, público o privado, en cualesquier tipo vehículo destinado al efecto; toda otra actividad relacionada con anterior que socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a José Pedro Ronzier Zotelle. Capital: \$2.000.000, aportados: a) José Pedro Ronzier Zotelle \$1.800.000 y b) Maritza Raquel Maggiolo Binet, \$200.000, que enterarán dinero efectivo en caja social dentro plazo 3 años, a contar esta fecha y a medida que necesidades lo requieran. Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Viña del Mar. Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, en forma y condiciones consta escritura extractada. Valparaíso, 18 de Junio de 1996.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura 25 Julio 1996, ante él, Erna Jovina de las Mercedes Riveros Ortega, domiciliada Camino El Volcán 138 San José de Maipo; María Angélica Cacciuttolo Riveros, domiciliada Las Violetas 2057 Depto. 22 Providencia; Ximena Pamela Cacciuttolo Riveros, domiciliada Camino El Volcán 138 San José de Maipo y Marcela Jovita Cacciuttolo Riveros, domiciliada Las Violetas 2057 Depto. 22 Providencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, bajo razón social **Sociedad de Transportes Gecmax Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía Gecmax Ltda., con objeto explotación todo tipo vehículos de transportes de carga, por cuenta propia o ajena, especialmente carga terrestre. Asimismo efectuar cualquier otro acto de comercio que socios acuerden, tales como, compraventa áridos, materiales de construcción y/o demolición. Capital \$500.000 que socias aportan en este acto, en dinero efectivo, de la siguiente manera: A) Erna Jovina de las Mercedes Riveros Ortega \$275.000; B) María Angélica Cacciuttolo Riveros \$75.000; C) Ximena Pamela Cacciuttolo Riveros \$75.000, y D) Marcela Jovita Cacciuttolo Riveros \$75.000. Responsabilidad de socias limitada al monto respectivos aportes a sociedad. Uso de razón social y administración ordinaria de sociedad corresponderá, indistintamente, a Erna Jovina de las Mercedes Riveros Ortega y a Ximena Pamela Cacciuttolo Riveros, y la extraordinaria, a ambas socias antes individualizadas, conjuntamente. Sociedad durará 5 años contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente períodos iguales, salvo alguna socia manifieste voluntad ponerle término mediante escritura pública que deberá anotarse al margen inscripción pacto social en Registro Comercio respectivo con anticipación mínima 6 meses

al vencimiento período en curso. Utilidades y pérdidas en proporción respectivos aportes. Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, 8 Agosto 1996. Doy fe, Arturo Carvajal N.P.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público. Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Francisco Javier Alarcón Valenzuela, Pasaje Miami 3314, Maipú; Pedro Juan Contreras Vacarezza, De la Medialuna 040, Quilicura; Nelson Raúl Sepúlveda Castro, Pasaje Yagán 10268, La Florida, todos Santiago, modifican "Sociedad de Transportes Palmira Limitada", también llamada "PULLMAN PALMIRA" o "TRANSPAL LTDA". Se retira Pedro Juan Contreras Vacarezza, cediendo totalidad derechos a Nelson Raúl Sepúlveda Castro, que ingresa a sociedad.- Quedan como únicos socios Francisco Javier Alarcón Valenzuela y Nelson Raúl Sepúlveda Castro, con 50% derechos cada uno.- Socios reiteran limitan responsabilidad a monto sus aportes y que administración sociedad y uso razón social corresponde ambos socios actuando conjuntamente.- Santiago, 22 Julio 1996.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Antonietta Mendoza Escalas, Notario Público y Conservador de Minas, 16ª Notaría Santiago, Amonátegui 269, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Rodolfo Antonio Carrasco Gil, pasaje Los Paltos 364, Villa El Almendral, La

Granja, Santiago, y de paso en ésta; Elías Moisés Imbarack Dagach-Imbarack, Sucre 1172, Nuñoa, Santiago; Gonzalo Reyes Saavedra, Leonardo Da Vinci 6923, departamento F, Las Condes, Santiago; Luis Aníbal San Martín Díaz, Lillole N° 4801, Conchalí, Santiago; José Basilio Ubilla González, Av. El Parrón N° 268, La Cisterna, Santiago, de paso en ésta y Amada del Carmen Véliz Martínez, Av. Argentina 1498, San Ramón, Santiago, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: "Sociedad de Transportes S.A.F. Limitada", pudiendo usar todos efectos comerciales y legales, abreviación "Transportes S.A.F. Ltda.", o "S.A.F. Ltda.". Objeto: 1) Actividad transporte en general, sea carga o pasajeros, cuenta propia o ajena, mediante explotación camiones y toda otra clase vehículos, propios o ajenos. 2) Prestar servicios administración vehículos transporte carga, fletes o pasajeros pertenezcan a terceros o suyos propios. 3) Cualquier otro negocio socios acordaren. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Rodolfo Antonio Carrasco Gil, José Basilio Ubilla González y Héctor Hernán Yáñez Valenzuela, debiendo actuar dos de ellos de consuno a lo menos, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán con amplias facultades. Capital Social: \$3.500.000.- aportando cada socio \$500.000.- al contado y en dinero efectivo. Duración sociedad 3 años contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos anuales si ningún socio manifiesta voluntad poner término forma señalada escritura.



TARIFAS QUE REGIRAN A PARTIR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1996 EN LA OBRA PUBLICA FISCAL TUNEL EL MELON

Categoría	Horario	Tarifa
Tipo 1	Motos y Motonetas	\$800
Tipo 2	Autos	Lunes 01:01 hrs. al Viernes 17:00 hrs. \$1.600 Viernes 17:01 hrs. al Lunes 01:00 hrs. \$2.200
Tipo 3	Camionetas	Lunes 01:01 hrs. al Viernes 17:00 hrs. \$1.600 Viernes 17:01 hrs. al Lunes 01:00 hrs. \$2.200
Tipo 4	Camiones 2 ejes	Lunes a Viernes de 05:01 hrs. a 09:00 hrs. \$1.200 Viernes 17:01 hrs. al Lunes 01:00 hrs. \$2.800 Lunes 01:01 hrs. a 05:00 hrs. \$2.000 Martes a Viernes de 00:01 hrs. a 05:00 hrs. \$2.000 Lunes a Jueves de 09:01 hrs. a 24:00 hrs. \$2.000 Viernes de 09:01 hrs. a 17:00 hrs. \$2.000
Tipo 5	Camiones más 2 ejes	Lunes 01:01 hrs. al Viernes 16:00 hrs. \$2.500 Viernes 16:01 hrs. al Sábado 01:00 hrs. \$4.000 Domingo 16:01 hrs. al Lunes 01:00 hrs. \$4.000 Sábado 01:01 hrs. al Domingo 16:00 hrs. \$3.000
Tipo 6	Buses 2 ejes	Lunes a Viernes de 01:01 hrs. a 06:00 hrs. \$3.300 Lunes a Jueves 06:01 hrs. a 01:00 hrs. \$3.800 Viernes de 06:01 hrs. a Lunes 01:00 hrs. \$3.800
Tipo 7	Buses más 2 ejes	Lunes a Viernes de 01:01 hrs. a 06:00 hrs. \$3.300 Lunes a Jueves 06:01 hrs. a 01:00 hrs. \$3.800 Viernes de 06:01 hrs. a 01:00 hrs. Lunes \$3.800
Tipo 8	Autos y Camionetas con remolque	Lunes 01:01 hrs. al Viernes 17:00 hrs. \$2.000 Viernes 17:01 hrs. al Lunes 01:00 hrs. \$2.500

ra. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 Julio 1996.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Titular, Los Angeles, Lautaro 361, Certifico: por escritura esta fecha ante mí, Luis Amor González Rosas, CNI. 6.916.762-4, factor de comercio y María Paola Pérez Zattera, CNI. 9.716.809-1, labores de casa, ambos casados entre sí y separados totalmente de bienes, domiciliados Freire 169 Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Objeto: será la comercialización y distribución de productos alimenticios preparados; la explotación de fuentes de soda, restaurantes, bares, y la venta en los mismos de toda clase de productos del rubro, y en general cualquier otra actividad que diga relación directa o indirecta con las señaladas. Para conseguir sus objetivos podrá constituir o formar parte de sociedades de cualquier naturaleza sean civiles o comerciales. Razón Social: "Sociedad González y Pérez Limitada" podrá funcionar ante todo organismo incluso Bancos y con capacidad para obligarla bajo nombre fantasía "BYLLY JACK LTDA.". Administración, representación y uso razón social, corresponderá en forma exclusiva a Luis Amor González Rosas, quien anteponiendo su firma la obligará y representará con amplias facultades de administración. Capital: \$10.000.000.- que aportan y pagan siguiente manera: 1) Luis Amor González Rosas con \$9.000.000.- que entera: A. con \$2.000.000.- que paga de contado y en dinero efectivo en este acto, los que ingresan a caja social; B) con \$7.000.000.- que se obliga a enterar en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, mercadería o capitalizando utilidades, medida necesidades sociales dentro plazo máximo 3 años contar esta fecha. 2) María Paola Pérez Zattera, con \$1.000.000.- que entera: A. con \$200.000.- que paga de contado y en dinero efectivo en este acto, los que ingresan a caja social; B) con \$800.000.- que se obliga a enterar en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, mercaderías o capitalizando utilidades, medida necesidades sociales dentro del plazo máximo 3 años contar de esta fecha. Plazo: 6 años contados fecha escritura extractada. Se entenderá prorrogada automática y sucesivamente por períodos continuos de 10 años cada uno, salvo si cualquiera socios da aviso por escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima 1 año, antes del vencimiento del período respectivo. Caso fallecimiento administración quedará radicada socio sobreviviente con amplias facultades. Otras estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 31 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, Certifica: escritura pública otorgada 05 Julio 1996, ante Notario Suplente esta Notaría, Conrado Zulch Herrmann, Rubén Teodoro Humberto Matamala Herrmann, Phillipi 1595, Valdivia, disuelve y liquida Sociedad Herrmann y Matamala Limitada, constituida escritura pública 02 Agosto 1990, esta Notaría, ante Notario Suplente Harry Winter Aguilera, inscrita fs. 157 Nº 120 Registro Comercio Valdivia año 1990.- Disolución se produce en atención dispuesto artículos 2053 y 2103 Código Civil por ser únicos componentes de la sociedad el compareciente y su madre Helia Teresa Herrmann Hinojosa y al fallecer ella, su único y exclusivo heredero fue el peticionario. Demás estipulaciones escritura extractada.- Valdivia, 06 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Armando Sánchez Risi, Notario Público Titular Arica, con oficio calle Arturo Prat 338, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: René Juan Carlos Hernández García, Patricio Lynch 1017, depto. 21; Marco Antonio Soza Villarroel, Reñaca 294 y Guillermo Ernesto Morales Loyola, Pucarani 5640, todos Arica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social "Sociedad International Trading Limitada", pudiendo actuar con nombre "INTERNATIONAL TRADING". Objeto social: a) explotación comercio exterior en cualquiera sus formas; b) explotación actividad construcción en cualquiera sus formas; c) desempeño de agencias, comisiones y representaciones de empresas extranjeras en Chile o empresas chilenas en extranjero, en relación con mismas actividades letras a) y b) precedentes; d) comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, servicios relacionados con sector agrícola y cualquier otro servicio industrial relacionado con mismos productos; e) inversión todo tipo bienes raíces o muebles, valores mobiliarios y en general, efectos de comercio, explotación y administración comercial de dichos bienes, comercialización y distribución de los frutos y productos que dicha explotación genere; f) participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora, cualquiera sea su objeto; g) prestación servicios vinculados transporte terrestre lacustre, marítimo o aéreo, forma multimodal; explotación transporte terrestre de pasajeros y carga, vehículos propios o de terceros o en participación, arrendamiento y comercialización por cuenta propia o ajena de vehículos motorizados, equipos y cualquier clase de material rodante y accesorios que faciliten el desplazamiento físico personas y/o carga; h) importación y exportación, elaboración, transformación, incorporación, montaje, manufacturación, dis-

tribución y comercialización, por mayor o al detalle, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes, artículos o mercaderías; e) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con objeto social.- Administración y uso razón social corresponderá a René Juan Carlos Hernández García. Capital social: \$1.800.000.- socios aportan y enteran en partes iguales, dinero efectivo e ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Sociedad comenzará a regir fecha pacto social y durará 1 año, renovable conforme pacto social.- Domicilio social ciudad Arica, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 19 Junio 1996.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario Titular, Prat 977, Valparáiso, certifica: Por escritura pública de fecha 7 de Agosto en curso, ante mí, Esteban Tapia Bravo, médico cirujano, R.U.T. 6.979.316-9 y Ana María Franco Murray, secretaria, R.U.T. 10.121.682-9, ambos Tulio Bagnara 2501, Quinta Valle, Valparáiso; constituyeron Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada bajo razón social "Sociedad Profesional de Prestaciones Médicas; Tapia-Franco Limitada", pudiendo usar el nombre de "SOCIEDAD TAPIA-FRANCO LTDA.". Objeto será "exclusivamente" la prestación personal y directa de servicios profesionales, en las diversas ramas o especialidades de la medicina, y la realización de cualquier otra actividad profesional conexas o derivadas de la principal. Capital social y aportes: \$1.000.000.-, aportados por iguales partes a razón de \$500.000.- por cada uno de los socios; de contado, dinero efectivo. Responsabilidad socios: Limitada monto respectivos aportes. Utilidades y Pérdidas: Por iguales partes a razón de un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. Administración y uso razón social: corresponderá única y exclusivamente al socio don Esteban Tapia Bravo, quien tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, indicadas en cláusula quinta escritura social. Domicilio Sociedad: Será la ciudad de Valparáiso, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que se establezcan resto del país o extranjero. Duración: Durará cinco años contados fecha escritura y se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término en forma establecida escritura social. Demás estipulaciones en escritura extracto. Valparáiso, 7 de Agosto de 1996.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, 1 Norte 841 certifica: Por escritura pública de fecha 28 de junio

de 1996 ante mí, María Inés Parra Sepúlveda, Villa Esmeralda Sur Lote L Talca; Alicia Olivares Robertson, Brisas del Claro casa 47 Talca y Margarita Andías Cariqueo, Los Jardines de Talca Nº 271 Talca, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, razón social **Sociedad Profesional y Comercial de Asesoría Jurídica y Gestión en las áreas Inmobiliaria, de Seguros e Inversiones Limitada** pudiendo usar nombre de fantasía M TRES LTDA. Objeto Social. Prestación de Servicios en general en área inmobiliarias, de seguros y legales de la materia. La ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de compraventas, arrendamientos, Loteos, urbanización de bienes raíces y su administración. La representación, corretaje, comisión, comercialización y distribución en cualquiera de sus formas de toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles y mercaderías. La producción y corretaje de seguros e intermediación en la contratación de seguros generales de vida y previsionales. La capacitación en todas las materias relativas al negocio inmobiliario y cualquier otra actividad que las socias acuerden, relacionadas o no con las anteriores. Administración y uso razón social. Las tres socias quienes actuando conjuntamente la representarán con amplias facultades. Capital Social. \$1.000.000.- que se aporta con \$450.000.- ingresados en el acto en dinero efectivo a caja social a razón de \$150.000.- cada una. Saldo en plazo 3 años y en medida de necesidades sociales. Socias limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración sociedad 3 años renovables sin ninguna socia manifiesta voluntad ponerle término forma establecida en pacto social. Domicilio Ciudad de Talca, sin perjuicio sucursales, oficinas o agencias en otros puntos del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 12 de julio de 1996.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos. Notario Valparaíso, certifico por escritura hoy ante mí, sres. Isabel Serrano Ocaña y Angel Rodolfo Vaccarezza Contreras, dom. 5 Norte 874, Viña del Mar, constituyeron "Sociedad Serrano y Compañía Limitada". Objeto. Compra y venta de artesanía y otras actividades afines. Administración y uso razón social: Angel Rodolfo Vaccarezza Contreras. Capital: \$500.000, aportan así: a) Isabel Serrano Ocaña, aporta y entera \$50.000, equivalente al 10% capital social; b) Angel Rodolfo Vaccarezza Contreras aporta \$450.000, equivalente al 90% capital social, enterando \$250.000 en efectivo y saldo de \$200.000 a enterar en un mes contar esta fecha. Plazo. 10 años, prorrogable. Domicilio. Valparaíso. Valparaíso, 07 agosto 1996.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, abogado, Notario Público, titular este departamento, 2 Oriente

1160 certifico: Por escritura pública ante mí con fecha hoy, Miguel Luis Arriagada García, 3 Sur Nº 641; Luis Fernando Rodríguez Martínez, Los Pápagos Nº 040, departamento 13; Rigoberto Patricio Herrera Madariaga, 5 Oriente Nº 1012; Margarita Amalia Aliaga Urra, 2 Norte Nº 1640, departamento 323; Roberto Ignacio Baechler Rojas, 1 Sur Nº 1637, departamento 15 D; Augusto Enrique Aspíllaga Marfil, 1 Poniente Nº 1369; Claudio Mauricio Pacheco Campusano, 5 1/2 Poniente A Nº 2060; Sonia Regina Arriagada García, 2 Norte Nº 814; Todos médicos, domiciliados Talca; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: prestación servicios profesionales atención de salud, consultas médicas, atenciones en general, curaciones, intervenciones quirúrgicas y otras de tipo de asesoría médica o de diagnóstico, también actos complementarios a dichas actividades. Razón Social: "Sociedad Servicios Médicos del Maule Limitada", pudiendo usar y actuar como "MEDICA DEL MAULE LTDA.". Capital Social: \$320.000, socios aportan por partes iguales, o sea, \$40.000 cada uno, se enteran e ingresan este acto en caja social. Administración y Uso Razón Social: corresponderá socios Roberto Baechler Rojas y Margarita Aliaga Urra, conjunta, separada o indistintamente y con facultades indicadas escritura. Duración: un año contado desde esta fecha, renovable forma señalada en escritura. Domicilio: Ciudad Talca sin perjuicio sucursales que pudiera establecer dentro o fuera del país. Talca, 24 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario Público Titular 19ª Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 352, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Alexander Albert Christian Stempel Peirano y Maryline Roberte Suzano Noel, ambos Augusto Villanueva 390 depto. 502, Ñuñoa, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social "Stempel y Noel Limitada". Administración y uso razón social y nombre de fantasía corresponderá, indistintamente, sin limitación de ningún tipo, a cualquiera de los socios. Objeto: a) La comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes y mercaderías, en especial libros, revistas, folletos, videos, C.D. Room, cassetes, discos, cuadros, reproducciones y objetos de arte en general; b) la representación nacional e internacional de todo tipo de servicios, asesorías, productos y/o mercaderías; c) la compra y venta de mercaderías, equipos e insumos en general; d) la prestación de servicios y asesoría profesional en las áreas comercial, industrial, editorial y de servicios en general; e) la promoción de productos y servicios nacionales e internacionales; f) la realización de cursos de capacitación ocupacional, seminarios y/o entrena-

miento de personas en general; g) asociarse en otras sociedades de todo tipo, relacionados con ésta; h) desarrollar en general todo tipo de actividades que los socios acuerden, tanto en el país cuanto en el extranjero. Duración: 5 años contados esta fecha renovables forma indicada pacto social. Capital: \$3.000.000 que enteran y pagan: A) con \$500.000 que aporta y paga cada socio, al contado, este acto, dinero efectivo y B) con \$1.000.000 que cada socio aportará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requiera, dentro del período de vigencia de la sociedad. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 23 de Julio de 1996.- P.R. Reveco H.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Suplente del titular de la 41ª Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don Jorge Haroldo Navarrete Soto, San Pablo 8351-A Block 8 Depto. 103, Pudahuel, doña María Eugenia Busta Lapostol, José Victorino Lastarria 158 Depto. E, Santiago, y doña Yolanda Cristina Gatica Peña, Dragones de la Reina 629-B, La Reina, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **Termoservi Limitada**. El objeto de la sociedad será: la prestación de servicios y trabajos de imprenta, en especial termolaminados, troquelados, lacados, impresión y corte de papel, y en general la comercialización, distribución, importación y exportación de los productos y servicio indicados y cualquier otra gestión, actividad o negocio que diga relación con lo anterior y que los socios acuerden. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá en forma conjunta al socio don Jorge Haroldo Navarrete Soto con una cualquiera de las otras dos socias, doña María Eugenia Busta Lapostol o doña Yolanda Cristina Gatica Peña. El capital de la sociedad será la suma de \$6.000.000, que los socios enteran íntegramente en este acto, en dinero efectivo, e ingresan en la caja social de la siguiente manera: A.- El socio don Jorge Haroldo Navarrete Soto aporta \$3.000.000., monto que representa el 50% del capital social. B.- La socia doña María Eugenia Busta Lapostol aporta \$1.800.000., monto que representa el 30% del capital social. C.- La socia doña Yolanda Cristina Gatica Peña aporta \$1.200.000., monto que representa el 20% del capital social. El socio don Jorge Haroldo Navarrete Soto se obliga a aportar además su trabajo personal y dedicación a la sociedad. Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción en que concurren en el capital social. Duración: tres años contados desde la fecha de la presente escritura y se entenderá

prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública, la que deberá anotarse en el Registro de Comercio al margen de la inscripción del extracto del pacto social con una anticipación mínima de tres meses a lo menos, al vencimiento del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 de Julio de 1996. R. Cifuentes A., N.P. Suplente del titular F. Jara C.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, of. 501, Santiago, certifica: escritura pública 4 Julio 1996, ante mi suplente, Edith Cabello Arroyo, los señores Andrés Rodrigo Tirado Zañartu, Los Dragones 9552, Vitacura y Rodrigo Aníbal Pizarro Donoso, Antonia Salas 833, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Nombre: **"Tirado y Pizarro Limitada"**, con nombre fantasía **"PROGRAF LTDA."**. Objeto: fabricación y reparación de elementos gráficos, distribución, comercialización, importación, exportación de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, relacionados con la industria gráfica y en general la realización de cualquier actividad o negocio relacionado con lo anterior de interés para la sociedad y que los socios acuerden. Domicilio: Ciudad Santiago, Comuna Las Condes. Capital: \$10.000.000.- aportados iguales partes, enterado \$3.000.000.- saldo cinco años. Administración: ambos socios conjuntamente. Plazo: 5 años renovables. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 Julio 1996. I. Torrealba A. Not. Páb.

EXTRACTO

Lucio Díaz Rodríguez, Notario Público Puerto Montt, suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Eliecer Segundo Comigual Novoa, y Paola Soledad Munson Vera, domiciliados Alao Nº 1, Población Alemana, Puerto Montt, constituyeron sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realizar actos y contratos, negocios y servicios vinculados turismo nacional e internacional, como compra y venta pasajes aéreos, terrestres y marítimos, nacionales e internacionales, prestación servicios relacionados compra y venta pasajes, turismo, excursiones, turismo aventura, tours general, arriendo equipos turismo, reservas, hoteles, cabañas, campings, apart hoteles y resorts, traslado turistas, organización eventos, compra y venta seguros de viaje, servicios guía, venta artículos relacionados rubro turismo, arrendamiento vehículos motorizados y representación empresas extranjeras relacionadas turismo y ejecución cual-

quier tipo acto diga relación con actividad que celebren con particulares, entidades públicas o privadas que socios podrán celebrar y ejecutar actos y contratos conducentes al mejor cumplimiento fines sociales; estudiar, desarrollar, organizar y ejecutar proyectos relacionados con turismo inversiones relacionadas con área y realizar cualquier acto de comercio que socios acuerden. Razón social: **"Transporte y Turismo Comigual Munson Limitada"**, o nombre fantasía **"TURISMO ALERCE LIMITADA"**. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios indistintamente quienes podrán actuar por sociedad anteponiendo palabra por y razón social a su firma la representará con amplias facultades. Capital: \$4.000.000, aportados siguiente manera: Eliecer Segundo Comigual Novoa \$2.000.000 dinero efectivo; Paola Soledad Munson Vera, \$2.000.000 dinero efectivo. Aportes se tendrán enterados a caja social una vez que Servicio Impuestos Internos autorice iniciación actividades y timbraje libros contabilidad que ley exige. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto sus aportes. Duración: Comenzará registrar suscripción presente contrato y durará 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término fin período en curso, mediante escritura pública inscrita margen inscripción, y se notificará judicialmente forma personal o avisos o forma especial artículo 44 Código Procedimiento Civil, con anticipación 30 días antes fin respectivo período. Otras estipulaciones constan escritura que extracto. Puerto Montt, Agosto 06 de 1996.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Sres.: Miguel Moisés Morales Sánchez, Alcántara Nº 1750, Depto. 8 comuna Las Condes, don Nuncio Vicente Belardi Perea, Larrain Nº 10690-A comuna La Reina, don Gastón Araya Robles, Psje. Alcira Nº 6334, Villa Iberia comuna La Granja, y Francisco Moreno Ruiz, Avda. Once de Septiembre Nº 2155, Torre C, Of. 1002, comuna de Providencia, Stgo., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Bamm Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía **"BAMM LIMITADA"**. Domicilio: Ciudad de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales otros del país o extranjero. Objeto: El transporte terrestre de carga u otros de cualquier tipo dentro o fuera del país, como también, la prestación de servicios de transporte terrestre de cualquier forma a terceros. De común acuerdo los socios podrán realizar cualquier otra actividad que directa o indirectamente diga relación con las expuestas. Capital: \$8.000.000.- que aportan los socios con \$2.000.000.- cada uno, en dinero efectivo ya ingresado a caja social.- Res-

ponsabilidad: Socios limitase monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Miguel Moisés Morales Sánchez, con facultades señaladas escritura extractada. Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogables tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta voluntad de poner término por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación de 6 meses al vencimiento respectivo. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 26 de Julio de 1996.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular 43ª Santiago, Morandé 261 Santiago, Certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, sociedad Faenadora y Frigorífico Cordillera S.A. Ex Sociedad Faenadora y Frigorífico San Bernardo S.A., Avenida Concha y Toro Nº 01320, Puente Alto, de tránsito en Santiago; Don Liberato Segundo Díaz Tapia, Avenida Concha y Toro Nº 01320, Puente Alto, de tránsito en Santiago; Don Hugo Gómez Aybar, Avenida Concha y Toro Nº 01320, Puente Alto, de tránsito en Santiago; Don Carlos Juan Ramírez Fuentes, Avenida Concha y Toro Nº 01320, Puente Alto, de tránsito en Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) El Transporte de carga en general, especialmente productos agropecuarios, mediante la explotación, por cuenta propia o ajena, de vehículos de transporte de carga, propios o ajenos, para cuyo fin podrá adquirir, arrendar, subarrendar, celebrar cualquier contrato o usar a cualquier título, toda clase de vehículos, destinados al efecto; desarrollar otras formas complementarias de transporte y demás actividades que digan relación con el rubro, y en general todas aquellas negociaciones relacionadas con tales fines. b) Comprar, vender, importar y comercializar toda clase de vehículos destinados al transporte de carga, sus motores, partes, piezas, neumáticos, baterías, repuestos, accesorios, lubricantes y combustibles. Razón social será **Transportes Cordillera Limitada**. Sin embargo podrá funcionar y actuar con nombre **"TRANSCOR LTDA"**. Administración y uso razón social, corresponderá al socio don Juan Segundo Quintanilla Riquelme, quien anteponiendo razón social a su firma, la representará en toda clase actos con amplias facultades. Capital: \$30.000.000, que se aportan siguiente forma: A) socio Faenadora y Frigorífico Cordillera S.A., aporta \$27.000.000, que paga y pagará 1) Con \$10.000.000, en este acto en caja social en efectivo. 2) Con \$17.000.000, que pagará en plazo máximo 3 años, a contar esta fecha. B) socio Juan Segundo Quintanilla Riquelme,

aporta \$900.000, que paga en efectivo e ingresan en caja social. C) socio Hugo Gómez Aybar, \$900.000, que paga en efectivo e ingresan en caja social. D) socio Liberato Díaz Tapia, \$900.000, que paga en efectivo e ingresan en caja social. F) socio Juan Carlos Ramírez Fuentes, \$300.000, que pagan en efectivo e ingresan en caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Duración sociedad será: 2 años renovable períodos iguales forma descrita escritura extractada. Forma descrita escritura extractada. Domicilio sociedad: ciudad de Santiago. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 10 de Julio de 1996. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico que por escritura pública hoy ante mí, Alvaro Gonzalo Encalada Demaría, Luis Aurelio Martínez Andrade y Amílcar Adolfo Mondino Demaría, todos Armonía Nº 2040, Cerrillos, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón Social: **Transportes Encalada, Mondino y Martínez Limitada**, pudiendo usar sigla **TRANS-MEM LTDA**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias establecer otras ciudades país o extranjero.- Objeto: será el transporte de mercaderías y fletes, ya sea en vehículos propios o ajenos, y cualquiera otra actividad relacionada con la anterior.- Duración: 5 años, contar fecha esta escritura, renovables períodos iguales 3 años cada uno, según estipulaciones sociales.- Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente cualquiera de los socios, amplias atribuciones.- Capital: \$6.000.000.- socios aportan partes iguales, enterando cada uno de ellos este acto, \$1.000.000.-, saldo dentro plazo vigencia sociedad, medida necesidades requieran.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 25 Julio 1996.

EXTRACTO

Yo, Alberto Herman Montauban, Notario Santiago, Reemplazante del Titular 22ª Notaría don Humberto Santelices Narducci, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante mí de hoy, señores Sergio Víctor Manuel Huerta Gómez, Lo Beltrán Nº 1.811, comuna Vitacura, Santiago; Eduardo Onofre Núñez Soto, Candelaria Goyenechea 4.571, comuna Vitacura, Santiago; Verónica Paulina del Rosario Alvarez Norambuena, Lo Beltrán 1.811, comuna Vitacura, Santiago y Marcelo Ricardo Salgado Seguel, Avenida La Marina 1.261, departamento 304 A, comuna San Miguel, Santiago, ratificaron modificaciones efectuadas a la sociedad constituida originalmente

como "H.N. Ingenieros Limitada", inscrita a fs. 3.107 Nº 1696 Registro Comercio Santiago 1982, declarando que actuales socios son Sergio Víctor Manuel Huerta Gómez y Eduardo Onofre Núñez Soto, quienes, en la escritura que extracto, le introdujeron modificaciones cuya mención aquí no es necesaria; fijándose en esta escritura un texto refundido del pacto social, el que a continuación extracto: Razón social: "Trasa Ingeniería Limitada", pudiendo usar ante bancos, instituciones financieras y cualquier organismo, nombre fantasía "Trasa Ltda."; objeto: efectuar estudios y obras de ingeniería, consultorías y todo otro negocio que acuerden los socios; capital: \$15.000.000 íntegramente aportado y pagado por socios señores Huerta y Núñez por partes iguales, limitando socios su responsabilidad al monto de sus aportes, administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, con amplias facultades salvo restricción en casos que se indica en escritura extractada, a lo que deben actuar conjuntamente; duración: 15 años contados 3 febrero 1982, plazo que se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo voluntad contraria de algún socio expresada en forma y plazo señalados en escritura extractada; domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio, agencias o sucursales país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25 julio 1996.

EXTRACTO

Boris Osnovikoff Romero, Notario Público La Unión, Prat 676, certifica: Que ante mi Suplente doña Ana María Robert Boettcher, por escritura pública de 19 de julio de 1996, señores María de Lourdes Velásquez Solís, Ramírez 778; Quenia Del Carmen Velásquez Solís, Prat 1520; Víctor Hugo Velásquez Solís, Prat 1520; Héctor Eduardo Velásquez Solís, Prat 1510, todos domiciliados La Unión, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social es "Velásquez Solís Limitada"; Nombre de fantasía, "Hervelsol Ltda.". El objeto es la compra, venta, distribución, fabricación, representación, importación, exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y mercaderías, bienes muebles y raíces, transporte, por cuenta propia o ajena de bienes muebles o personas, el arriendo o alquiler todo tipo de vehículos motorizados, prestación de servicios profesionales en asesorías contables, tributarias, financieras y administrativas, auditorías operativas y de gestión y las demás actividades directa o indirectamente relacionadas con las anteriores. El domicilio es La Unión, y la responsabilidad se limita a los aportes. Sociedad dura cinco años desde hoy, con prórroga automática de cinco en cinco años salvo aviso de término por escritura pública anotada al margen de inscripción del presente extracto con seis meses de anticipación a lo menos. La administración, representación, uso de la

razón social y nombre de fantasía corresponderá indistinta y conjuntamente a dos cualquiera de los socios. El capital es \$20.000.000 que se aportan: a) Víctor Hugo Velásquez Solís aporta en dominio, en la suma de \$5.000.000, tasado así de común acuerdo entre los socios, camión Daihatsu, modelo Delta V99L Huc, motor Nº 825887, chasis Nº V 99-05022, color azul, año de fabricación 1987, inscripción en Registro Nacional de Vehículos Motorizados EY.5860-1. b) Héctor Eduardo Velásquez Solís, \$3.000.000 dinero efectivo ya ingresado caja social y \$2.000.000 plazo tres años desde hoy. c) Quenia Del Carmen Velásquez Solís, \$1.000.000 dinero efectivo ya ingresado caja social y \$4.000.000 plazo tres años desde hoy. d) María de Lourdes Velásquez Solís, \$1.000.000 en dinero efectivo ya ingresado caja social y \$4.000.000 plazo tres años desde hoy. Los aportes prometidos no devengarán reajustes ni intereses. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. La Unión, 31 de Julio, 1996.

EXTRACTO

René J.T. Martínez Miranda, Notario Santiago, Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 31 Julio 1996, ante mí, Guoxing He, y Paulina Verónica Muñoz González, ambos domicilio Salvador Sanfuentes 2752, Stgo. Centro, y Xu Jin, Salvador San-

fuentes 2758, Stgo. Centro, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: "Yixing Industria y Comercio Limitada". Objeto: Compra, venta, elaboración, exportación, comercialización y representación por cuenta propia o ajena de toda clase productos nacionales e importados; explotación restaurantes y bar y cualquier actividad relacionada o no lo anterior que socios común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponderá a Paulina Verónica Muñoz González. Capital: \$5.000.000 que aportan y enteran, dinero efectivo e ingresados a caja social forma siguiente: Guoxing He, \$1.000.000; Paulina Verónica Muñoz González, \$2.000.000 y Xu Jin, \$2.000.000. Duración: 3 años, contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 3 años, si ninguno socios manifestare voluntad poner término con anticipación 6 meses, fin respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 Julio 1996.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 5 agosto 1996, ante mí, don Francisco Anselmo Zamorano Valdivia, Meiggs 442, Pob. Ferroviaria y don Pedro José Maluenda Rojas, Villa El Maray casa 8, ambos Copiapó, cons-

tituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: "Zamorano y Maluenda Limitada", pudiendo usar nombre de "COMERCIAL COPIAPO LTDA.". Objeto: Actividad comercial en sus formas más amplias, tales como importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena; compra y venta de artículos de oficina, mercaderías, productos, repuestos, accesorios, materias primas, maquinarias, línea blanca, eléctricos, computación, deportivos y bienes muebles en general, valores mobiliarios y cualquier comisión o mandato mercantil y todo negocio que socios acuerden. Administración: corresponde conjunta o separadamente a ambos socios. Capital: \$3.500.000.- aportados por iguales partes por socios a enterar en un año. Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes. Duración: Tres años contados desde fecha escritura social, plazo prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales, según forma indicada escritura. Domicilio: ciudad de Copiapó. Copiapó, 5 agosto 1996.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.541 de 13 de agosto de 1996 se publicó extracto de sociedad "Cardinal Resources, Inc. - Agencia en Chile", con el

LEYES ANOTADAS Y CONCORDADAS

FASCICULOS Nºs. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11

Y CONSTITUCION POLITICA DE CHILE

Apareció Fascículo Nº 11 Ley Nº 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

UNA CONTRIBUCION AL DERECHO Y AL MEJOR CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA TODO CIUDADANO

¡ASEGURE SU COLECCION!

Fascículos Nºs 1 al 4 : \$ 724 c/u.
Constitución Política : \$ 2.183 c/u.
Fascículo Nº 5 : \$ 1.704 c/u.
Fascículos Nºs 6 y 7 : \$ 724 c/u.

Fascículo Nº 8 : \$ 2.641 c/u.
Fascículo Nº 9 : \$ 724 c/u.
Fascículo Nº 10 : \$ 5.858 c/u.
Fascículo Nº 11 : \$ 1.500 c/u.

A la venta en SANTIAGO: DIARIO OFICIAL - AGUSTINAS 1269

y Agencias Representantes en:

IQUIQUE - ANTOFAGASTA - COPIAPO - LA SERENA - VALPARAISO - RANCAGUA - TALCA - TEMUCO - CONCEPCION - VALDIVIA - P. MONTT Y PUNTA ARENAS

error que se salva a continuación: página treinta y dos, cuarta columna, donde dice "... a su Agencia Cardinal Resources, Inc. ..." debe decir "... a su Agencia Cardinal Resources, Inc. ..."

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Ante Vigésimo Juzgado Civil de Santiago Huérfanos 1409 piso 5º, se presentó y proveyó lo siguiente: En lo principal, formula proposiciones de convenio judicial preventivo y en subsidio, la petición que indica. Primer Orosí: acompaña documentos. Segundo otrosí: indica lista de Síndicos. Tercer otrosí: Acredita personería. Cuarto otrosí: Patrocinio y poder. S.J.L. Jaime Vicente Martínez, ingeniero comercial y en su calidad de Gerente, en representación de "Alfabet Impresores Ltda.", quien señala: Que en conformidad a los artículos 41 y 42 y 175 de Ley de Quiebras, formula proposiciones de convenio judicial preventivo a todos los acreedores de su representada a fin de evitar la quiebra de la misma, en atención que se encuentra en una situación de insolvencia, habiendo suspendido en esta etapa el pago de sus créditos con sus acreedores. A fin de evitar la quiebra y los perjuicios que le producen a los trabajadores y en cumplimiento a la Ley, viene en presentar las proposiciones de convenio judicial preventivo consignada en un documento separado acompañado, para ser analizado por los acreedores. Que el objeto principal del convenio es poder pagar las acreencias que existen en contra de su representada la que a contar de la fecha de presentación de la solicitud de convenio, ha cesado su actividad y los trabajadores han sido notificados de este hecho y de la presentación del presente convenio, a fin de que ejerzan los derechos que les corresponda. Por tanto, solicita al Tribunal se tenga por presentadas proposiciones de Convenio Judicial Preventivo, por parte de Alfabet Impresores Ltda., a sus acreedores, en conformidad a los artículos 41 y 42 de la Ley Nº 18.175, someterlas a tramitación, citando a Junta de Acreedores en conformidad a la Ley mencionada conforme se dispone en el artículo 175 de ésta, sin perjuicio de tener la presente solicitud el carácter de petición de quiebra, para el caso de que las proposiciones de convenio u otras fueren rechazadas, en la Junta de acreedores a que cite el tribunal. Primer Orosí: Acompaña relación detallada de todos los bienes de su representada con indicación del lugar

en que se encuentran; relación de juicios que se encuentran pendientes, estado de deudas, con expresión del nombre y domicilio de los acreedores y naturaleza de los respectivos títulos; memoria de las causas directas o inmediatas del mal estado de los negocios, acompañando último balance, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y Texto de las proposiciones de convenio que su representada formula a los acreedores. Segundo otrosí: Propone nómina de Síndicos. Tercer Orosí: Acredita personería. Cuarto Orosí: Confiere poder con facultades del artículo 7º del C.P.C. ambos incisos, que se dan por expresamente reproducidos al abogado señor Juan Pablo Román Rodríguez, patente al día 1. Municipalidad Santiago, domiciliados Moneda 970 piso 12 con facultad para delegar. Resolución. Santiago, miércoles siete de agosto de mil novecientos noventa y seis. A lo principal, téngase por presentadas las proposiciones de convenio preventivo por parte de Alfabet Impresores Ltda. Se designa como Síndico Titular a don Juan Enrique Silva Silva y como suplente a don Felisardo Figueroa Barrueco. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen plazo de treinta días para que presenten los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada a los acreedores que hallen fuera de la República, para que dentro del plazo establecido precedentemente, aumentado con el del emplazamiento correspondiente que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación sin nueva citación. Cítase a Junta de Acreedores en el recinto del Tribunal que se efectuará el cuadragésimo quinto día contados desde la fecha de la notificación, a las 9:00 horas, si el Tribunal funcionare en la mañana o a las 15:00 horas si funcionare en la tarde. Notifíquese por aviso en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley de Quiebras. Al primer otrosí, por acompañados, los documentos, guárdese en custodia, al segundo otrosí, téngase presente, al tercer otrosí, téngase presente y por acompañada personería, con citación, al cuarto otrosí, téngase presente. Dictada y firmada por doña Ana Cienfuegos Barros, Juez titular del Vigésimo Juzgado Civil de Santiago y doña Alba Eliana Valdés González, Secretaria titular que autoriza. Así está ordenado en los autos sobre proposiciones de convenios, caratulados "Alfabet Impresores Li-

mitada con Acreedores varios Alfabet Limitada", rol 2733-96. Secretario.

Quiebras

NOTIFICACION

Decimosexto Juzgado Civil Santiago, quiebra "Administradora Santa Cruz S.A.", Rol 769-96, resolución 2 Agosto 1996 tuvo por acompañado autos ampliación inventario bienes fallida con tractor y retroexcavadora. La Secretaria.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil Santiago. Quiebra Confecciones Collao y Cía. Ltda. Rol 3165-94. Por resolución 5 agosto 1996 se tuvo por cerrado período de verificación ordinaria ordenándose publicar. El Secretario.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil Santiago, Quiebra Confecciones Collao y Cía. Ltda., Rol 3165-94. Por resolución 5 agosto 1996 se tuvo por presentada nómina créditos verificados: 1) fojas 41 A.F.P. Santa María S.A. \$129.201.- 2472 N.5 c.c.; 2) fojas 45 A.F.P. Provida \$314.270.- 2472 N.5 c.c.; 3) fojas 89 Banco BHIF \$18.000.000.- 2472 N.5 c.c.; 4) Fojas 102 A.F.P. Summa \$13.528.- 2472 N.5 c.c.; 5) Fojas 122 Instituto Normalización Provisional \$712.394.- 2472 N.6 c.c.; 6) Fojas 152 A.F.P. Summa \$8.917.- 2472 N.5 c.c.; 7) Fojas 156 Fisco de Chile \$8.027.661.- 2472 N.9 c.c., más intereses, reajustes y recargos, según corresponda. Ordenándose publicar. El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Empresa Constructora Vecoval S.A. 25 Juzgado Civil Santiago, resolución fecha 31 mayo 1996 tuvo por rectificadas ampliación de inventario de bienes de la fallida.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Empresa Constructora Vecoval S.A." 25º Juzgado Civil Santiago, por resoluciones de fechas 06 y 08 Agosto 1996, se tuvo por ampliado inventario de bienes fallida, con bienes que se indican.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Fundas Plas Ltda. Vigésimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 179-95. Resolución de fecha 18 de Ju-

lio de 1996 tuvo por acompañado primer reparto de fondos se paga 100% rentas \$7.381.786; 42,81% créditos Art. 2472 Nº 5 C.C. \$13.957.550. Se reserva \$137.240 créditos sin perfeccionar y \$914.696 gastos finales. Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Mario Navarro y Cía. Limitada. Rol Nº 85-95. Por resolución de fecha 28 de julio de 1996, se tuvieron por verificados extraordinariamente créditos preferentes de los ex trabajadores de la fallida, a fs. 193 y 196 por las sumas de \$2.039.170 y \$129.879, respectivamente. Alega preferencia art. 2472 Nº 5 del C. Civil. Conforme, Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Moreno y Cía. Ltda., Rol Nº 1616-93, Primer Juzgado Civil San Miguel, Síndico Lionel Stone Cereceda, a fs. 341, acompaña rectificación reparto de Fondos definitivo en cuanto al porcentaje de pago que es 0,86651906% créditos valistas reconocidos, tribunal resuelve: San Miguel, 5 de Agosto de 1996. Por acompañado, notifíquese. Juez. Secretario.- Lo que notifico con esta fecha a los interesados.- Mario Vásquez Martínez, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de Melipilla, en autos sobre Quiebra de don "Jovino Parada Quintana", Rol 32.132, por resolución de fecha 1º de Agosto de 1996 cita a Junta Extraordinaria de Acreedores a celebrarse en el recinto del Tribunal para el día 29 de agosto en curso, a las 11.00 horas, para tratar los siguientes puntos: a) Ratificación de los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Acreedores de 9 de septiembre de 1993. b) Proposición de Contrataciones. c) Plan de Liquidación del Activo. d) Cuenta del Síndico.- Katrina Chahín Ananía, Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Tintorera Nacional S.A. Séptimo Juzgado Civil de Santiago. Resolución de fecha 19 de Julio de 1996 tuvo por acompañada nómina de créditos reconocidos con los siguientes: 1.- Créditos preferentes

reconocidos A.F.P. Unión S.A. \$102.609.- Art. 2472 Nº 5; I.N.P. \$740.565.- Art. 2472 Nº 6; Cía. Distribuidora de Gas Codigas \$48.669.314.- Art. 2474 Nº 3; A.F.P. Santa María S.A. \$340.728.- Art. 2472 Nº 5; A.F.P. Provida S.A. \$1.557.290.- Art. 2472 Nº 5; Banco Osorno y La Unión UF 23.071,2858.- Art. 2477; Productos Químicos Ciba Geigy Ltda. \$62.393.996.- Art. 2474 Nº 3; A.F.P. Summa S.A. \$20.029.- Art. 2472 Nº 5; A.F.P. Habitat S.A. \$381.644.- Art. 2472 Nº 5; Banco de Chile \$71.878.742.- Art. 2474 Nº 3 2.- Créditos valistas reconocidos: Chilectra S.A. \$11.575.809; Textiles Atelsa S.A. \$8.575.926; Cía. de Petróleos de Chile S.A. \$6.799.966; Carmen Vargas Yáñez \$1.591.761; Carlos Loyola Pino \$2.219.000; Faúndez y Cía. Ltda. \$68.496.650; Luis Salazar \$177.000; Importadora y Exportadora Ring Impex Ltda. \$47.501.136; Proyectos y Equipos Hidráulicos Ltda. \$3.955.119; Productos Químicos Ltda. \$2.745.406; Banco Exterior Chile \$25.699.270; Cotaco Ltda. \$1.077.609; Mathiesen S.A.C. \$6.278.361; Hernán Mondaca \$1.802.520; 3.- Créditos preferentes impugnados: C.C.A.F. de Los Andes \$14.842.748.- Art. 2472 Nº 6; Bravo Araneda y Otros \$255.236.985.- Art. 2472 Nº 5 y 8 C.C. 4.- Créditos reconocidos con preferencia impugnada: Banco Chile \$71.878.742.- Impugnada preferencia alegada para pagarse con preferencia a todo otro acreedor. Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa rol Nº 366-93, sobre muerte presunta cita por segunda vez a doña **Eugenia del Carmen Chacón Graciola**, cédula de identidad Nº 5.190.849, bajo apercibimiento de declararse presuntivamente muerta. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Juzgado Civil Santiago, con fecha 25 de enero de 1996, en autos rol Nº 191-95, sobre muerte presunta, ordenó citar al presunto desaparecido don **Héctor Miguel Fuentealba Salinas**, R.U.T. 6.412.075-1, cuyas últimas noticias fueron en el año 1984, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Primera Citación. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística
"La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969